

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2021/19

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2021/19, en el Presupuesto de 2021, mediante **Créditos Extraordinarios**.

DOCUMENTO	PÁGINA
SOLICITUD MC	1 – 6
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FINCA PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR	7 - 56
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FINCA EN CALLE TUNERILLAS, Nº 1	57 - 81
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN NAVE INDUSTRIAL EN CTRA. EL RINCÓN, 29	82 - 96
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FINCA EN CALLE PERÚ, Nº2	97 - 159
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN INMUEBLE C/TUNERILLAS, Nº1	160 - 171
ORDEN DE INICIO	172 - 173
DOCUMENTACIÓN NUMERADA A LA QUE SE REFIERE EL INFORME OGP	174 – 178
RESUMEN CONTABLE	179 – 182
INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA	183 – 187
INFORME INTERVENCIÓN	188 - 190
CONCLUSO	191 -192
MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA	193 -194
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD	195 - 198
ACUERDO PLENO	199 - 203



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUD

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

1

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

1

Nº DE SOLICITUD	FECHA ENTRADA
ÓRGANO COMPETENTE	
JUNTA DE GOBIERNO	
PLENO.....	
ALCALDÍA	

EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

A L T A S E N G A S T O S

APLIC. PRESUPUESTARIA			DESTINO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA		
01005	15101	60000	INVERSIÓN EN TERRENOS	2.970.796,64
01005	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	383.112,90
TOTAL:				3.353.909,54

F I N A N C I A C I Ó N

ALTAS EN INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.353.909,54

Siendo destinadas las altas en gastos a la realización de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

CONFORME
RESPONSABLE TÉCNICO
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)

María Luisa Dunjó Fernández

CONFORME
RESPONSABLE POLÍTICO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

José Manuel Setién Tamés

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA.-
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Código Seguro de verificación: ImtEthUHGsN26JXJsysiyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)	FECHA	22/09/2021
	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ImtEthUHGsN26JXJsysiyg==	PÁGINA 1/1
 ImtEthUHGsN26JXJsysiyg==			

2

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 2/100
 bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==			

2

E:06754ad1281608e2407e5201090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Por la presente se solicita la aprobación de la modificación de crédito, por importe de **3.353.909,54 €** en base a los siguientes motivos:

ALTAS EN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria 01005 15101 600.00. Importe: 2.970.796,64 €

Aplicación Presupuestaria 01005 93400 35200 Importe: 383.112,90 €

A) EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 01005 15101 60000. IMPORTE: 2.970.796,64 €.

Expediente de expropiación de las fincas 47, 56 y 69 situadas dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04). Importe: 2.970.796,64 €.

Mediante Sentencia 240/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, en el procedimiento ordinario número 279/2018, se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Inmobiliaria Numidia, S.A.U. contra la desestimación presunta del Ayuntamiento frente a la solicitud formulada con fecha 01/03/2018, relativa al pago del justiprecio de las fincas 47, 56 y 69, expropiadas en la actuación urbanística de Tamaraceite Sur (UZR-04), en cumplimiento del Acta de Mutuo Acuerdo de 04/12/2007.

Asimismo, en el fallo de la Sentencia queda anulado dicho acto administrativo y se declara “el derecho de la entidad recurrente al abono por el Ayuntamiento demandado de la cantidad actualizada que resuelve y calculada conforme al fundamento jurídico tercero de la sentencia, así como a la devolución de la cantidad de 410.672,83 €, con los intereses legales correspondientes.”

Con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye, en síntesis, que la sentencia no fue recurrida en apelación por este Ayuntamiento, ya que la misma acoge la tesis municipal en cuanto al cálculo del justiprecio, constituyéndose la cantidad como límite de conformidad; sin embargo, la entidad recurrente si interpuso recurso de apelación, encontrándose actualmente a la espera de resolución judicial.

Del fundamento de derecho tercero de la Sentencia se extrae, en síntesis, lo siguiente:

- (...), la entidad recurrente está vinculada por la alternativa elegida que consiste en: “La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo. Dicha actualización será efectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 LEF, (...)
- (...), por lo que no es preciso realizar una nueva valoración de las fincas expropiadas y entregadas, sino de la actualización de cantidad reconocida como justiprecio, esto es la cantidad de 2.560.123,81 €, como sostiene la administración, que habrá de actualizarse conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la LEF.

Código Seguro de verificación: JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)	FECHA	22/09/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==	PÁGINA 1/4
 JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==			

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 3/100
 bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==			

E:006754ad1281608e2407e520109022Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

- Por último, procede la devolución a la demandante de la cantidad de 410.672,83 €, abonada a GEURSA, en el momento de la firma del Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago, en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento, actualizada con los correspondientes intereses, (...)

Visto lo establecido en el fundamento jurídico tercero y en el fallo de la Sentencia de 22/10/2020, se desprende que el principal corresponde al justiprecio (2.560.123,81 €) y a la cantidad en concepto de exceso de adjudicación (410.672,83 €); y que los intereses corresponden a la actualización de dichas cantidades, cuyo importe se determinará una vez abonado el principal, y según los términos establecidos en la sentencia.

En este sentido, tenemos que indicar que quien está obligado al pago es el Ayuntamiento, que es el que ha sido condenado, independientemente de que después repercuta la cantidad debida contra Geursa. Téngase en cuenta, además, de que el único demandado en este procedimiento es el Ayuntamiento, no apareciendo ni tan siquiera Geursa como codemandada.

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia, se deberá habilitar crédito suficiente para ejecutar el principal, que según lo establecido en la misma, lo constituye las dos cantidades, cuya suma asciende al importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.970.796,64 €).

**B) INTERESES DE DEMORA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 01005 93400 35200.
IMPORTE: 269.625,17€**

Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Tuerillas, n.º 1. Importe: 155.894,19 €

Mediante Auto 246/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2017, derivado del procedimiento ordinario 344/2014, se aprueba la liquidación de intereses efectuada por la parte expropiada (doña [REDACTED]) y se fija los intereses pendientes de abonar en la cantidad de 1.031,658,44 euros.

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se dicta Resolución número 52187, del Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, disponiendo el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses de demora por el importe de 875.764,25 euros, en ejecución de la Sentencia de 21/01/2016 y Auto de 10/11/2016, dictados en primera instancia en el procedimiento 344/2014; procediéndose a su abono mediante ingreso en la cuenta judicial con fecha 7 de febrero de 2019.

Contra el Auto de 17 de diciembre de 2018 se interpuso recurso de apelación 66/2019 por el Ayuntamiento, desestimándose mediante Sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, la cual confirma dicho Auto; quedando por tanto pendiente de abonar una diferencia de intereses por un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (155.894,19 €).

Mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2021 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Expediente de expropiación de la nave industrial situada en la Carretera del Rincón, n.º 29. Importe: 51.971,05 €

En el procedimiento ordinario 133/2010, interpuesto por la entidad Inmobiliaria Alicante Canarias S.A. contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 25/02/2010, relativo a la nave industrial situada en la Carretera del Rincón nº 29, se dictó Auto de fecha

E:006754ad1281608e2407e5201090252



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)	FECHA	22/09/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==	PÁGINA 2/4
 JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==			

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 4/100
 bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==			

22/02/2016, mediante el cual se aprobó el fraccionamiento de pago del justiprecio más los intereses, a abonar antes del 30 de diciembre de 2019.

El justiprecio fue abonado en los plazos acordados en la resolución judicial; sin embargo, el pago de los intereses de demora se realizó con fecha 8 de marzo de 2021, en cumplimiento del Auto de 25/08/2020.

Mediante Auto de fecha electrónica 04/06/2021, dictado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2019, derivado del procedimiento ordinario 133/2010, se fijan los intereses por retraso en el pago de los intereses expropiatorios en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (51.971,05 €).

Con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye, que el Auto no ha sido impugnado por este Ayuntamiento, ya que fija la cantidad propuesta por esta Administración, considerando por tanto, dicha cantidad como límite mínimo a los efectos de pago, sin que hasta la fecha la Sala haya declarado su firmeza.

Mediante Diligencia de fecha 28 de junio de 2021 se declara la firmeza del referido Auto.

Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Perú, n.º 2. Importe: 61.759,93 €

Una vez abonado el justiprecio total fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 19 de junio de 2014, se realiza el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio por la cantidad total de 30.975,56 euros; y una vez dictada Resolución número 43901 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Directora General de Urbanismo, se procede al abono de dicha cantidad mediante transferencias bancarias a favor de los expropiados con fecha 24 de enero de 2019.

No obstante, visto el escrito de alegaciones respecto a la liquidación de intereses presentada por la parte recurrente (don ██████████) en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2021, derivado del procedimiento 353/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, este Servicio de Urbanismo muestra su conformidad al referido escrito, emitiéndose nuevo cálculo de intereses por un total de 92.735,49 euros; quedando por tanto pendiente de abonar una diferencia de intereses por un total de 61.759,93 euros.

Mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2021, derivado del procedimiento ordinario 353/2017, se aprueba la liquidación de intereses en la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.759,93 €).

Con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluyendo que el Decreto debe entenderse que deviene firme por la ausencia de motivos de ninguna de las partes para impugnarlo, ya que el importe reclamado ha sido confirmado por el Servicio de Urbanismo y se ha presentado su conformidad por la representación legal de este Ayuntamiento ante el Juzgado.

Mediante Diligencia de fecha 6 de julio de 2021 se declara la firmeza del referido Decreto.

Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Tonerillas, n.º 1. Importe: 113.487,73 €

En el recurso contencioso administrativo con número 287/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, por doña ██████████ contra la Resolución número 20527, de fecha 11/06/2020, del Director General de Urbanismo, por la que se

EN06754ad1281608e2407e5201090d252



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)	FECHA	22/09/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==	PÁGINA 3/4



JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 5/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e520109025Z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

reconoce y liquida la obligación de pago de la diferencia de intereses de demora por importe de 42.501,39 euros, relativo al expediente de expropiación forzosa del inmueble ubicado en la esquina de la calle León y Castillo nº 108 con la calle Aguadulce nº 11, se dicta Sentencia 200/2021, de fecha 25 de junio de 2021, mediante la cual se condena al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a abonar a la parte recurrente la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (113.487,73 €), en concepto de intereses de demora.

Mediante Diligencia de fecha 28 de julio de 2021 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Siendo, en consecuencia, de obligado cumplimiento, el abono las cantidades referenciadas, sin que pueda ser aplazado al próximo ejercicio y no existiendo crédito consignado para ello, se propone una modificación de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias referenciadas, por un importe total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.353.909,54 €), y se solicita su financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN URBANÍSTICA
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
María Luisa Dunjó Fernández

EL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)
José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación: JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)	FECHA	22/09/2021
	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==	PÁGINA 4/4
 JnhFTmSZH1VPWNeVCDfRLw==			

6

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 6/100
 bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==			

6



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVO Nº 6
 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 11 62 01
 Fax.: 928 42 97 16
 Email.: conten6lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: 0000279/2018
 NIG: 3501645320180001752
 Materia: Expropiación forzosa
 Resolución: Sentencia 000240/2020
 IUP: LC2018016098

Intervención:
 Demandante: Inmobiliaria Numidia Sau
 Demandado: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Perito: Jose Ignacio Gonzalez Sosa

Interviente:
 Inmobiliaria Numidia Sau
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Jose Ignacio Gonzalez Sosa

Abogado:
 María Romina Perez Ortega
 Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria

Procurador:
 Sira Carmen Sanchez Cortijos

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2020.

Vistos por Doña Sagrario Tovar De La Fe, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de esta Ciudad, los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 279/18, interpuesto por la Procuradora Doña Sira Carmen Sánchez Cortijos, en nombre y representación de la entidad INMOBILIARIA NUMIDIA, S.A.U., bajo la dirección legal de la Letrada Doña María Romina Pérez Ortega y, como Administración demandada, el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representado y defendido por la Letrada de los Servicios Jurídicos Doña Silvana López Rodríguez; versando sobre expropiación forzosa y siendo la cuantía del procedimineto de 14.802.356,48 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

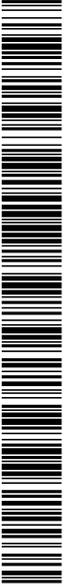
PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Sánchez Cortijos, en la representación indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo, que por turno de reparto correspondió a este juzgado, dirigido contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la solicitud formulada con fecha 1 de marzo de 2018, de abono de las cantidades adeudadas de 14.391.686, 65 euros, en concepto de pago del justiprecio de las fincas expropiadas en la actuación urbanística UZR-04, "Tamaraceite Sur", en cumplimiento de lo convenido en el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2007. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

SEGUNDO.- Recibido el expediente, se dio traslado del mismo a la parte recurrente, quien formalizó escrito de demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración demandada para que la contestara, lo cual verificó, oponiéndose a la misma e interesando se dicte sentencia desestimatoria del recurso presentado, oponiendo como cuestión previa, la nulidad de actuaciones por no haberse emplazado a la entidad GEURSA beneficiaria de la expropiación. Recibido el procedimiento a prueba, y habiéndose practicado las declaradas pertinentes, previas conclusiones de las partes, se declararon los autos conclusos para Sentencia.

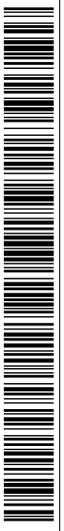
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

1

7



E006754ad1281608e2407e520109025Z



J006754ad100891599ad7e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no interviene en el que ha sido dictada esta resolución y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que han sido citadas o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/100
 bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==			

7



La difusión de los datos de carácter personal que se comunicados con fines contrarios a las leyes, a los derechos de las personas que reúnan un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Mediante Provdencia de 30 de julio de 2020, se requirio al Ayuntamiento demandado para que efectuara y justifique el emplazamiento de la entidad GEURSA, y verificado dicho emplazamiento, no personándose dicha entidad en el plazo conferido, quedaron de nuevo las actuaciones conclusas para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar Sentencia, dada la acumulación de asuntos existente en este Juzgado en idéntico trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente litigio se solicita el dictado de una Sentencia, por la que:

- 1).- Se reconozca el derecho de la entidad demandante, de acuerdo con el dictamen pericial que se acompañaba a la solicitud al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de abono del justiprecio, de fecha 1 de marzo de 2018, y que obra en el expediente administrativo, al pago de la cantidad de 14.391.683,65 €, en concepto de pago en metálico del justiprecio actualizado de las fincas adjudicadas a la entidad recurrente en la actuación urbanística UZR-04 "Tamaraceite Sur", sin perjuicio de la ulterior actualización que corresponda en la fecha en que se produzca el efectivo pago.
- 2).- Asimismo, se reconozca el derecho de la actora a la devolución por parte de la Administración demandada de la cantidad de 410.672,83 €, abonada en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento, con los intereses legales correspondientes.
- 3).- Se condene a la Administración a efectuar dichos pagos.
- 4).- Todo ello, con expresa condena en costas.

Tales pretensiones se fundamentan en el incumplimiento del Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago de fecha 4 de septiembre de 2007, debiendo abonarse a la recurrente el justiprecio en especie, cuyo pago es lo que únicamente está pendiente, y habida cuenta de los incumplimientos de la Administración y de conformidad con los términos resultantes de sus propias actuaciones, se satisfaga su abono sin mayores dilaciones, dado el tiempo transcurrido, mediante la entrega en metálico y debidamente actualizado del valor de las parcelas de resultado, en tanto que representa el justiprecio fijado en el mutuo acuerdo. Asimismo, en la procedencia de la devolución a la demandante de la cantidad de 410.672,83 €, abonada a GEURSA, en el momento de la firma de la referida Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago, en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento, actualizada con los correspondientes intereses.

De contrario la Administración demandada se opone a dichas pretensiones, oponiendo, con cuestión previa, la nulidad de actuaciones por no haberse demandado ni traído al proceso a la entidad beneficiaria de la expropiación GEURSA y, en otro caso, la excepción de falta de legitimación pasiva, en tanto que no es a la corporación sino a la beneficiaria de la expropiación a quién le corresponde el abono del justiprecio conforme al art. 3 REF y la jurisprudencia que se invoca. En cuanto al fondo, la desestimación íntegra del recurso, alegando que ha de estarse al justiprecio acordado en el Acta de Mutuo Acuerdo aceptado por la entidad propietaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

2



E:006754ad1281608e2407e5201090252Z



J006754ad100891599ad07e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?osv=J006754ad100891599ad07e22ad0c38L>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no perjudicará a quienes no han sido dictada esta resolución y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



por importe de 2.560.123,81 €, impugnando el dictamen pericial de la parte recurrente dado que se centra en obtener el valor de las parcelas resultantes 3.1 y 3.2, sin hacer mención a las fincas iniciales ni a su valor en el Proyecto de Expropiación, y sin tener tampoco en cuenta que la fincas resultantes devienen del pago del justiprecio en especie de las citadas fincas iniciales como establece el art. 107.2 RGESP'04. Por último, se aduce que en el acta de mutuo acuerdo consta que la entidad ESINCA entregó un cheque bancario por un valor de 410.672,83 €, en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento, y que este pago confirma no solo el acuerdo con el justiprecio de las fincas inicial y resultante, sino que se admite que el valor de la finca resultante es algo superior que el valor de las iniciales y se realiza el pago por la diferencia de valor en la referida cantidad.

SEGUNDO.- Expuestas las respectivas posturas de las partes, constando verificado el emplazamiento de la entidad beneficiaria de la expropiación, la sociedad municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA), debe rechazarse el óbice procesal que se esgrime en la contestación por no haberse demandado a dicha entidad que ha tenido la oportunidad de personarse, como parte interesada, y ejercitar así sus legítimos intereses, sin haberse personado para ello.

Cuestión distinta y de fondo es la falta de legitimación pasiva que se opone por la Corporación demandada, en relación a la obligación del pago del justiprecio que constituye el objeto del presente litigio.

Al respecto, debe señalarse que la legitimación de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está clara, ya que el acto presunto recurrido ha sido dictado por esta administración. La cuestión por tanto estriba en determinar si cabe imputar a esta Administración la obligación de pagar el justiprecio reclamado, cuando alega que no le corresponde su pago porque no es la beneficiaria de la expropiación.

En materia de expropiaciones, en ocasiones, es difícil distinguir entre Administración beneficiaria y expropiante; dificultad que se acentúa más para el expropiado. De hecho, el artículo 4 del REF, señala que cuando no concurren en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario, al titular de la potestad expropiatoria corresponderá ejercerla en favor del beneficiario, a instancia del mismo.

Es necesario destacar que lo que se reclama en este recurso es la denegación del pago en metálico del justiprecio realizada por la recurrente respecto a las fincas expropiadas en la actuación urbanística UZR-04, "Tamaraceite Sur".

Como se ha expuesto la parte recurrente dirigió la reclamación contra el Ayuntamiento de Las Palmas mediante escrito presentado el 1 de marzo de 2018, y esta administración no consideró oportuno remitir dicho escrito a la entidad beneficiaria de la expropiación, ni emplazarla en este proceso como era su obligación (art. 49 LJCA), teniendo que requerirse a esa corporación local su emplazamiento por este órgano judicial.

Por otro lado, es lógico que la entidad demandante haya dirigido su recurso contencioso-administrativo contra la Administración Pública que tuvo intervención en dicha actuación urbanística como administración expropiante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacancanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

3

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e5201090252Z

J006754ad100891599ad07e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad100891599ad07e22ad0c38L>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no interviene en el que ha sido dictada, ni podrá llevarse a cabo a través de un procedimiento de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Pues bien, en la presente expropiación, del Acta de mutuo acuerdo, ocupación y pago 4 de diciembre de 2007 se desprende claramente que la Administración actuante es el Ayuntamiento de Las Palmas y que la entidad beneficiaria Geursa.

Esta acta establece en su estipulación primera que el Ayuntamiento demandado es el que toma posesión de las fincas a favor de GEURSA, a cuyo nombre deben ser inscritas en el Registro de la Propiedad, y en su estipulación segunda, que el justiprecio será satisfecho mediante la adjudicación en pleno dominio de las parcelas 3.1 y 3.2 del proyecto de reparcelación.

En concreto, el acta de mutuo acuerdo, ocupación y pago de fecha 4 de diciembre de 2007 (folios 333-351 E.A.), cuyo incumplimiento es objeto del presente este recurso, establece las siguientes estipulaciones:

1ª.- Por el representante de la Administración se procede a la toma de posesión y ocupación de las fincas descritas en el exponendo 4 (fincas nº 47, nº 56 y nº 69), libres de cargas, gravámenes y arrendamientos, con todo cuánto le sea anexo e inherente y accesorio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C., a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C. (GEURSA), a cuyo nombre deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

2ª.- El justiprecio a satisfacer será mediante la adjudicación en pleno dominio de las siguientes parcelas - finca nº3.1 y finca nº3.2 -, respecto de las que se incluye los aprovechamientos adjudicados.

En el parrafo final de esta estipulación se hace constar que: "En el presente acto, por exceso de adjudicación del aprovechamiento que le corresponde a EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A., (ESINCA), procede a hacer entrega del cheque número 9.075.567 6 7500 3, serie A2 de la entidad bancaria LA CAJA DE CANARIAS, a nombre de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C., S.A. (GEURSA), por la cantidad de 410.672,83 €".

3ª.- El pago de las citadas cantidades estará exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el artículo 49 LEF.

4ª.- La presente Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago será título bastante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para efectuar la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C. (GEURSA)".

Por otra parte, al expositivo quinto del Acta de Mutuo Acuerdo se lleva la propuesta de convenio de 22 de octubre de 2003, en la que se basa la demanda, con el siguiente tenor literal: "el pago del justiprecio se hará efectivo en los solares de resultado y conforme a los terminos y condiciones que constan en el acuerdo otorgado el 22 de octubre de 2003 con los anteriores propietarios".

En la estipulación primera de la referida Propuesta de mutuo acuerdo de 22 de octubre de 2003 (folio 133 E.A.), denominada "Propuesta para la ejecución del sector de suelo urbanizable no ordenado UZR-04 por el Sistema de Expropiación", se estableció que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en su caso, el beneficiario de la expropiación, abonará el justiprecio que resulte de las fincas referidas en el exposito I mediante la adjudicación de pleno

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

4



E:006754ad1281608e2407e5201090225Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



J006754ad10091599ad7e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=L006754ad10091599ad7e22ad0c38L>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no perjudicará a las personas que han sido dictadas en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



dominio de la/s parcela/s de resultado del Plan Parcial del sector UZR-04. Y en su estipulación quinta, en relación con el justiprecio, se recogen las diferentes alternativas de las que dispone la expropiada para el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo que se refiere a la entrega de las fincas de resultado.

De todo lo anterior cabe concluir que el beneficiario último de la expropiación es el Ayuntamiento de Las Palmas, aunque para el cumplimiento de sus fines, las fincas pasen a formar parte del patrimonio de la sociedad municipal GEURSA, de modo que la legitimación pasiva concurre en la Corporación Local demandada, de quien se ha interesado el pago del justiprecio por parte de la recurrente.

TERCERO.- Sentado lo anterior, para resolver la cuestión litigiosa, debe acudir a la propuesta de mutuo acuerdo de fecha 22 de octubre de 2003, en cuya estipulación quinta, como se reconoce por las partes, se estableció:

“Si al 30 de junio de 2008 no han sido entregada/s la/s finca a que se refiere la estipulación primera, Inmobiliaria e Inversión Hoballah, S.L. podrá optar a su voluntad y en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes alternativas:

a).- *Dar por resuelta la obligación de entrega de la/s parcelas/s de resultado, a cuyo efecto bastará con la notificación de su voluntad en tal sentido al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso, al beneficiario de la expropiación, optando, a su vez, entre:*

a.1).- *La continuación del expediente expropiatorio de acuerdo con la normativa de expropiación, tomando como fecha de inicio del expediente la señalada por el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

a.2).- *La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo. Dicha actualización será efectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 LEF, tomándose como fecha de inicio global del expediente la fijada por el citado artículo 21 LEF.*

b).- *Exigir el cumplimiento de la obligación de entrega de la/s parcela/s de resultado, que llevará aparejada el derecho a la percepción de una indemnización por demora equivalente al interés legal incrementado en dos puntos sobre el justiprecio debidamente actualizado al tiempo del cálculo, de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (o cualquier índice que le sustituya).*

Dicha indemnización deberá ser satisfecha al tiempo que se haga efectiva la entrega de la/s resultante/s y tomará como fecha de inicio para el cálculo de su cuantía el citado 30 de junio de 2008.

c).- *Exigir la entrega de un solar o varios, propiedad como bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o el beneficiario de la expropiación, ubicado dentro del propio sector o fuera del mismo y que permitan materializar las edificabilidades de uso residencial o comercial a que se refiere la primera de las presentes estipulaciones (...).*

De persistir el retraso, podrá Inmobiliaria e Inversión Hoballah, S.L. optar por cualquiera de las opciones anteriormente relacionadas en cualquier momento aún cuando hubiera optado con anterioridad por cualquiera de las otras si la misma no hubiera sido cumplida”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

5



E:006754ad1281608e2407e5201090225Z



J006754ad10091599ad07e22ad0cc38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?osv=J006754ad10091599ad07e22ad0cc38L>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso o a personas que no han sido dictadas para ser reservadas podrá llevarse a cabo a través de la publicación de los datos de carácter personal en el boletín de noticias de la Administración de Justicia de Canarias, a los efectos de que las personas que deseen ser titulares o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



En la demanda se expresa que con fecha 28.12.2009 (folio 689 E.A.), la entidad ESINCA, considerando que el Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago, había devenido nula, de pleno derecho, por las resoluciones del TSJ de Canarias y TS, solicitó la devolución de las fincas originarias aportadas, y la cantidad abonada correspondiente al exceso de aprovechamiento. Y que, no obstante, ante el silencio de la Administración a dicha petición, posteriormente, con fecha 16.10.2013 (folio 457 E.A.), la entidad recurrente como sucesora en los derechos de ESINCA, se decantó por la opción a su favor prevista en el apartado a.1) y a.2), de la Propuesta de mutuo acuerdo de 22 de octubre de 2003, esto es, dar por resuelta la obligación de entrega por parte de la Administración de las parcelas de resultado, y la percepción en metálico de su valor debidamente actualizado.

Sostiene la parte, que convenido que los aprovechamientos urbanísticos habían de materializarse en las parcelas de resultado 3.1 y 3.2 del proyecto de reparcelación, conforme a dicha opción debe abonarse el justiprecio mediante la conversión en metálico de esos metros cuadrados de edificabilidad reconocidos y que comportan la suma 14.802.356,48 euros, según valoración del informe pericial ratificado en fase probatoria. En tanto que la Administración sostiene que ha de estarse al justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación, aprobado definitivamente el 14 de septiembre de 2006, que estableció un valor para las fincas iniciales propiedad de ESINCA en 2.560.123,81 €, notificado a dicha entidad (folio 244 E.A.), sin que se conste formulara oposición a la valoración citada ante el Jurado Provincial de Expropiación. Frente a lo cual, opone la parte que no hay otro justiprecio que el determinado en especie en el Acta de Mutuo Acuerdo y que consiste en el aprovechamiento urbanístico de 12.817,75 m2 de edificabilidad, que se concreta en unas parcelas que asimismo se identifican.

La cuestión se centra pues en determinar si en definitiva, como sostiene la parte recurrente, se ha de partir del equivalente en metálico del aprovechamiento adjudicado, esto es, el valor de las parcelas de resultado, como justiprecio fijado de mutuo acuerdo.

Dicha cuestión, en concreto, la relativa a si no hay otro justiprecio que no sean las fincas de resultado ni otra posibilidad de actualización de dicho justiprecio que no sea partiendo del equivalente en metálico del aprovechamiento adjudicado, ha sido resuelta en la STSJ de Canarias de 30 de marzo de 2016 (rec. 252/2013), acompañada al escrito de contestación, en referencia a la misma actuación urbanística y al acta de mutuo acuerdo de ocupación y pago suscrita en la misma fecha con otra de la entidades titulares de las parcelas del sector (Promociones Teresmes, S.L.), en los siguientes términos:

"QUINTO. A partir de aquí, y en respuesta a los motivos de apelación, cabe decir, en primer lugar, que tiene razón la parte apelante en que la estipulación quinta del Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago de 2007 en la que se dice que el justiprecio se satisface mediante la adjudicación en pleno dominio de determinadas parcelas de resultado (nºs 2-B, 7.1 y 7.2 del Proyecto de Reparcelación), es un justiprecio o, mejor dicho, es el justiprecio.

Y es que el artículo 127.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, después de advertir en su apdo primero que el justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general, puntualiza en su apdo segundo que "En todas las expropiaciones, la Administración actuante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

6

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e5201090d252

J006754ad100891599ad7e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad100891599ad7e22ad0c38L>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada podrá llevarse a cabo a través de cualquier medio electrónico que permita la identificación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



podrá satisfacer el justiprecio, por acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente”.

Por tanto, el pago del justiprecio mediante fincas de resultado es posible, y no existe razón alguna para no deducir de la cláusula que se fijó un justiprecio en especie, condicionado, eso sí, a la transformación jurídica y física de las fincas de origen en fincas de resultado, esto es, a la efectiva ejecución del sistema de expropiación y conversión de estas en fincas de resultado, momento que determinaría – según lo pactado—el cumplimiento por parte de la Administración.

Como aval de esta conclusión, el propio apdo 3º del Texto Refundido, de asimilación, que no sustitución, de pago es especie a justiprecio, añade que “ El desacuerdo en la valoración de la finca, parcela o solar ofrecida en pago del justiprecio no impedirá al expropiado acudir a la Comisión de Valoraciones de Canarias para que fije con carácter definitivo el valor de la adjudicada en pago, sin perjuicio de la efectiva transmisión de las mismas. La diferencia en más que suponga el valor que establezca dicha Comisión se pagará siempre en dinero”, lo que significa que incluso el pago en especie es susceptible de control por el órgano técnico de la comunidad autónoma de Canarias o, en su caso, de control judicial.

Y, en el caso, la propia estipulación emplea los mismos términos que la ley y alude a que el justiprecio “es satisfecho”, lo que significa cumplir la posibilidad que contempla el precitado artículo 127.2 del TR de que es posible “satisfacer el justiprecio” en especie.

SEXTO. La cuestión se reconduce, por tanto, a si, como dice la parte apelante, no hay otro justiprecio actualizado que el pactado en el Acta de Mutuo acuerdo de 2007 y, por tanto, la alternativa elegida supone la obligación del Ayuntamiento – que incumplió la obligación de entrega de las parcelas de resultado – de abonar el valor actualizado del aprovechamiento que se debía entregar a la entidad demandante para lo cual es necesaria la valoración o conversión de dicho aprovechamiento en su equivalente valor económico.

Sin embargo, de esta conclusión difiere el Ayuntamiento, y la sentencia de instancia que acoge la tesis municipal, lo que nos lleva a plasmar por segunda vez el tenor literal de la alternativa elegida por la entidad expropiada, que es el siguiente:

“La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo. Dicha actualización será efectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 LEF, tomándose como fecha de inicio global del expediente la fijada por el citado artículo 21 LEF”.

Pues bien, a la vista del tenor literal de dicha cláusula entiende esta Sala que no existe error en la interpretación que hace la juzgadora del Acta de mutuo acuerdo —equivalente a un convenio de expropiación— para lo cual tenemos en cuenta que se trata de una cláusula que se inserta en el Acta de Mutuo Acuerdo de 2.007 pero viene de una propuesta de mutuo acuerdo en expediente expropiatorio de 2003, y, con anterioridad a su transcripción literal, se advierte que “La propiedad firmó propuesta de mutuo acuerdo en relación con el justiprecio con fecha 22 de octubre de 2003, debiendo ser el pago del mismo mediante la adjudicación del pleno dominio de las correspondientes fincas edificables resultado del citado Plan Parcial en los términos acordados”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

7



E:006754ad1281608e2407e52d1090252Z



J006754ad100891599ad07e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada podrá llevarse cabo a través de cualquier medio de comunicación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es decir, la propia parte que firma el Acta de Mutuo Acuerdo en 2007 acepta que en 2003 firmó una propuesta de mutuo acuerdo en relación con el justiprecio. Precisamente, ese Acuerdo de 2003 es el que trae el Ayuntamiento como diligencia final solicitada por la Sala.

Y es que ante la insistencia de la parte en la ausencia de aceptación de justiprecio alguno y de dato alguno en el expediente del que se pueda deducir el valor actualizado que señaló el Ayuntamiento y aceptó la juzgadora, se requirió al Ayuntamiento para que aportase los documentación en justificación de un acuerdo de justiprecio, y uno de esos documentos es, precisamente, el Acuerdo de 22 de octubre de 2.003, bajo la rúbrica "Propuesta para la ejecución del sector de suelo urbanizable no ordenado UZR-04 por el Sistema de Expropiación".

En el apartado cuarto de dicho Acuerdo de octubre de 2003 (Propuesta para la ejecución del sector de suelo urbanizable no ordenado UZR-04 por el Sistema de Expropiación) se dice literalmente "Que la entidad Promociones Teresme S.L. está de acuerdo en que el justiprecio de la/s finca/as se realice mediante atribución de parcela edificatoria resultante (o parte alicuota) el valor equivalente, arts 37. Ley 6/98 y 127.2 TROTEC ya urbanizada (solar), previa ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización, y ha alcanzado con el Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias un acuerdo en los términos para hacer en su momento efectiva dicha fijación del justiprecio y su satisfacción mediante la adjudicación de parcelas, que se formaliza mediante el presente contrato condicionado y preparatorio del futuro convenio de fijación de justiprecio de mutuo acuerdo y su abono mediante solares resultantes del desarrollo, gestión y ejecución del sector UZR-04(..)"

Es en este documento y sus anexo donde aparece el valor que toma la juzgadora, y nos lleva a aceptar sus conclusiones ya que no es posible desligar el sentido de lo querido y pactado por las partes en el Acta de mutuo acuerdo de 2007 de las alternativas para caso de incumplimiento de la obligación de entrega de las fincas de resultado a que viene de un acuerdo de 2.003 y que, como tal alternativa, se inserta en el Acta de Mutuo Acuerdo, además con la advertencia antecedente de que "La propiedad firmó propuesta de mutuo acuerdo en relación con el justiprecio con fecha 22 de octubre de 2003, debiendo ser el pago del mismo mediante la adjudicación del pleno dominio de las correspondientes fincas edificables resultado del citado Plan Parcial en los términos acordados".

En este contexto, tiene toda la lógica jurídica establecer que la opción de la parte, en caso de incumplimiento, sea: bien optar por la entrega de las fincas de resultado (una de las alternativas) bien optar por otros solares que formen parte de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del beneficiario de la expropiación ubicados dentro del propio sector o fuera del mismo y que permitan materializar las edificabilidades de uso residencial y comercial (otra alternativa) o bien optar por la resolución del acuerdo con continuación del expediente de justiprecio, es decir, del expediente de expropiación aprobado definitivamente el 14 de septiembre de 2.006, que terminó con el Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y pago en especie – que constituye también una forma de terminación--, pero que ante el incumplimiento por el Ayuntamiento dio lugar a que la parte optase por la resolución y, junto con ello, por la "La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo (..) referido al mutuo acuerdo de la propuesta de octubre de 2.003, que es el mutuo acuerdo aceptado en ese momento y cuya actualización prevé la propia clausula como una de las opción al incumplimiento por parte de la Administración. Dicho en otras palabras la parte optó por la percepción en metálico y debidamente actualizado del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

E:006754ad1281608e2407e5201090252Z



006754ad100891599ad7e22ad0cc38L



Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso o a personas que no han sido citadas podrá evitarse a través de la publicación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que no fueran un aspecto del deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



justiprecio que resulta de la propuesta de mutuo acuerdo que firmó la parte en relación con el justiprecio con fecha 22 de octubre de 2.003.

Sino no fuese así, no tendría sentido que antes de insertar la clausula se advirtiese que "La propiedad firmó propuesta de mutuo acuerdo en relación con el justiprecio con fecha 22 de octubre de 2003, debiendo ser el pago del mismo mediante la adjudicación del pleno dominio de las correspondientes fincas edificables resultado del citado Plan Parcial en los términos acordados".

Por tanto, la alternativa elegida era el justiprecio actualizado en relación con el valor de las fincas aportadas por la actora en ese momento, lo que supone calcular el justiprecio partiendo del valor de dichas fincas y actualizarlo conforme a lo previsto en los artículos 56 y 57 de la LEF.

Como aval de esta interpretación no puede desconocer la Sala que no existe en las Estipulaciones del Acta de Mutuo Acuerdo ninguna que establezca, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de entrega de los aprovechamientos, la obligación de abonar su valor económico.

La reclamación del valor de las fincas de resultante podrá ser una consecuencia indemnizatoria por incumplimiento de la obligación de entrega de las fincas de resultado, pero no es una de las alternativas que pactaron las partes, a cuyo fin debemos insistir en que ellas mismas reconocen que pactaron las alternativas de la clausula traída del convenio de 2003 de forma que el pago del justiprecio actualizado derivado de dicho convenio, era una de esas alternativas.

Y es que, seguimos insistiendo en ello, las partes incluyeron varias alternativas en caso de incumplimiento que van desde exigir las mismas u otras parcelas de resultado, o la resolución del mutuo acuerdo y la opción por la continuación del expediente de justiprecio (lo que supondría llegar a un justiprecio en metálico) o la percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo, y dado que se trata de una clausula de un acuerdo de 2003, no puede ser otro que el justiprecio que deriva de dicha propuesta de acuerdo.

SÉPTIMO. En consecuencia, no encontramos cobertura jurídica a la interpretación que hace la parte demandante, por lo que habiendo quedado centrado el debate en esta cuestión, lo procedente es la desestimación del recurso de apelación (...)"

En el supuesto de autos, también en el apartado cuarto del Acuerdo de 22 octubre de 2003 (folio 133 E.A. - Propuesta para la ejecución del sector de suelo urbanizable no ordenado UZR-04 por el Sistema de Expropiación), se dice literalmente: "Que la entidad Inmobiliaria e Inversiones Hoballah S.L. está de acuerdo en que el justiprecio de la/s finca/as se realice mediante atribución de parcela edificatoria resultante (o parte alícuota) el valor equivalente, arts 37. Ley 6/98 y 127.2 TROTEC, ya urbanizada (solar), previa ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización, y ha alcanzado con el Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias un acuerdo en los términos para hacer en su momento efectiva dicha fijación del justiprecio y su satisfacción mediante la adjudicación de parcelas, que se formaliza mediante el presente contrato condicionado y preparatorio del futuro convenio de fijación de justiprecio de mutuo acuerdo y su abono mediante solares resultantes del desarrollo, gestión y ejecución del sector UZR-04 (...)"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

9

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad128160982407e5201090232Z

J006754ad10091599ad07e22ad0c38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad10091599ad07e22ad0c38L>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos, siempre que se garantice la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que reúnan un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Tampoco, en el presente caso, en las estipulaciones del Acta de Mutuo Acuerdo ocupación y pago de 4 de diciembre de 2007 (folios 333-351 E.A.) existe ninguna que establezca, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de entrega de los aprovechamientos, la obligación de abonar su valor económico.

Asimismo, la entidad recurrente esta vinculada por la alternativa elegida que consiste en: "La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo. Dicha actualización será efectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 LEF, tomándose como fecha de inicio global del expediente la fijada por el citado artículo 21 LEF". Y al no optar por la entrega de las fincas de resultado 3.1 y 3.2, con los aprovechamientos adjudicados cuya valoración pericial reclama, sino por la percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo, y dado que se trata de una cláusula de un acuerdo de 2003, no puede ser otro que el justiprecio que deriva de dicha propuesta de acuerdo, y pese a no constar en el expediente remitido el Proyecto de Expropiación, no resulta controvertido que en el mismo se estableció el valor para las fincas iniciales nº 47, nº 56 y nº 69, por lo que no es preciso realizar una nueva valoración de las fincas expropiadas y entregadas, sino de la actualización de cantidad reconocida como justiprecio, esto es la cantidad de 2.560.123,81 €, como sostiene la administración, que habrá de actualizarse conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la LEF.

Por último, procedela devolución a la demandante de la cantidad de 410.672,83 €, abonada a GEURSA, en el momento de la firma del Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago, en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento, actualizada con los correspondientes intereses, cuestión que además no ha sido discutida por la Administración sino por el contrario alegada para confirmar que éste pago responde a la diferencia por el valor superior de la finca resultante respecto del acuerdo de justiprecio de las fincas inicial.

Todo lo cual conduce a la estimación parcial del presente recurso.

CUARTO.- En aplicación del art. 139.1 y 2 de la LJCA, al haberse estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo, no procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

FALLO

SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad INMOBILIARIA NUMIDIA, S.A.U., contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, que se anula, declarando el derecho de la entidad recurrente al abono por el Ayuntamiento demandado de la cantidad actualizada que resulte y calculada conforme al fundamento jurídico tercero de esta Sentencia, así como a la devolución de la cantidad de 410.672,83 €, con los intereses legales correspondientes, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

10



E:006754ad1281608e2407e52d1090d252



J006754ad100891599ad7e22ad0cc38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad100891599ad7e22ad0cc38L>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, siendo indispensable que el recurrente acredite, al interponerlo, haber consignado la cantidad de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Santander (3972/0000/22/0279/18), bajo apercibimiento de no darle trámite a dicho recurso.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, una vez firme esta resolución.

Así por esta mi Sentencia la pronuncia, manda y firma:

La difusión del texto de esta resolución no perjudicará a nadie y no interviene en el proceso de resolución de los datos de carácter personal que los mismos contengan y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que tienen un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



006754ad10091599a07e22ad0bc38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad10091599a07e22ad0bc38L>



E006754ad1281608e2407e52d109022Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SAGRARIO TOVAR DE LA FE - Magistrado-Juez	23/10/2020 - 10:30:06
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35041383a5bde0d1e7dc8dd89861603445740291	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 9:35:40	

11

17

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REF.: SLR
INFEJEC.: 2/2021
P.O.: 279/2018 JCA Nº6

INFORME

Vista solicitud de fecha 22 de junio de los corrientes, por medio de la que se solicita informe sobre la firmeza de la Sentencia de fecha electrónica 23 de octubre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis, en el Procedimiento Ordinario núm. 279/2018, cúmpleme informar:

Teniendo en cuenta que el objeto del citado procedimiento es la desestimación presunta de la solicitud de pago de cantidades adeudadas en concepto de justiprecio de las fincas expropiadas en la actuación urbanística UZR-04 "Tamaraceite Sur", y a pesar de que la Sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto de contrario, la misma acoge la tesis municipal en cuanto al cálculo del justiprecio, razón por la que considerándose favorable a los intereses municipales no fue recurrida en apelación por esta representación, constituyéndose dicha cantidad como límite de conformidad de esta Administración, en virtud de lo dispuesto por los arts. 48.1 y 50.2 LEF.

No obstante, con fecha 14 de diciembre de 2020 se notificó la interposición de recurso de apelación por la entidad recurrente, encontrándonos actualmente a la espera de Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Es cuanto me cumple informar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:Qap6n7GTz4PnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Qap6n7GTz4PnySUa2bzFpg==			

Código Seguro de verificación:bY9Kø8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/100
 bY9Kø8fYeLMRQWWBLce9yw==			

E:006754ad1281608e2407e5201090d25Z

006754ad128171034907e51680160e9eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

381 480,43(47) + 1.802.293,79(56) + 376 349,59(69) = 2.560.123,81€

HOJAS DE APRECIO



000259

DATOS ADMINISTRATIVOS

PARCELA CATASTRAL: 35017A003003950000EW
VÍA PÚBLICA: Camino Viejo de San Lorenzo s/n

PROCESO DE CÁLCULO DEL JUSTIPRECIO

1.- VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA.

1.1.- Valor del suelo.

Superficie del suelo: 4.600,01 m²
Valor del suelo (Vs)= Valor unitario suelo x superficie
Vs= 78,71 * 4600,01 = 362.066,79 Euros

1.2.-Valor de las construcciones

1.2.1- Construcciones que no es posible valorar por el M.B.C

1.2.1.1.- Muro cortavientos de celosía

Descripción: Muro cortavientos de celosía, medición=22x2=44 m²
Medición: 44 m²
Precio unitario: 18,03 Euros/m²
Edad construcción = 50 años -----> Coeficiente H= 0,32
Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk1)=Medición x precio unitario x H x I

Vk1 = 126,93 Euros

1.2.1.2.- Muro de mampostería en seco

Descripción: Muro de mampostería en seco, medición=42x0,3x1,5=18,9 m²
Medición: 18,9 m²

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Monche Maristany

259

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



Precio unitario: 30,05 Euros/m³

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk2)=Medición x precio unitario x H x I

Vk2 = 110,75 Euros

1.2.1.3.- Acequias de hormigón

Descripción: Acequias de hormigón

Medición: 250 m

Precio unitario: 9,02 Euros/m

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk3)=Medición x precio unitario x H x I

Vk3 = 439,73 Euros

1.2.1.4.- Alambrada con pies de hormigón

Descripción: Alambrada con pies de hormigón

Medición: 106 m²

Precio unitario: 6,01 Euros/m²

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk4)=Medición x precio unitario x H x I

Vk4 = 124,23 Euros

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Monche Maristany

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/100





1.2.1.5.- Muro cortavientos de celosía

Descripción: Muro cortavientos de celosía. Medición=22x2=44 m²

Medición: 44 m²

Precio unitario: 18,03 Euros/m²

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk5)=Medición x precio unitario x H x I

Vk5 = 154,70 Euros

Total construcciones que no es posible valorar por el MBC:

Vk = 956,34 Euros

1.3.- Plantaciones y aprovechamientos del suelo.

Unidades	Designación	Precio unitario (euros)	Importe (euros)
5	Phoenix Canariensis (altura 2 m)	48,08	240,40
17	Tuneras	3,01	51,17
Total (Vp)=			291,57

Total plantaciones y aprovechamientos del suelo:

Vp = 291,57 Euros

1.4.- Justiprecio:

Justiprecio= Vs + Vk + Vp

Justiprecio= 362.066,79 + 956,34 + 291,57 = 363.314,70 Euros

Premio de afección (5%)= 363.314,70 x 0.05 = 18.165,73 Euros

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Mónica Maristany

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/100



HOJAS DE APRECIO



000262

Finca número 047

Justiprecio total= Justiprecio + premio de afección = 381.480,43 Euros

Por tanto el Justiprecio de la presente expropiación de los bienes y derechos de los propietarios de la finca número 047 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (381.480,43).

La presente valoración se encuentra referida a febrero de 2006. En el momento de efectuarse el pago del Justiprecio a su titular, el importe previsto en esta valoración deberá ser afectado por los correspondientes coeficientes de actualización relativos a los años transcurridos a partir de 2006, atendiendo a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca) es propietario del 100,00% de la finca nº 47. Por tanto, en virtud del mutuo acuerdo suscrito con fecha 22 de octubre de 2003, le corresponden los aprovechamientos que se relacionan en el anexo número 3.

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

El Jefe del Servicio



Fdo.: Sergio Monche Maristany

262

22

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

22

HOJAS DE APRECIO

Finca número 056



000298

DATOS REGISTRALES

Esta finca está constituida por las siguientes fincas registrales:

Finca nº 9.510

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas, Libro 96, Folio 10, Tomo 1818, Sección 3ª,

cuya descripción es la siguiente:

Cercado de tierra.

Linderos:

Norte: camino público que conduce a San Lorenzo.

Sur: terrenos de Don

Este: terrenos de

Oeste: camino y terrenos de

Superficie terreno: Ha=1, a=10, ca=7

Finca nº 9.512

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas, Libro 902, Folio 49, Tomo 2849, Sección

3ª, cuya descripción es la siguiente:

Cercado de tierra de secano. Por el lindero norte de esta finca y ocupando una superficie de noventa metros cuadrados de su cabida, existe una edificación de dos plantas, la baja destinada a almacén y la alta a vivienda.

Linderos:

Norte: con terrenos de y camino público.

Sur: barranco de Tamaraceite.

Este: terrenos de Don y terrenos de

Oeste: terrenos que fueron de herederos de Don

Superficie terreno: Ha=1, a=36, ca=47,55

TITULARES REGISTRALES

Titular 1:	Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Eslnca)
Porcentaje	100 %
NIF/CIF:	A-35.637.453
Domicilio	Avenida de Escaleritas nº 56, local P, bajo. 35011, Las Palmas de G.C.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ACTUAL

Terreno sin cultivar con construcciones en estado de semi-ruina con número de gobierno 8 y 9A del Camino Viejo a San Lorenzo, ubicado en el barrio de Tamaraceite, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (21.583,98 m²). Linderos: Norte en parte con el Camino Viejo a San Lorenzo (finca nº 201 del Plan Parcial) y en parte con la finca identificada con el número 49 del Plan Parcial; Sur en parte con camino público que conducía a Tafira (finca nº 201 del Plan Parcial), con la finca número 63 y con el barranco de Tamaraceite (finca nº 107 del Plan Parcial); Naciente en parte con servidumbre de paso de las fincas número 50, 51, 52, 78, 79 y 80 del Plan Parcial y en parte con las fincas identificadas con los números 77, 78, 57, 63 y 64 del Plan Parcial; Poniente en parte con la finca identificada con el número 55 del Plan Parcial y en parte con camino público que conducía a Tafira (finca nº 201 del Plan Parcial).

TITULARIDAD

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Mochales Maristany

298

23

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA 23/100
 bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==			



Finca número 056

Adquirida por compra a Inmobiliaria e Inversión Hoballah, S.L., mediante escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad D. Jesús Toledano García el día 4 de enero de 2005, con el número 31 de su protocolo.

DATOS DE LOS PROPIETARIOS ACTUALES

Propietario 1: Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca)

Porcentaje 100 %

NIF/CIF: A-35.637.453

Domicilio Avenida de Escaleritas nº 56, local P, bajo. 35011, Las Palmas de G.C.

DATOS ADMINISTRATIVOS

PARCELA CATASTRAL: 35017A003003950000EW, 3877306DS5037N0001ME

VÍA PÚBLICA: Camino Viejo a San Lorenzo 9 y 9A Tamaraceite.

PROCESO DE CÁLCULO DEL JUSTIPRECIO**1.- VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA.****1.1.- Valor del suelo.**Superficie del suelo: 21.583,98 m²

Valor del suelo (Vs)= Valor unitario suelo x superficie

Vs= 78,71 * 21583,98 = 1.698.875,07 Euros

1.2.-Valor de las construcciones1.2.1.-Construcciones valoradas por el M.B.C

1.2.1.1.- Vivienda deshabitada de una planta

Descripción: Vivienda deshabitada de una planta

Superficie construida: 89,38 m²

Uso: 1. Residencial

Tipología constructiva y categoría: 1.3.1.6

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Monche Maristany

299

24

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

24

HOJAS DE APRECIO



000300

Finca número 056

Coefficiente de uso y tipología: 0,7

Edad construcción = 65 años -----> Coeficiente H= 0,41

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

MBC= 600,00 €

Valor de construcción (Vc1) = MBC x coeficiente uso y tipología x Superficie construida x H x I

Vc1= 7.695,62 Euros

1.2.1.2.- Almacén-Cuarto de aperos

Descripción: Almacén-Cuarto de aperos

Superficie construida: 22,47 m²

Uso: 1. Residencial

Tipología constructiva y categoría: 1.3.2.9

Coefficiente de uso y tipología: 0,2

Edad construcción = 65 años -----> Coeficiente H= 0,32

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

MBC= 600,00 €

Valor de construcción (Vc2) = MBC x coeficiente uso y tipología x Superficie construida x H x I

Vc2= 431,42 Euros

1.2.1.3.- Almacén-Cuarto de aperos

Descripción: Almacén-Cuarto de aperos

Superficie construida: 47,46 m²

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Menche Márquez

300

25

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

25



000301

Uso: 1. Residencial

Tipología constructiva y categoría: 1.3.2.9

Coefficiente de uso y tipología: 0,2

Edad construcción = 65 años -----> Coeficiente H= 0,32

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

MBC= 600,00 €

Valor de construcción (Vc3) = MBC x coeficiente uso y tipología x Superficie construida x H x I

Vc3= 911,23 Euros

Total construcciones MBC:

Vc = 9.038,27 Euros

1.2.2- Construcciones que no es posible valorar por el M.B.C

1.2.2.1.- Muro de cerramiento

Descripción: Muro de cerramiento de mampostería hormigonada. Medición= 60x0,3x2+52x0,3x3,5=90,6 m³

Medición: 90,6 m³

Precio unitario: 51,99 Euros/m³

Edad construcción = 50 años -----> Coeficiente H= 0,32

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk1)=Medición x precio unitario x H x I

Vk1 = 753,65 Euros

1.2.2.2.- Acequias de hormigón

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Moneche Maristany

301

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



000302

Descripción: Acequias de hormigón

Medición: 844 m

Precio unitario: 9,02 Euros/m

Edad construcción = 50 años -----> Coeficiente H= 0,32

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk2)=Medición x precio unitario x H x I

Vk2 = 1.218,06 Euros

1.2.2.3.- Alambrada metálica

Descripción: Alambrada metálica

Medición: 61,7 m²

Precio unitario: 6,01 Euros/m²

Edad construcción = 20 años -----> Coeficiente H= 0,61

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk3)=Medición x precio unitario x H x I

Vk3 = 113,10 Euros

1.2.2.4.- Solera de hormigón

Descripción: Solera de hormigón

Medición: 72,76 m²

Precio unitario: 12,02 Euros/m²

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk4)=Medición x precio unitario x H x I

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

El Jefe del Servicio



Fdo.: Sergio Bronche Maristany

302

27

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

27

HOJAS DE APRECIO



000303

Vk4 = 170,54 Euros

1.2.2.5.- Puerta metálica

Descripción: Puerta metálica (3,5x2,1 m²)

Medición: 7,35 m²

Precio unitario: 66,11 Euros/m²

Edad construcción = 40 años -----> Coeficiente H= 0,39

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk5)=Medición x precio unitario x H x I

Vk5 = 94,75 Euros

Total construcciones que no es posible valorar por el MBC:

Vk = 2.350,10 Euros

1.3.- Plantaciones y aprovechamientos del suelo.

Unidades	Designación	Precio unitario (euros)	Importe (euros)
36	Phoenix Canariensis (altura 2,5 m)	120,20	4.327,20
5	Aguacateros	126,21	631,05
1	Higuera	72,12	72,12
1	Ficus	90,15	90,15
2	Pitas	3,01	6,02
2	Árboles sin determinar	90,15	180,30
Total (Vp)=			5.306,84

Total plantaciones y aprovechamientos del suelo:

Vp = 5.306,84 Euros

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Monche Maristany

303

28

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

28



000304

1.4.-Gastos de traslado:

Concepto 1: Traslado de enseres

Importe 900,00 Euros

Total gastos de traslado

Importe Vt= 900,00 Euros

1.5.- Justiprecio:

Justiprecio= Vs + Vc + Vk + Vp + Vt

Justiprecio= 1.698.875,07 + 9.038,27 + 2.350,10 + 5.306,84 + 900,00 = 1.716.470,28 Euros

Premio de afección (5%)= 1.716.470,28 x 0.05 = 85.823,51 Euros

Justiprecio total= Justiprecio + premio de afección = 1.802.293,79 Euros

Por tanto el Justiprecio de la presente expropiación de los bienes y derechos de los propietarios de la finca número 056 asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.802.293,79).

La presente valoración se encuentra referida a febrero de 2006. En el momento de efectuarse el pago del Justiprecio a su titular, el importe previsto en esta valoración deberá ser afectado por los correspondientes coeficientes de actualización relativos a los años transcurridos a partir de 2006, atendiendo a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca) es propietario del 100,00% de la finca nº 56. Por tanto, en virtud del mutuo acuerdo suscrito con fecha 22 de octubre de 2003, le corresponden los aprovechamientos que se relacionan en el anexo número 3.

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

304



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Múnche Maristany

29

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

29

HOJAS DE APRECIO

Finca número 069



000352

DATOS REGISTRALES

Esta finca procede de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Las Palmas con el nº 9.508, Libro 892, Folio 141, Tomo 2839, Sección 3ª, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno.

Linderos:

Norte: Terrenos de Don

Sur: terrenos de Don

Este: con terrenos de

Oeste: terrenos de

Superficie terreno: Ha=0, a=36, ca=69,1

TITULARES REGISTRALES

Titular 1: Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca)
Porcentaje 100 %
NIF/CIF: A-35.637.453
Domicilio Avenida de Escaleritas nº 56, local P, bajo. 35011, Las Palmas de G.C.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ACTUAL

Trozo de terreno sin número de gobierno, ubicado en el paraje denominado El Llano, barrio de Tamaraceite, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4.545,39 m²). Linderos: Norte con las fincas identificadas con los números 73, 106 y 75 del Plan Parcial; Sur con terrenos de dominio público pertenecientes a la Autovía de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria (finca nº 200 del Plan Parcial); Naciente en parte con la finca identificada con el número 74 del Plan Parcial y en parte con terrenos de dominio público pertenecientes a la Autovía de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria (finca nº 200 del Plan Parcial); Poniente con la finca identificada con el número 68 del Plan Parcial.

TITULARIDAD

Adquirida por compra a Inmobiliaria e Inversión Hoballah, S.L., mediante escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad D. Jesús Toledano García el día 4 de enero de 2005, con el número 32 de su protocolo.

DATOS DE LOS PROPIETARIOS ACTUALES

Propietario 1: Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca)
Porcentaje 100 %
NIF/CIF: A-35.637.453
Domicilio Avenida de Escaleritas nº 56, local P, bajo. 35011, Las Palmas de G.C.

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Menche Maristany

352

30

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/100



bY9K08fYeLMRQWBLce9yw==

30



DATOS ADMINISTRATIVOS

PARCELA CATASTRAL: 35017A003003950000EW

VÍA PÚBLICA:

PROCESO DE CÁLCULO DEL JUSTIPRECIO

1.- VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA.

1.1.- Valor del suelo.

Superficie del suelo: 4.545,39 m²

Valor del suelo (Vs)= Valor unitario suelo x superficie

Vs= 78,71 * 4545,39 = 357.767,65 Euros

1.2.-Valor de las construcciones

1.2.1- Construcciones que no es posible valorar por el M.B.C

1.2.1.1.- Acequias de hormigón

Descripción: Acequias de hormigón

Medición: 183 m

Precio unitario: 9,02 Euros/m

Edad construcción = 50 años -----> Coeficiente H= 0,32

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk1)=Medición x precio unitario x H x I

Vk1 = 264,11 Euros

1.2.1.2.- Valla metálica

Descripción: Valla metálica

Medición: 92 m²

353

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Conche Maristany

31

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

31

HOJAS DE APRECIO



000354

Precio unitario: 12,02 Euros/m²

Edad construcción = 30 años -----> Coeficiente H= 0,63

Estado de conservación= Deficiente -----> Coeficiente I = 0,5

Valor de construcción(Vk2)=Medición x precio unitario x H x I

Vk2 = 348,34 Euros

Total construcciones que no es posible valorar por el MBC:

Vk = 612,45 Euros

1.3.- Plantaciones y aprovechamientos del suelo.

Unidades	Designación	Precio unitario (euros)	Importe (euros)
1	Phoenix Canariensis (altura 2 m)	48,08	48,08
Total (Vp)=			48,08

Total plantaciones y aprovechamientos del suelo:

Vp = 48,08 Euros

1.4.- Justiprecio:

Justiprecio= Vs + Vk + Vp

Justiprecio= 357.767,65 + 612,45 + 48,08 = 358.428,18 Euros

Premio de afección (5%)= 358.428,18 x 0.05 = 17.921,41 Euros

Justiprecio total= Justiprecio + premio de afección = 376.349,59 Euros

Por tanto el Justiprecio de la presente expropiación de los bienes y derechos de los propietarios de la finca número 069 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (376.349,59).

La presente valoración se encuentra referida a febrero de 2006. En el momento de efectuarse el pago del Justiprecio a su titular, el importe previsto en esta valoración deberá ser afectado por

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006

El Jefe del Servicio



Fdo.: Sergio Mouche Maristany

354

32

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

32

HOJAS DE APRECIO



000355

Finca número 069

los correspondientes coeficientes de actualización relativos a los años transcurridos a partir de 2006, atendiendo a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Edificios Singulares de Canarias, S.A.U. (Esinca) es propietario del 100,00% de la finca nº 69. Por tanto, en virtud del mutuo acuerdo suscrito con fecha 22 de octubre de 2003, le corresponden los aprovechamientos que se relacionan en el anexo número 3.

Junta de Gobierno de la Ciudad
Aprobación Definitiva

14 SEP 2006



El Jefe del Servicio

Fdo.: Sergio Monche Maristany

355

33

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

33



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref. SM/KB
 Exp. 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc. AC01

ACTA DE MUTUO ACUERDO, OCUPACIÓN Y PAGO A LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN EL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR (UZR-04) (100%) FINCA Nº47, (100%) FINCA Nº56, (100%) FINCA Nº69, AFECTADAS POR EXPROPIACIÓN TOTAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

nº fincas: tres
 superficie total : 30.729,38 m²

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007, reunidos en la Unidad de Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, a las 11,00 horas, don Antonio Sánchez Tetares, Director General de Ejecución Urbanística, asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Felipe Mba Ebebele.

Por la parte afectada comparece don _____ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Escaleritas nº 56, local P, bajo de esta Ciudad, provisto de D.N.I. número _____

Por parte de la entidad beneficiaria de la expropiación, comparece doña _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida Alcalde Ramírez Bethencourt número _____ de esta Ciudad, provista de D.N.I. número _____

INTERVIENEN

Don Antonio Sánchez Tetares, en virtud de su expresado cargo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que posee Cédula de Identificación Fiscal núm. P-3501700-C.

La facultad del señor compareciente, para la formalización de Actos Administrativos que afecten a terceros y por ende a la firma de documentos, le resulta de la Delegación de facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado con fecha 1 de agosto de 2007 y mediante Decreto núm. 24.314/2007, de 24 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 10 de octubre de 2007.

Don Felipe Mba Ebebele, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf. 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/100
 bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==			



AREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref.: SM/KB
 Exp. 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc. AC01

Don José Manuel Santana Rosa, en calidad de Consejero-Delegado de la entidad EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A. (ESINCA), con C.I.F. número A-35637453, con facultades para la firma del presente documento por acuerdo del consejo de administración de dicha entidad, adoptado el día 31 de marzo de 2004, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 9 de junio de 2004, bajo el número 2.450 de su protocolo, original que me exhibe, retira y manifiesta estar vigente, obrando copia del mismo en el expediente y del que se transcribe lo siguiente:

“.../...
 Asimismo y con el fin de flexibilizar y agilizar el funcionamiento y administración de la entidad, también, por unanimidad, se acuerda que el Sr. Consejero-Delegado Sr. Santana Rosa pueda realizar la totalidad de las facultades y poderes conferidas a su favor por sí solo y de manera indistinta”.

Doña María Nieves González Martín, en nombre y representación de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), que posee Cédula de Identificación Fiscal núm.A-35660844, en virtud de los poderes otorgados para representar a GEURSA en las actas de ocupación del expediente expropiatorio de referencia en sesión del Consejo de Administración de GEURSA celebrada en esta ciudad el 4 de enero de 2007, elevada a público en escritura otorgada ante el notario don José del Cerro Peñalver, el día 7 de marzo de 2007, bajo el número 390 de su protocolo.

Todos los comparecientes tienen capacidad legal bastante para extender la presente Acta y:

EXPONEN

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2004, acordó el nombramiento de la entidad Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada UZR-04 “Tamaraceite Sur”.

2.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación conjunta, a los titulares de los bienes y derechos existentes en el ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04) y someter el expediente a información pública.

3.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2006, acordó la aprobación definitiva del expediente de referencia, con aplicación del sistema dinámico de valoración y contestación a las alegaciones presentadas, siendo la entidad beneficiaria de la expropiación la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA).

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref.: SM/KB
 Exp. 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc. AC01

4.- La descripción de las fincas, de las cuales se adjunta plano de situación y que hoy son objeto de esta Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago, es la siguiente:

FINCA Nº 47

OCUPACIÓN: Total

PROPIETARIA: EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.U. (ESINCA), con C.I.F. número A-35637453 (propietaria del 100% de la finca).

SITUACIÓN: Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04) (finca número 47, según Proyecto de Expropiación).

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: según Proyecto de Expropiación: Trozo de terreno sin número de gobierno, ubicado en el barrio de Tamaraceite, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (4.600,01 m²).

LINDEROS: Al norte con las fincas identificadas con los números 43, 91 y 48 del Plan Parcial; al sur con la finca identificada con el número 45 del Plan Parcial y con el Camino Viejo a San Lorenzo (finca nº 201 del Plan Parcial); al naciente con el Camino Viejo a San Lorenzo (finca nº 201 del Plan Parcial) y con la finca número 48 del Plan Parcial; al poniente con las fincas identificadas con los números 43 y 45 del Plan Parcial.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 4.600,01 m² (100%)

TÍTULO: La finca descrita fue adquirida en virtud de escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de esta ciudad don Jesús Toledano García el día 4 de enero de 2005, bajo el número 32 de su protocolo.

DATOS REGISTRALES: Finca número 9.528, inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Las Palmas, tomo 1818, Libro 96, Folio 37.

Superficie registral: 2.751,01 m².

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

FINCA Nº 56

OCUPACIÓN: Total

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref.: SM/KB
 Exp.: 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc.: AC01

PROPIETARIA: EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.U. (ESINCA), con C.I.F. número A-35.637.453 (propietaria del 100% de la finca).

SITUACIÓN: Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04) (finca número 56, según Proyecto de Expropiación).

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: según Proyecto de Expropiación: Terreno sin cultivar con construcciones en estado de semi-ruina con número de gobierno 9 y 9A del Camino Viejo a San Lorenzo, ubicado en el barrio de Tamaraceite, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (21.583,98 m²).

LINDEROS: Al norte con el Camino Viejo a San Lorenzo (finca nº 201 del Plan Parcial) y con la finca identificada con el número 49 del Plan Parcial; al sur con camino público que conducía a Tafira (finca nº 201 del Plan Parcial), con la finca número 63 y con el barranco de Tamaraceite (finca nº 107 del Plan Parcial); al naciente con servidumbre de paso de las fincas número 50, 51, 52, 78, 79 y 80 del Plan Parcial y con las fincas identificadas con los números 77, 76, 57, 63 y 64 del Plan Parcial; al poniente con la finca identificada con el número 55 del Plan Parcial y con camino público que conducía a Tafira (finca nº 201 del Plan Parcial).

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 21.583,98 m² (100%)

TÍTULO: La finca descrita fue adquirida en virtud de escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de esta ciudad don Jesús Toledano García el día 4 de enero de 2005, bajo el número 31 de su protocolo.

DATOS REGISTRALES: Esta finca está constituida por dos fincas registrales:

a) Finca nº 9.510, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas, Libro 96, Folio 19, Tomo 1818, Sección 3^a.

Superficie registral: 11.007,00 m²

b) Finca nº 9.512, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas, Libro 902, Folio 49, Tomo 2849, Sección 3^a.

Superficie registral: 13.647,55 m²

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref. SM/KB
 Exp. 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc. AC01

FINCA Nº 69

OCUPACIÓN: Total

PROPIETARIA: EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.U. (ESINCA), con C.I.F. número A-35.637.453 (propietaria del 100% de la finca).

SITUACIÓN: Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04) (finca número 69, según Proyecto de Expropiación).

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: según Proyecto de Expropiación: Trozo de terreno sin número de gobierno, ubicado en el paraje denominado El Llano, barrio de Tamaraceite, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4.545,39 m²).

LINDEROS: Al norte con las fincas identificadas con los números 73, 106 y 75 del Plan Parcial; al sur con terrenos de dominio público pertenecientes a la Autovía de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria (finca nº 200 del Plan Parcial); al naciente con la finca identificada con el número 74 del Plan Parcial y con terrenos de dominio público pertenecientes a la Autovía de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria (finca nº 200 del Plan Parcial); al poniente con la finca identificada con el número 68 del Plan Parcial.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 4.545,39 m² (100%)

TÍTULO: La finca descrita fue adquirida en virtud de escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de esta ciudad D. Jesús Toledano García el día 4 de enero de 2005, con el número 32 de su protocolo.

DATOS REGISTRALES: Finca número 9.508, inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas número cinco, tomo 2839, Libro 892 , Folio 141.

Superficie registral: 3.669,10 m²

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

5.- Con fechas 13 de febrero y 6 de marzo de 2006, registros generales de entrada número 20.567 y 30.444, respectivamente, don , en nombre y representación de la entidad "Edificios Singulares de Canarias, S.A.", presentó escritos manifestando su voluntad de que el pago del justiprecio se haga efectivo en los solares de resultado y conforme a los demás términos y condiciones que constan en el acuerdo otorgado el 22 de octubre de 2003 con los anteriores propietarios.

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf. 928 44 61 77
 Fax. 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA	38/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



6.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de marzo de 2007 acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04), presentado por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A.(GEURSA).

En virtud de lo expuesto, se procede a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Por el representante de la Administración, se procede a la toma de posesión y ocupación de las fincas descritas en el exponendo 4, libres de cargas, gravámenes y arrendamientos, con todo cuanto les sea anexo e inherente y accesorio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA), a cuyo nombre deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

Segunda.- El justiprecio a satisfacer será mediante la adjudicación en pleno dominio de las siguientes parcelas:

FINCA N° 3.1

Propietario	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria		Porcentaje Propietario	100%
	C.I.F: A-35660844		Se le adjudica en concepto de beneficiario de la expropiación del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04)	
Uso	Residencial			
Superficie	2.560,68 m ²			
Linderos	Norte	Con vial de la urbanización identificado con el número 4.1		
	Sur	Con vial de la urbanización identificado con el número 5.1		
	Este	Con parcela identificada con el número 3.2 del Plan Parcial		
	Oeste	Con vial de la urbanización identificado con el número 19		
Cargas Urbanísticas	Libre de cargas			
Cuota de participación	2,08728%			

De esta finca se le adjudica a EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A. (ESINCA), con C.I.F. número A-35637453, el **100% del pleno dominio con carácter privativo.**

León y Castillo, 270, 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA	39/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref.: SM/KB
 Exp.: 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc.: AC01

FINCA N° 3.2

Propietario	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria		Porcentaje Propietario	100%
	C.I.F: A-35660844		Se le adjudica en concepto de beneficiario de la expropiación del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04)	
Uso	Residencial			
Superficie	2.566,42 m ²			
Linderos	Norte	Con vial de la urbanización identificado con el número 4.1		
	Sur	Con vial de la urbanización identificado con el número 5.1		
	Este	Con vial de la urbanización identificado con el número 21.1		
	Oeste	Con parcela identificada con el número 3.1 del Plan Parcial		
Cargas Urbanísticas	Libre de cargas			
Cuota de participación	1,93087%			

De esta finca se le adjudica a EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A. (ESINCA), con C.I.F. número A-35637453, el **100% del pleno dominio con carácter privativo.**

APROVECHAMIENTOS ADJUDICADOS

FINCA	ORDENANZA	SUPERFICIE TOTAL FINCA	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL ADJUDICADA	EDIFICABILIDAD COMPLEMENTARIA ADJUDICADA	EDIFICABILIDAD TOTAL ADJUDICADA
3.1	M5T2	2.560,68 m ²	6.145,63 m ²	512,71 m ²	6.658,34 m ²
3.2	M5T2	2.566,42 m ²	6.159,41 m ²	0,00 m ²	6.159,41 m ²

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 44 61 77
 Fax: 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

En el presente acto, por exceso de adjudicación del aprovechamiento que le corresponde a Edificios Singulares de Canarias, S.A. (ESINCA), procede a hacer entrega del cheque núm 9.075.567 6 7500 3, serie A2 de la entidad bancaria La Caja de Canarias, a nombre de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (410.672,83 €)**.

Tercera.- El pago de las citadas cantidades estará exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarta.- La presente Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago será título bastante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para efectuar la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA).

MANIFESTACIONES DE LA PROPIEDAD

En el presente acto, la parte expropiada manifiesta que la finca nº 56 está tapiada, por lo que no tienen llaves, y se encuentra libre de ocupantes.



FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/100
 bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==			



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
 Unidad de Gestión Urbanística
 Ref. SM/KB
 Exp. 05068-(100%) F47, (100%) F56, (100%) F69 (EXP)
 Doc. AC01

Y en prueba de todo lo expuesto, los reunidos firman la presente, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, una de las cuales se entrega a la parte expropiada.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN
 URBANÍSTICA



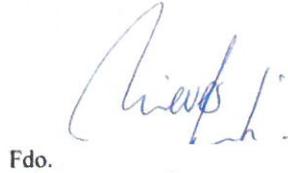
Fdo. Antonio Sánchez Tetares

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD



Fdo. Felipe Mba Ebebele

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA



Fdo.

POR LA PARTE EXPROPIADA



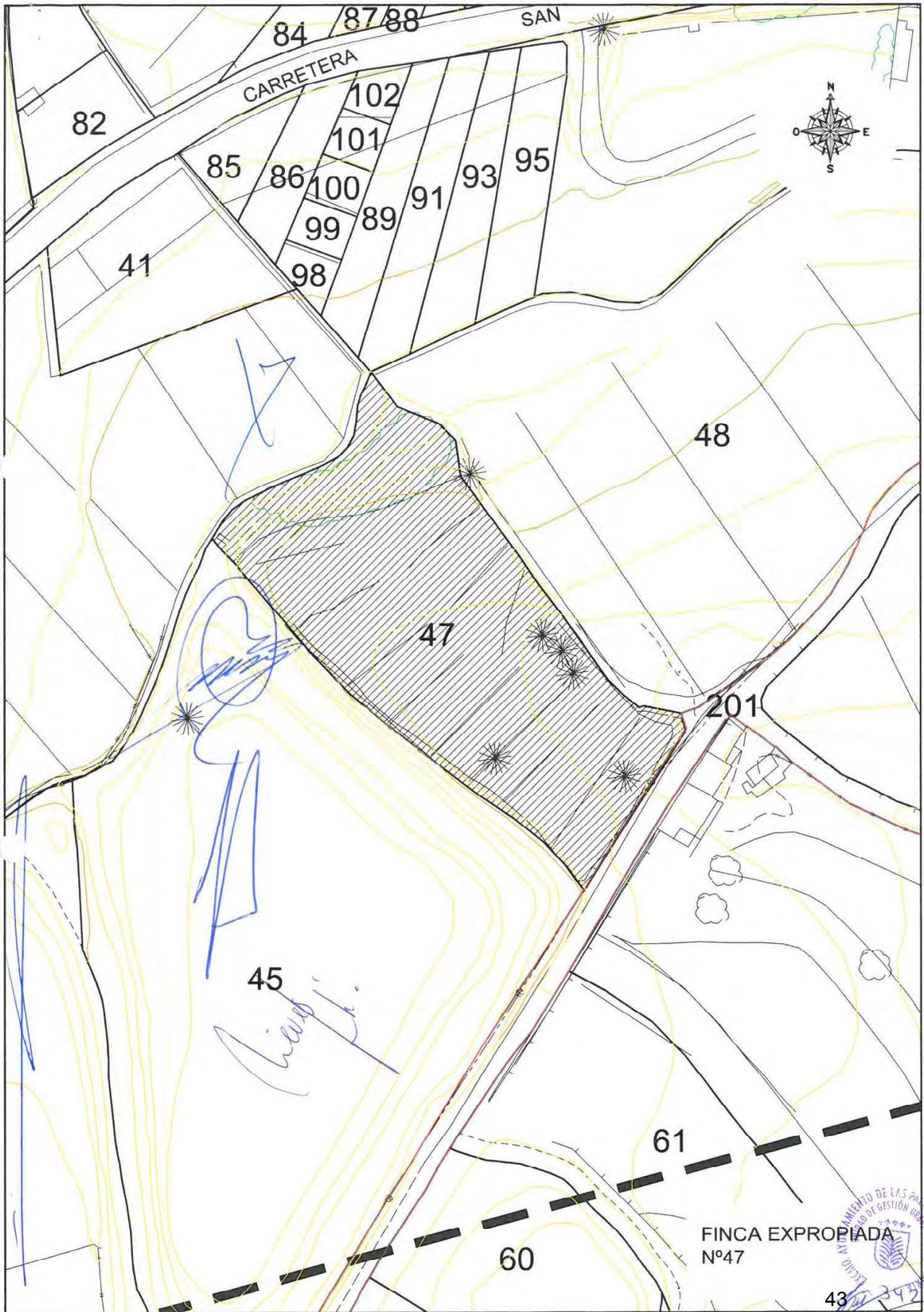
Fdo.

León y Castillo, 270. 4ª Planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf. 928 44 61 77
 Fax. 928 44 61 87
 gestion.urbanistica@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/100
 bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==			

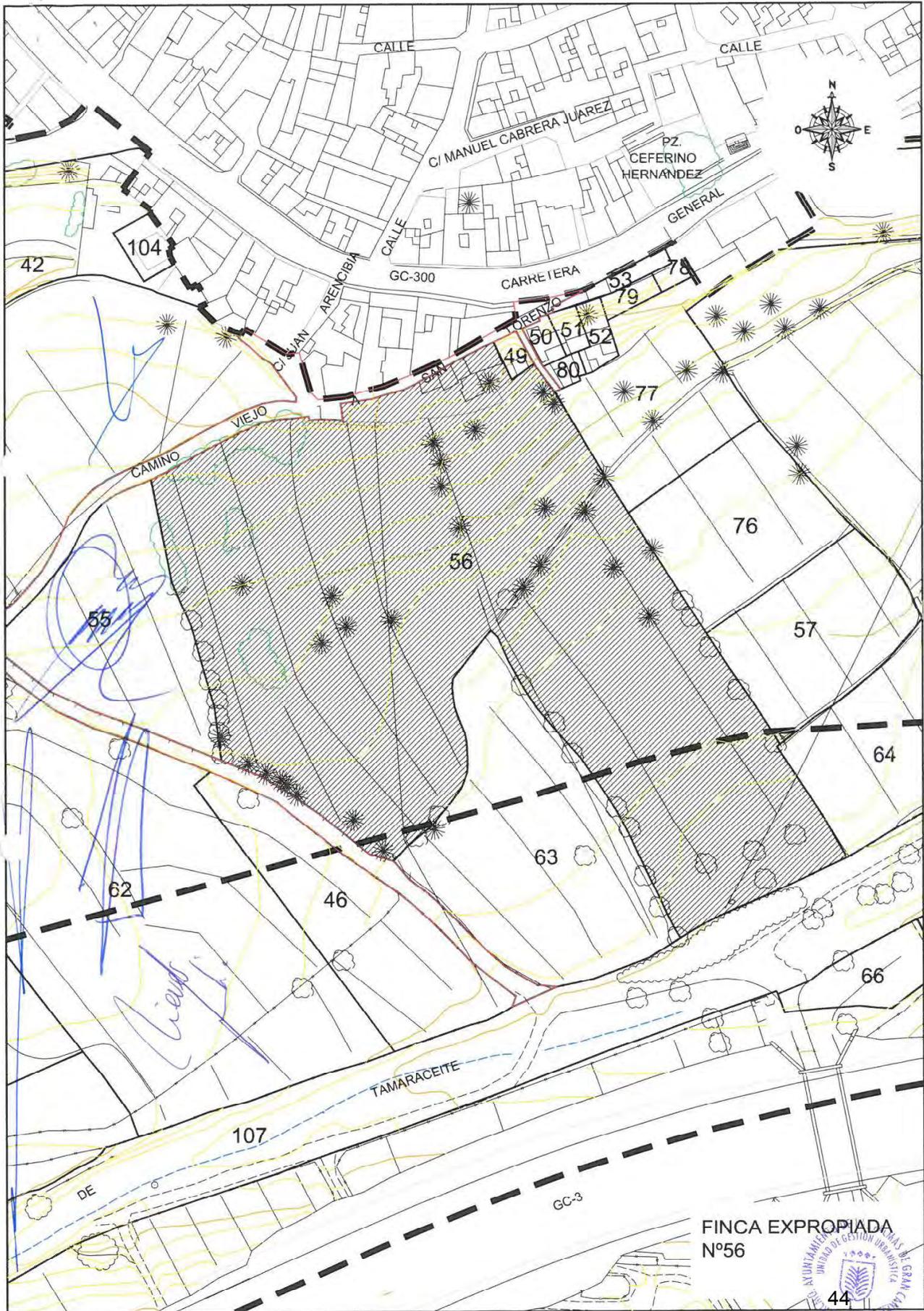


Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

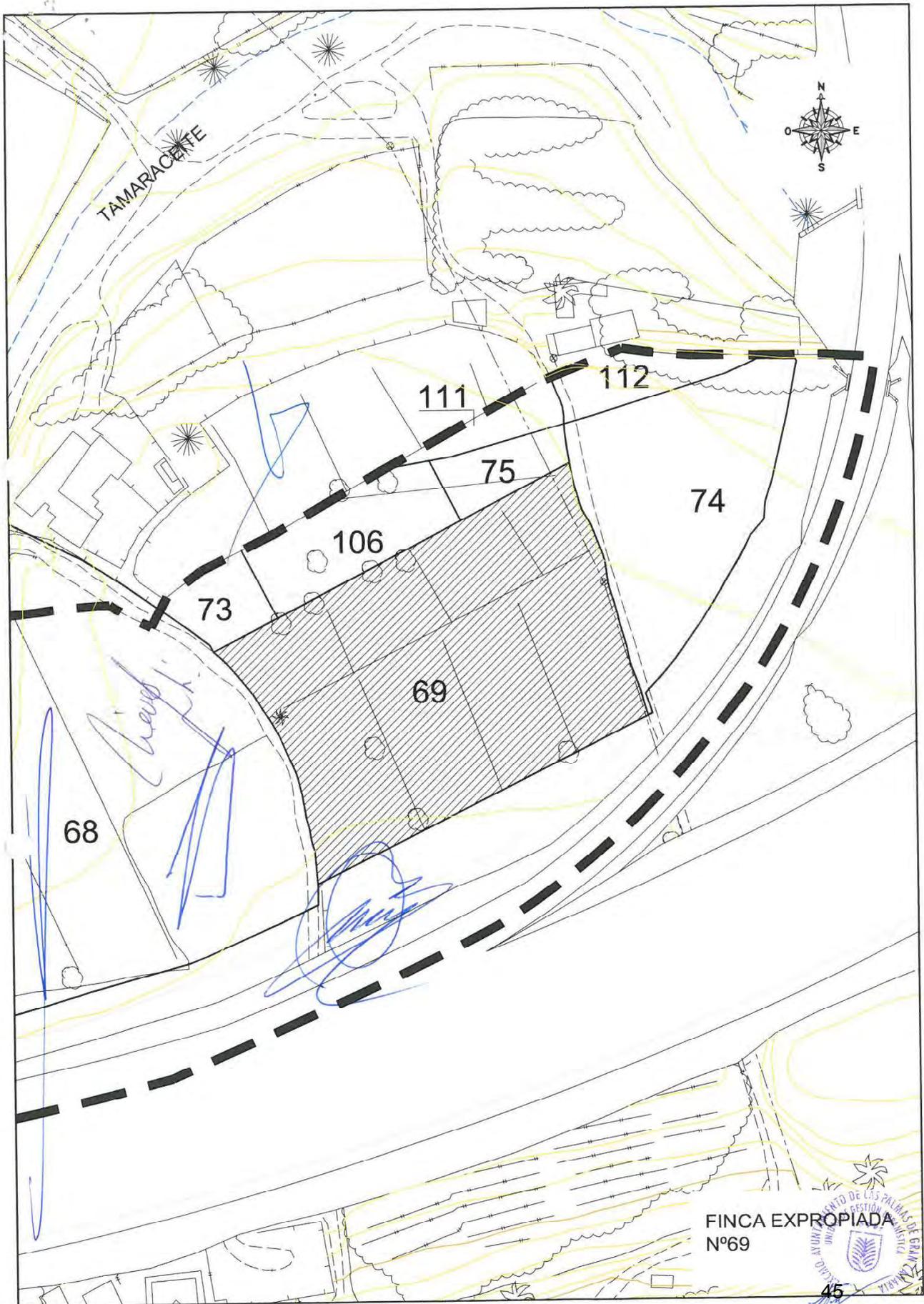


Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

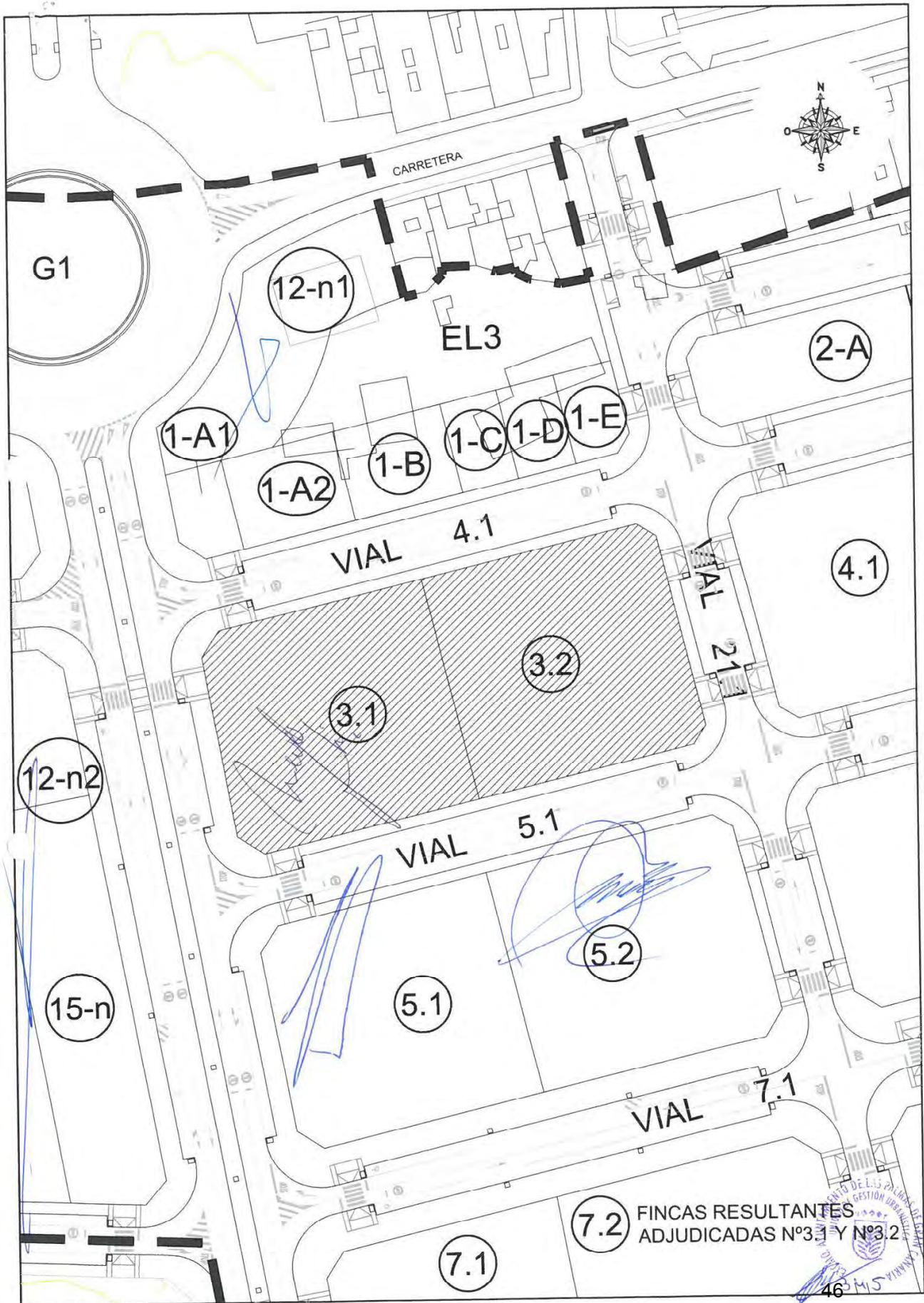


Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

			
bY9K08fYELMRÖWMBLce9Yw==		bY9K08fYELMRÖWMBLce9Yw==	
ID. FIRMA		afirma:redsara.es	
FIRMADO POR		Heliodora Garvía Arrogame (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria - HGA)	
FECHA		28/10/2021	
PÁGINA		47/100	
<small>Código Seguro de verificación: bY9K08fYELMRÖWMBLce9Yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
Ref.: MLDF/MJHR
Expte: 03268-F47-56-69 (EXP)

ACTA DE PAGO DE GEURSA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL RECURSO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 279/2018 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2021, reunidos en la Concejalía del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, a las 10:15 horas, SU TITULAR, el Concejal don Javier Erasmo Doreste Zamora, asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo.

Por la parte de la entidad beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada UZR-04 "Tamaraceite Sur" comparece doña Marina Más Clemente, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución número 2, planta 4ª, provista del DNI

INTERVIENEN

Don Javier Erasmo Doreste Zamora, en virtud de su expresado cargo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que posee Código de Identificación Fiscal núm. P-3501700-C.

La facultad del señor compareciente, para la formalización de actos administrativos que afecten a terceros y, por ende, a la firma de documentos, le resulta del Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio, por el que se procede a su nombramiento como concejal de gobierno del Área Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental; y del Decreto del Alcalde núm. 21615/2015, de fecha 10 de julio, de delegación de competencias, y en el ejercicio efectivo de las funciones establecidas en el art. 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como fedatario en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Doña Marina Más Clemente interviene en nombre y representación de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, con CIF número A-35660844, constituida en virtud de escritura de escisión parcial de la Sociedad Municipal de aparcamientos y Gestión Urbanista de Las Palmas de Gran Canaria SA, escritura autorizada por el notario de esta Ciudad don Alfonso Zapata Zapata el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, hoja GC 26266, inscripción 1ª.

Actúa en calidad de Gerente de la citada entidad en virtud del nombramiento del Consejo de Administración de fecha 7 de julio de 2020, cargo que reitera y manifiesta estar vigente, obrando copia del mismo en el expediente.

Código Seguro de verificación: bY9K08fYelMRQWMBLce9Yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	alfirma.rdsaras.es		
PÁGINA	bY9K08fYelMRQWMBLce9Yw==		
FECHA	28/10/2021		
48/100			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte: 05268-47-56-60 (EXP)

Todos los comparecientes tienen capacidad legal bastante para extender la presente Acta y

EXPONEN

1.- El Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, cuya adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias fue aprobado por acuerdo de la COTMAC en sesión de fecha 9 de marzo de 2005 (BOC número 80, de 25 de abril de 2005), a la sazón vigente, establecido como uno de los suelos de desarrollo de la ciudad el suelo urbanizable programado "Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04)", mediante el sistema público de expropiación.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2004, acordó el nombramiento de la entidad Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A, (GEURSA), como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada UZR-04 "Tamaraceite Sur".

3.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos existentes en el ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04) y someter el expediente a información pública.

4.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2006, acordó la aprobación definitiva del expediente de referencia, con aplicación del sistema dinámico de valoración y contestación a las alegaciones presentadas, siendo la entidad beneficiaria de la expropiación la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 130 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canaria y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y art 120.1 del reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación implica la declaración de urgencia o el cumplimiento del requisito a que la legislación general aplicable condiciona la ocupación del bien o derecho, previo pago o depósito del justiprecio.

5.- Que la entidad INMOBILIARIA E INVERSIÓN HOBALLAH SL, suscribió propuesta de mutuo acuerdo en relación con el justiprecio con fecha 22 de octubre de 2003, debiendo ser el pago del mismo mediante la adjudicación del pleno dominio de las correspondientes fincas edificables resultado del citado Plan Parcial en los términos acordados. La estipulación QUINTA de dicha propuesta de mutuo acuerdo dice:

"Si al 30 de junio de 2008 no ha/n sido entregada/s la/s finca/s a que se refiere la estipulación primera, Inmobiliaria e Inversión Hoballah SL, podrá optar a su voluntad y en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes alternativas:

bY9K08fYELMRQWMBLc9Yw==			
			
49/100	PÁGINA	bY9K08fYELMRQWMBLc9Yw==	afirma.redsara.es
28/10/2021	FECHA	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria - HGA)	FIRMADO POR
Código Seguro de verificación: bY9K08fYELMRQWMBLc9Yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expts: 05268-47-56-69 (EXP)

a) **Dar por resuelta la obligación de entrega de la/s parcela/s de resultado, a cuyo efecto bastará con la notificación de su voluntad en tal sentido al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, al beneficiario de la expropiación, optando, a su vez, entre:**

a.1. **La continuación del expediente expropiatorio de acuerdo con la normativa de aplicación, tomando como fecha de inicio del expediente la señalada por el artículo 21 de la Ley de expropiación Forzosa.**

a.2. **La percepción en metálico y debidamente actualizado del justiprecio a fijar en el mutuo acuerdo. Dicha actualización se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 LEF, tomándose como fecha de inicio legal del expediente la fijada por el artículo 21 LEF.**

b) **Exigir el cumplimiento de la obligación de entrega de la/s parcela/s de resultado, que llevará aparejado el derecho a la percepción de una indemnización por demora equivalente al interés legal incrementado en dos puntos sobre el justiprecio debidamente actualizado al tiempo de cálculo, de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (o cualquier índice que lo sustituya). Dicha indemnización deberá ser satisfecha al tiempo que se haga efectiva la entrega de la/s resultante/s y tomará como fecha de inicio para el cálculo de su cuantía el citado 30 de junio de 2008.**

c) **Exigir la entrega de un solar o varios, propiedad como bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del beneficio de la expropiación ubicados dentro del propio sector o fuera del mismo y que permitan materializar las edificabilidades de uso residencial y comercial a que se refiere la primera de las presentes estipulaciones, a cuyos efectos deberá el Ayuntamiento o el beneficiario de la expropiación, facilitar desde el momento en que se reciba la notificación de la voluntad de Inmobiliaria e Inversión Hoballah SL, en tal sentido relación de el/los solar/es de que fuera propietaria y a tal efecto pudieran ser transmitidos. En el plazo máximo de un mes desde que la empresa notifique cuál/es es/son el/los solar/es elegido/s deberá el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en su caso, la entidad beneficiaria de la expropiación, transmitir el/los mismo/s, libre/s de cargas, gravámenes y arrendamientos, debidamente inscrito/s en el Registro Correspondiente, con la consideración de solar/es y en condiciones de ser inmediatamente edificado/s sin más requisito que la presentación de la correspondiente solicitud y proyecto de obra mayor a tal efecto precisos. Se tomará a efectos de determinar la correspondencia en la situación de la/s parcela/s como valores comparativos los de la ponencia catastral de valores vigente en el momento de la sustitución y correspondientes al sector UZR-04, por un lado, y a la zona en que se ubique/n el/los solar/es que se sustituirán a los referidos en la estipulación Primera, por el otro.**

De persistir el retraso, podrá Inmobiliaria e Inversión Hoballah SL optar por cualquiera de las opciones anteriormente relacionadas en cualquier momento aun cuando hubiera optado con anterioridad por cualquiera de las otras, si la misma no hubiera sido cumplida."

6.- Que con posterioridad a la suscripción del documento de mutuo acuerdo antes mencionado, la mercantil SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL adquirió en virtud

Código Seguro de verificación: bY9K08fYElMRQWMBLce9yW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.aspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		FIRMA POR	
Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria - HGA)		ID. FIRMA	
FECHA		afirma.redsara.es	
28/10/2021		bY9K08fYElMRQWMBLce9yW==	
PÁGINA		50/100	



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte: 05268-47-56-69 (EXP)

de escritura pública de compraventa, otorgada el 3 de enero de 2005 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Gerardo Burgos Bravo, bajo el número 18 de su protocolo, las propiedades que Inmobiliaria e Inversión Hoballah SL tenía en el citado ámbito.

7.- Con fecha 4 de enero de 2005, la entidad EDIFICIOS SINGULARES CANARIAS SA adquirió las propiedades que la mercantil SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL, disponía en el ámbito de Tamaraceite Sur UZR-04 mediante escritura de compraventa autorizada por el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Jesús Toledano García, bajo el número 32 de su protocolo.

8.- Con fecha 4 de diciembre de 2007, se procedió al levantamiento del Acta de Mutuo acuerdo, Ocupación y Pago, de los bienes y derechos de las parcelas situadas en el Plan Parcial de Tamaraceite Sur propiedad de EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SA, relativas a la finca 47 (100%), finca 56 (100%) y finca 69 (100%), siendo el justiprecio a satisfacer mediante la adjudicación de las siguientes parcelas de resultado

FINCA 3.1		
Uso		Residencial
Superficie		2.560,68 m2
Linderos	Norte	Con vial de la urbanización identificada con el número 4.1
	Sur	Con vial de la urbanización identificado con el número 5.1
	Este	Con parcela identificada con el número 3.2 del Plan Parcial.
	Oeste	Con el vial de la urbanización identificado con el número 19
Cargas Urbanísticas		Libre de cargas
Cuota de participación		2,08728 %

De esta finca se adjudicó, a EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SA, el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

FINCA 3.2		
Uso		Residencial
Superficie		2.566,42 m2
Linderos	Norte	Con vial de la urbanización identificado con el número 4.1
	Sur	Con vial de la urbanización identificado con el número 5.1
	Este	Con vial de la urbanización identificado con el número 21.1
	Oeste	Con parcela identificada con el número 3.1 del Plan Parcial.
Cargas Urbanísticas		Libre de cargas
Cuota de participación		1,93087 %

 bY9K0k8fYelMRQWMBLce9Yw==			
51/100	PÁGINA	bY9K0k8fYelMRQWMBLce9Yw==	afirma.pedsera.es
28/10/2021	FECHA	Heliodora Garvía Arrogado (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria - HGA)	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Código Seguro de Verificación: bY9K0k8fYelMRQWMBLce9Yw==.			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte: 05268-47-58-69 (EXP)

De esta finca se adjudicó, a EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SA, el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Por exceso de adjudicación del aprovechamiento EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SA, procedió a hacer entrega del cheque núm.9.075.567 6 7500 3 Serie A2, de la entidad bancaria La Caja de Canarias, a nombre de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA), por la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (410.672,83 €).

9.- Con fecha 28 de diciembre de 2009, la mercantil EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SA exigió el inicio de los trámites necesarios para dejar sin efecto el Acta firmada y se procediera a la devolución del importe abonado en metálico, más los intereses legales que les correspondían desde el 4 de diciembre de 2007, así como una indemnización por daños y perjuicios.

10.- Con fecha 3 de noviembre de 2011 y registro general de entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria número 176806, don en representación de la entidad Inmobiliaria Numidia SAU puso en conocimiento de esta corporación que en virtud de contrato de compraventa suscrito con fecha 31 de octubre de 2007 era el nuevo propietario de las parcelas de resultado 3.1 y 3.2 del ámbito UZR-04 "Tamaraciete Sur".

11.- Con fecha 16 de octubre de 2013 y registro general de entrada número 155710, Inmobiliaria Numidia SAU solicitó se procediera por parte del Ayuntamiento al abono de la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.391.683,65 €) en concepto de pago de justiprecio de las fincas expropiadas y en caso de discrepancia se le entregara la cantidad ascendente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.539.758,46 €) resultantes de la aprobación definitiva del proyecto de expropiación más la cantidad de 410.672,83 € abonados en concepto de exceso de adjudicación.

12.- Mediante Resolución número 7793 del concejal de gobierno del Área de ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas de fecha 19 de febrero de 2014 se procedió desestimar el recurso de reposición interpuesto por don actuando en representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Numidia SAU por falta de legitimación activa.

Frente a la citada resolución, que desestimaba el recurso de reposición, se interpuso por parte de la mercantil Inmobiliaria Numidia SAU recurso contencioso administrativo que se sustancio ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 bajo el número de procedimiento ordinario 150/2014, dictándose sentencia con fecha 21 de enero de 2016 desestimando íntegramente en recurso interpuesto, confirmando el pronunciamiento judicial la falta de legitimación activa de Inmobiliaria Numidia SAU.

13.- Con fecha 1 de marzo de 2018 y registro general de entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria número 27910, se presentó por parte de Inmobiliaria Numidia SAU escrito aportando escritura de elevación a público del contrato privado de

Código Seguro de Verificación: bY9K08fYELMR0WMBLce9Yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
FIRMADO POR		Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es		
PÁGINA	bY9K08fYELMR0WMBLce9Yw==		
FECHA	28/10/2021		
52/100			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte: 05268-47-56-69 (EXP)

compraventa suscrita el día 31 de octubre de 2007 entre la entidad EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS SAU y la entidad INMOBILIARIA NUMIDIA SAU, reiterando nuevamente el abono de la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.391.683,65 €) en concepto de pago de justiprecio de las fincas expropiadas y en caso de discrepancia se le entregara la cantidad ascendente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.539.758,46 €) resultantes de la aprobación definitiva del proyecto de expropiación más la cantidad de 410.672,83 € abonados en concepto de exceso de adjudicación.

14.- Pasado un tiempo prudencial sin que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, diera una respuesta a la petición formulada por parte de Inmobiliaria Numidia SAU, se interpuso por parte de esta, recurso contencioso administrativo frente a la desestimación presunta, dictándose con fecha 22 de octubre de 2020, por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6, Sentencia núm. 279/2018 estimando parcialmente las pretensiones de la demandante y estableciendo en el fallo de la sentencia el siguiente pronunciamiento:

".../...

Se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad INMOBILIARIA NUMIDIA SAU, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, que se anula, declarando el derecho de la entidad recurrente al abono por el Ayuntamiento demandado de la cantidad actualizada que resulte y calculada conforme al fundamento jurídico tercero de esta Sentencia, así como a la devolución de la cantidad de 410.672,83 €, con los interés legales correspondiente, sin expresa imposición de costas.

.../...."

15.- Como quiera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, viene obligado a pagar el justiprecio fijado en la sentencia a INMOBILIARIA NUMIDIA SAU, el primero ha pasado a ocupar el lugar y puesto que en su momento le correspondía a la citada mercantil, debiendo ser compensada la corporación municipal por los metros cuadrados aportados por las fincas de origen fincas finca 47 (100%), finca 56 (100%) y finca 69 (100%).

16.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente el documento denominado "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias" que establece el Sector UZO-04 "Tamaraceite Sur", suelo Urbanizable ordenado directamente por el Plan General, con las determinaciones establecidas en el mismo.

17.- Como consecuencia de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la nueva ordenación propuesta por el vigente Plan General de Ordenación hace imposible la materialización de las parcelas denominadas FINCA 3.1 (con un aprovechamiento residencial de 6.145,63 m2 y un aprovechamiento complementario de 512,71 m2) y la FINCA 3.2 (con un aprovechamiento residencial de 6.159,41 m2) haciendo un total de 12.817,75 m2 construidos, adjudicados como justiprecio y pago suscrita con fecha 4 de



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expie: 05268-47-56-69 (EXP)

diciembre de 2007, se ha propuesto que el justiprecio sea sustituido por una nueva parcela edificable de resultado consecuencia de la nueva ordenación, manteniéndose la cuantía del total del aprovechamiento adjudicado en su día.

En este sentido, las determinaciones del sector UZO-04, "Tamaraceite Sur" Suelo Urbanizable ordenado directamente por el Plan General, recogen la nueva distribución del parcelario, en el que se ordena el área con uso característico residencial en seis manzanas denominadas TS.1, TS.2, TS.3, TS.4, TS.5 y TS.6.

Tal y como se ha señalado, se ha convenido que la adjudicación como pago del justiprecio en sustitución de la finca de resultado 3.1 y 3.2 señalada anteriormente, se realice con la entrega de parte de las fincas denominadas TS1 resto y TS2 resto, fincas a las que el planeamiento les asigna las siguientes determinaciones.

Finca	Superficie	Ordenanza	Nº de plantas o altura reguladora máxima	Edificabilidad residencial máxima m2c	Edificabilidad terciaria m2c	Edificabilidad total
TS.1. resto	2.971,42 m2	H1	9	10.138,00	2.656,00	12.794,00

Finca	Superficie	Ordenanza	Nº de plantas o altura reguladora máxima	Edificabilidad residencial máxima m2c	Edificabilidad terciaria m2c	Edificabilidad total
TS.2 resto	5.311,016 m2	H1	7	27.252,00	4.161,00	31.403,00

Así, el aprovechamiento total adjudicado a INMOBILIRIA NUMIDIA SAU, de 12.817,75 m2 construidos, se concreta en:

1.- Un 84,17 % de la finca denominada TS.1-A, inscrita en el registro de la propiedad número tres de Las Palmas como finca registral número 7.205, Tomo 3.178, Libro 86 y folio 80 y con uso característico residencial libre, superficie superior a la mínima establecida de 1.000,00 m2 en el capítulo II.1.1.2.a) referido a las ordenanzas de las parcelas con aprovechamiento lucrativo del UZO-04.

La parcela TS.1-A. resto, se encuentra inscrita como finca registral independiente con los siguientes datos registrales:

FINCA TS.1 A-Resto	
Propietario Actual	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria con CIF A-35660844
Uso característico	Residencial
Superficie	2.971,42 m2
Descripción	Solar de forma Irregular
Linderos	Norte Sur
	Con finca de resultado identificada como P-8 En parte con la parcela de resultado P-14, en parte con el vial de resultado identificado con el número 3 del proyecto de



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte.: 05268-47-56-66 (EXP)

	Este	urbanización del ámbito del UZO-04, y en parte con la parcela de resultado P-13
	Oeste	En parte con la parcela de resultado P-13 y en parte con la finca registral 5058
		En parte con el vial de resultado identificado con el número 12 del proyecto de urbanización del ámbito del UZO -04 y en parte con la parcela de resultado P-14.
Cargas Urbanísticas		Libre de cargas
Datos Registrales		Registro de la propiedad número Tres de Las Palmas como finca registral número 7205, Tomo 3.178, Libro 86 y folio 80
Imagen		

2.- Un 5,62 % de la finca denominada TS.2-A, inscrita en el registro de la propiedad número tres de Las Palmas como finca registral número 5.332, Tomo 3.145, Libro 62 y folio 199 y con uso característico residencial libre, superficie superior a la mínima establecida de 1.000,00 m2 en el capítulo II.1.1.2.a) referido a las ordenanzas de las parcelas con aprovechamiento lucrativo del UZO-04.

La parcela TS.2-A. resto, se encuentra inscrita como finca registral independiente con los siguientes datos registrales:

FINCA TS.2 A-Resto		
Propietario Actual	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria con CIF A-35660844	
Uso característico	Residencial	
Superficie	5.311,06 m2	
Descripción	Solar de forma irregular	
Linderos	Norte	Con finca de resultado identificada como TS-2, inscrita en el registro como finca 5435
	Sur	En parte con la parcela de resultado P-8, en parte con el vial de resultado identificado con el número 3 del proyecto de urbanización del ámbito del UZO-04, y en parte con la parcela de resultado P-8
	Este	Con el vial de resultado identificado con el número 14 del proyecto de urbanización del ámbito del UZO-04



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte: 05268-47-58-89 (EXP)

	Oeste	En parte con el vial de resultado identificado con el número 13 del proyecto de urbanización del ámbito del UZO -04
Cargas Urbanísticas		Libre de cargas
Datos Registrales		Registro de la propiedad número Tres de Las Palmas como finca registral número 5.332, Tomo 3.145, Libro 62 y folio 199.
Imagen		

14.- En la actualidad se está procediendo a la redacción de la modificación puntual del UZO-04 en las manzanas de uso característico residencial del citado sector, modificación que afecta tanto a la manzana TS1 y TS2, modificación que ha sido promovida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo pues pleno conocimiento al ser tramitada la mencionada modificación por el Servicio de Urbanismo, aceptando en consecuencia las nuevas determinaciones en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto, se procede a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Por el representante de la Administración y por el representante de la entidad GEURSA, se procede de común acuerdo a la ratificación del Acta suscrita con fecha 4 de diciembre de 2007, con la salvedad de sustituir al beneficiario del justiprecio inicialmente previsto, INMOBILIRIA NUMIDIA SAU, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 22 de octubre de 2020. Igualmente se procede a sustituir la parcela resultante adjudicada en pago (parcelas de resultado Finca 3-1 y Finca 3-2) por:

1.- Un 84,17 % de la finca denominada TS.1- A resto, inscrita en el registro de la propiedad número tres de Las Palmas como finca registral número 7.205, Tomo 3.178, Libro 86 y folio 80, con las determinaciones de carácter voluntario que se establezcan en la modificación puntual en trámite, cuyo contenido conoce perfectamente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta finca se adjudica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el 84,17 % del pleno dominio con carácter privativo.

Código Seguro de Verificación: bY9k08fYeiLMRQWMBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
FIRMADO POR		Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria - HGA)	
ID. FIRMA	alfirma.redsara.es		
PÁGINA	56/100		
FECHA	28/10/2021		



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Expte. 05268-47-56-69 (EXP)

2.- Un 5,62 % de la finca denominada TS.2 resto, inscrita en el registro de la propiedad número tres de Las Palmas como finca registral número 5.332, Tomo 3.145, Libro 62 y folio 199, con las determinaciones de carácter voluntario que se establezcan en la modificación puntual en trámite, cuyo contenido conoce perfectamente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta finca se adjudica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el 5,62 % del pleno dominio con carácter privativo.

Segunda.- La presente Acta de Ocupación y Pago será título bastante, de acuerdo con lo dispuesto en el art.23 del reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para efectuar la inscripción del 84,17% de la finca registral número 7.205 y del 5,62 % de la finca registral número 5.332 a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concepto de pago de justiprecio.

Tercera.- Con la adjudicación realizada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda enteramente satisfecho no quedando pendiente de entregar cantidad ni adjudicación alguna por ningún otro concepto.

Cuarta.- Las adjudicaciones objeto de este Acta estarán exentas de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Y en prueba de todo lo expuesto, los reunidos firman la presente, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, una de las cuales se entrega a la parte expropiada

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA
 DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Mufecas Rodrigo.

POR LA PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
 de Las Palmas de Gran Canaria, S.A
 Marina Más Clemente



fijación y pago del justiprecio de retasación.

El Ayuntamiento entiende que no procede la inclusión de los intereses derivados del retraso en la fijación y pago del justiprecio, argumentando que como todavía no se ha fijado definitivamente el justiprecio no cabe reclamar los intereses del Art. 56 y 57 de la LEF, tesis que no puede tener favorable acogida, por cuanto el Fallo de la Sentencia que se ejecuta expresamente condenó al pago de dichos intereses.

Sentado lo anterior, cabe señalar que el ejecutante se muestra conforme con la liquidación efectuada por el Ayuntamiento de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio que ascienden a 173.305,69 euros.

Las discrepancias se han centrado en la liquidación de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio de retasación. A este respecto, debe estarse a la liquidación efectuada por el ejecutante, pues el dies ad quem para el devengo de dichos intereses debe situarse en la fecha de la Sentencia, devengándose desde este momento los intereses procesales del Art. 106 de la LJCA que, en este caso, han sido incrementados en dos puntos por Auto de fecha 29 de junio de 2018.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses efectuada por la parte ejecutante, fijando el importe de los intereses pendientes de abonar en la suma de 1.031.858,44 euros.

Notifíquese la anterior resolución a la Administración y al resto de los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de quince días desde su notificación.

Así mediante este Auto lo dispone, manda y firma D./Dña. María del Carmen Monte Blanco MAGISTRADO/A - JUEZ de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 4 de Las Palmas de Gran Canaria; doy fe

EL/LA MAGISTRADO/A - JUEZ



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
MARÍA DEL CARMEN MONTE BLANCO - Magistrado-Juez	17/12/2018 - 16:52:13
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

2

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

EN06754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 4
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 78
Fax.: 928 42 97 14

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000344/2014
NIG: 3501645320140002106
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio
Resolución: Sentencia 000017/2016
IUP: LC2014016353

Intervención:
Demandante

Interviniente:

Abogado:

Procurador:
Elena Henríquez Guimera

Demandante
Demandante
Demandante

Demandante
Demandante
Demandante

Demandante
Demandante
Demandante
Demandante
Demandante

Demandante
Demandante
Demandante
Demandante
Demandante

Demandante

Demandado

Ayuntamiento de L.P.G.C.

NOTIF. 26/1/16.

OCTAVIO ESTEVA NAVARRO
EUGENIA VEGAS NAVARRO
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES
C/ San Juan, 13 - Pta 1º Bajo (Alameda de Colón)
Tel: 928 431723 - Fax: 928 431724
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
e-mail: octavio@redsa.es, eugenia@redsa.es

Elena Henríquez Guimera

Octavio Esteva Navarro

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por Dña. Mª del Carmen Monte Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Contencioso-Administrativo número 4, los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 344/2014, tramitados a instancia de

ANTECEDENTES DE HECHO



Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



PRIMERO.- Por la Procuradora Dña. Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de D. DOMINGO GARCÍA...

contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante la solicitud de fecha 13 de mayo de 2014 frente al incumplimiento de su deber de entregar a los recurrentes el importe del Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 6 de octubre de 2013 que fijaba el justiprecio de retasación de la parcela sita en la C/ Tonerillas, nº 1 comprendida entre la urbanización "La Paterna" y la urbanización "Los Tarahales", calificada por el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria como Sistema General de Espacios Libres en la cantidad de 2.772.693,04 euros, incluido el 5% de premio de afección. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración demandada para que la contestara, lo cual verificó. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos, tras lo cual, previas conclusiones de las partes se declararon conclusos para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente recurso se dirige contra la inactividad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante la solicitud de los recurrentes fecha 13 de mayo de 2014, en la que interesaban el abono del importe del Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 6 de octubre de 2013 que fijaba el justiprecio de retasación de la parcela sita en la C/ Tonerillas, nº 1 comprendida entre la urbanización "La Paterna" y la urbanización "Los Tarahales", calificada por el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria como Sistema General de Espacios Libres en la cantidad de 2.772.693,04 euros, incluido el 5% de premio de afección, interesando el dictado de una Sentencia por la que se reconozca el derecho que asiste a los recurrentes a que se disponga de lo preciso para el pago inmediato del justiprecio de la retasación definitivamente fijado en vía administrativa mediante Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 6 de octubre de 2013, en la cantidad de 2.772.693,04 euros (incluido el 5% de premio de afección) más los intereses de demora, y el interés legal que corresponda, generado desde la solicitud formulada con fecha 13 de mayo de 2014, condenando a la Administración a que así lo admita y ampare.

A dicha reclamación se opuso la representación procesal del Ayuntamiento, alegando que de la cantidad reclamada de 2.772.693,04 euros, se ha de detraer la suma de 514.948,58 euros que ya han sido abonados por la Corporación por el justiprecio originariamente fijado.

SEGUNDO.- Como ha quedado expuesto, reclaman los recurrentes el abono del justiprecio de la retasación definitivamente fijado en vía administrativa mediante Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 6 de octubre de 2013, en la cantidad de 2.772.693,04 euros.



Código Seguro de verificación:bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/100
 bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==			



El Ayuntamiento no se opone al abono de dicho justiprecio, en virtud de lo establecido en el Art. 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, si bien entiende que de la cantidad reclamada hay que descontar las cantidades ya abonadas por el Ayuntamiento, que ascienden a un total de 514.948,58 euros por los siguientes conceptos, a saber: justiprecio fijado por el Jurado Provincial mediante acuerdo de 14 de febrero de 2006 por importe de de 493.058,84 euros, más 21.889,74 euros por la diferencia entre la superficie recogida en dicho acuerdo y la fijada en la Sentencia del TSJ de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2008.

Pues bien, constando acreditado en el expediente los abonos a los que alude a la Administración, procede descontar los mismos del importe reclamado en la presente litis, fijando la cuantía a percibir por los recurrentes en la suma de 2.257.744,46 euros, más los intereses de demora establecidos en los Artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa y el interés legal que corresponda, cuya liquidación se efectuará en el trámite de ejecución de Sentencia.

Procede, pues, la estimación parcial del recurso interpuesto.

TERCERO- En materia de costas, al haber sido estimadas parcialmente las pretensiones del recurrente, no procede su imposición a ninguno de los litigantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 139.1 de la LJCA, en la redacción dada por la Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal.

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Que **ESTIMANDO PARCIALMENTE** el recurso presentado por la Procuradora Dña. Elena

Gran Canaria, se declara el derecho de la parte recurrente a que se les abone la cantidad de 2.257.744,46 euros, más los intereses de demora establecidos en los Artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa y el interés legal que corresponda, condenando al Ayuntamiento demandado al pago de la citada cantidad, todo ello sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, desde su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite al interponer el recurso haber consignado la cantidad de 50 EUROS. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta número 3201/0000/22/0344/14.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen.

VENCE: 16 FEBRERO.



Código Seguro de verificación:bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==	PÁGINA	61/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe,



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”.

SEGUNDO.- En el presente caso, al amparo del Art. 106.4 de la LJCA, solicita la Administración que se acceda al pago fraccionado de la cantidad a cuyo pago fue condenada por Sentencia de fecha 21 de enero de 2016 que asciende a 2.257.744,46 euros. Conforme a la propuesta presentada el pago se fraccionaría en tres plazos: el primero de ellos por importe de 564.436,12 euros que habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2016, el segundo por importe de 564.436,12 que habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2017, y un tercer pago que habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2018, más los intereses de demora que proceda.

Visto el grave trastorno que para la Hacienda municipal puede ocasionar el cumplimiento de la Sentencia, dado el elevado importe de la cantidad a abonar, y considerando que la propuesta de pago efectuada resulta razonable en cuanto a sus plazos y a las cantidades a abonar en cada uno de ellos, procede su aprobación.

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el pago fraccionado de la cantidad adeudada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la parte ejecutante conforme a los plazos y cantidades especificados en escrito de fecha de 17 de mayo de 2016.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los art. 81 y ss de la LJCA, mediante escrito razonado que habría de presentarse en el plazo de quince días ante este Órgano, para su resolución por la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 , en la cuenta de este expediente 3201/0000/22/0002/14 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MONTE BLANCO MAGISTRADO/A - JUEZ de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria; doy f

LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187

LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



Área de gobierno de Urbanismo
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/mjhr
Expte.: 02013 (EXP)
Trámite: RS ADO intereses

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación de pago de intereses de demora, en ejecución de la Sentencia 21/01/16 y Auto 10/11/16, del Proc. Ordinario 344/2014, relativo al expediente expropiatorio de la finca sita en la calle Tonerillas nº 1

ANTECEDENTES

JUSTIPRECIO INICIAL

1.- Con fecha 11 de diciembre de 1997 y número de registro general de entrada 110217, don [redacted] actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes de herederos de doña [redacted] presenta su hoja de aprecio de la parcela situada en La Paterna.

Posteriormente, mediante Decreto número 1492, de fecha 12 de febrero de 1998, se desestima la petición de iniciar el expediente de justiprecio.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, Sección 2ª, se dictó Sentencia en el procedimiento ordinario 900/98, estimando el recurso interpuesto por la parte actora contra el Decreto de fecha 12/02/1998 que desestimaba la solicitud de inicio del expediente de justiprecio, anulando dicho decreto y reconociendo la iniciación del expediente, así como tener por presentada su hoja de aprecio.

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 julio de 2004, acordó aprobar la hoja de aprecio municipal, ascendiendo a la cantidad de 456.077,11 euros, procediéndose a consignar en la Caja General Depósitos dicho importe.

Mediante Diligencia de fecha 21 de abril de 2005, la Unidad de Gestión Urbanística hace constar que los afectados en el expediente no comparecieron para llevar a efecto el acta de ocupación y pago de la hoja de aprecio municipal, hasta donde existe conformidad; tomándose esta fecha como notificación a los titulares de la consignación realizada; y celebrándose con posterioridad dicha acta el 6 de septiembre de 2006.

4.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa acordó el 14 de febrero de 2006, fijar el justiprecio de la finca objeto de este expediente, en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (493.058,84 €).



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csn=40069754ad1221b084b807e23060ca08z>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E:006754ad1221b084b807e23060ca08z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



5.- Con fecha 15 de enero de 2007 se consigna en la Caja General de Depósitos la cantidad de **36.981,73 euros**, correspondiente a la diferencia entre el justiprecio fijado por el JPEF de 14/02/06 y el fijado en la hoja de aprecio municipal; extendiéndose nuevamente Diligencia de fecha **29 de mayo de 2007**, en la que se deja constancia que los afectados en el expediente no comparecieron para llevar a efecto el acta de pago de dicha cantidad, tomándose esta fecha como notificación a los titulares de la consignación realizada; y celebrándose a posteriori el acta, con fecha 22 de mayo de 2008.

6.- La parte actora interpone recurso contencioso administrativo número **51/2006** contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 14/02/2006, ante la Sección Segunda de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, el cual estima parcialmente dicho recurso, declarando que la superficie de la finca es de 16.901 m², mediante Sentencia núm. 269/2008, de fecha 4 de diciembre de 2008.

En consecuencia, la Unidad de Gestión Urbanística emite informe técnico de fecha 23 de enero de 2009, procediendo a la corrección de la hoja de aprecio municipal inicial, ascendiendo por tanto el valor total del justiprecio a **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (514.948,58 €)**.

7.- Mediante Acta de Pago complementaria de fecha 21 de agosto de 2009, se procede al pago de la cantidad de 21.889,74 euros, diferencia del justiprecio con respecto a la superficie determinada por Sentencia de 04/12/2008.

8.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 24 de mayo de 2010 sobre los intereses de demora en el que se concluye que *"es el 11 de diciembre de 1997, fecha de la formulación de la hoja de aprecio por parte de la propiedad, el dies a quo (fecha de inicio) para el cálculo de los intereses de demora que devengarán a favor del expropiado hasta la fecha del completo pago del justiprecio, 21 de agosto de 2009 (dies ad quem) ..."*

Por consiguiente, con fecha 1 de junio de 2010 se elabora informe técnico sobre cálculo de intereses de demora del justiprecio de la expropiación de la finca situada en La Paterna, ascendiendo a un total de **179.505,73 euros**, cuyo pago se realizó el día 29 de julio de 2010 mediante transferencia bancaria.

JUSTIPRECIO DE LA RETASACIÓN

9.- Con fecha 18 de febrero de 2008 y número de registro general de entrada 25152, los titulares expropiados presentan solicitud de retasación, aportando nueva hoja de aprecio de la finca situada en la calle Tunerillas, n.º 1, la cual se desestima mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2008.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csn=v006754ad1281b08e2407e5201090252)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E:006754ad1281b08e2407e5201090252

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



Área de gobierno de Urbanismo
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/mjhr
Expte.: 02013 (EXP)
Trámite: RS ADO intereses

10.- Dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno es recurrido por los expropiados en el procedimiento ordinario número 261/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, que dicta Sentencia de fecha 26 de mayo de 2010, mediante la cual se anula dicho acuerdo y declara el derecho a los actores a que se proceda a la retasación.

11.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2013, acordó fijar el justiprecio de la retasación de la finca sita en la calle Tunerillas nº 1, en el barrio de La Paterna, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.772.693,04 €).

12.- Don [REDACTED] y otros interponen recurso número 344/2014 ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4, contra la inactividad de este Ayuntamiento ante su solicitud de fecha 13 de mayo de 2014, por la que interesaban el abono del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Dicho Juzgado dicta Sentencia de fecha 21 de enero de 2016, en la que se declara el derecho de la parte recurrente a que se les abone la cantidad de 2.257.744,46 euros, **más los intereses de demora y el interés legal que corresponda.**

Posteriormente, en respuesta a la solicitud de pago fraccionado presentada por el Ayuntamiento en escrito de fecha 17 de mayo de 2016, se dicta Auto Judicial de fecha 10 de noviembre de 2016, acordando el fraccionamiento de pago de la cantidad adeudada conforme a los plazos y las cantidades especificadas en dicho informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"-El importe de 564.436,12€ habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2016.

-El importe de 564.436,12€ habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2017.

-El importe de 1.128.872,22 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2018, **más los intereses de demora que correspondan.**"

Consta en el expediente testimonio de la Sentencia y del Auto a fin de que se lleve a su puryo y debido efecto.

13.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, toma conocimiento de la Sentencia firme 17/2016 de fecha 21 de enero de 2016 así como del Auto firme 201/2016 dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4, P.O. 344/2014.



V006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad1281608e2407e520109025Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



14.- En ejecución de la Sentencia y Auto mencionado, se procede a ingresar en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Nº 4, mediante pago directo, las cantidades correspondiente a los tres pagos fraccionados, realizándose en las fechas **29 de agosto y 13 de octubre de 2017 los dos primeros fraccionamientos, y el tercer pago con fecha 14 de mayo de 2018.**

15.- Consta en el expediente informe de fecha 17 de diciembre de 2018, sobre liquidación parcial de intereses de demora devengados hasta el 14 de mayo de 2018, en ejecución de la Sentencia de fecha 21/01/2016 y Auto de fecha 10/11/2016, relativo a la expropiación de la finca sita en la calle Tuerillas nº 1, ascendiendo a la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (875.764,25 €)**, en concepto de diferencia de intereses de demora devengados hasta el 14/05/2017; así como las retenciones de crédito con número de operaciones contables 220180026441 y 220180047840.

16.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 se emite informe sobre el reparto de la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora entre los titulares de la finca, en concordancia con los porcentajes aplicados según se detalla en el informe técnico obrante en el expediente de fecha 23 de febrero de 2017.

17.- Con fecha 26 de diciembre de 2018 se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976.

Segundo.- Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Tercero.- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957.

Cuarto.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto.- Decreto del Alcalde 19957/2015, de fecha 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

E006754ad1281b08e2407e520109025Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



Área de gobierno de Urbanismo
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/mjhr
Expte.: 02013 (EXP)
Trámite: RS ADO intereses

Sexto.- Decreto del Alcalde 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, modificado por el Decreto del Alcalde 12085/2018, de 5 de abril de 2018.

Séptimo.- Artículos 124.4.n) y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía mediante Decreto 21615/2015, de 9 de julio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Octavo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2015, sobre delegación de competencias de los órganos superiores y directivos, en lo relativo a la autorización y disposición del gasto, corregido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2015 y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 5 de abril de 2018.

Noveno.- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía, mediante Decreto 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencia en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)

Décimo.- Acuerdo de la JGC de fecha 19 de julio de 2018, sobre Modificación del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/07/2015, que afecta al párrafo 4º del apartado dispositivo segundo relativo a "competencias genéricas".

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los referidos Decretos de delegación de competencias,

RESUELVO:

ÚNICO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, así como **RECONOCER** y **LIQUIDAR** la siguiente **OBLIGACIÓN** de pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/934.00/352.00:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

006754ad1221b084b07e2360c0a08z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



TERCEROS / NIF	ENDOSATARIO / CIF	IMPORTE
[REDACTED]	Caja General de Depósitos de Las Palmas	35.030,57
[REDACTED]	CIF: S-3526011-F	
[REDACTED]		
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	175.152,85
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	19.461,43
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	48.653,57
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	48.653,57
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	29.192,14
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	29.192,14
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	43.788,21
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=4006754ad1281608e2407e520109025Z>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad1281608e2407e520109025Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



Área de gobierno de Urbanismo
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/mjhr
Expte.: 02013 (EXP)
Trámite: RS ADO intereses

[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	43.788,21
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	5.254,58
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	9.633,41
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	9.633,41
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	9.633,41
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	9.633,41
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	43.788,21
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	35.030,57
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	35.030,57
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	35.030,57



V006754ad1281b08e2407e5201090d25Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

E006754ad1281b08e2407e5201090d25Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación:bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO

2018 - 52187
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/12/2018 14:04



[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	35.030,57
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	87.576,43
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
[REDACTED]	Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4	87.576,42
[REDACTED]	CIF: S 2813600 J	
		875.764,25

Concepto: Diferencia Intereses de demora, en ejecución de Sentencia 21/01/16 y Auto 10/11/16 en el P.O. 344/2014 del JCA Nº 4, relativo al expte expropiatorio en la C/Tunerillas Nº 1.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo
(Decreto 19957/2015, de 22 de Junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

E006754ad1281608e2407e520109025Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

DECRETO	
2018 - 52187	27/12/2018 14:04
LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS	
	
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csn=4006754ad1281b084b807e23660ca08z	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en:</p> <p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en:</p>	



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
JOSE MANUEL SETIEN TAMES

E:006754ad1281b084b807e23660ca08z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:18
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 10:54
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/12/2018 12:44

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN

SEGUNDA
Plaza de San Agustín Nº 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 30 64 60
Fax.: 928 30 64 62

Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Proc. origen: Recurso de apelación Nº proc. origen:
0000047/2019-00

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran
Canaria

Procedimiento: Recurso de apelación
Nº Procedimiento: 0000066/2019
NIG: 3501645320140002106
Materia: Otros actos de la Admon
Resolución: Sentencia 000088/2021

Intervención:

Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado

Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado
Apelado

Interviniente:

[Redacted names]

Procurador:

ELENA HENRIQUEZ GUIMERA

ELENA HENRIQUEZ GUIMERA

OCTAVIO ESTEVA NAVARRO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

SENTENCIA

Ilmos./as Sres./as

Presidente

D./D^a. ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ

Magistrados

D./D^a. ANTONIO DORESTE ARMAS

D./D^a. LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS (Ponente)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2021.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no perjudica a las personas que desearan un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



1006754ad1281608e2407e52d1090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E1006754ad1281608e2407e52d1090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



Vistos por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el recurso de apelación 66/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado por la letrada Doña Silvana López Rodríguez y asistido por el procurador Don Octavio Esteban Navarro, contra el Auto de 17 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2017, siendo apelados [REDACTED]

Siendo Ponente la Ilma. Sra. D.ª Lucía Débora Padilla Ramos, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 17 de diciembre de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2017, dictó Auto cuyo fallo es del siguiente tenor *“se aprueba la liquidación de intereses efectuada por la parte ejecutante, fijando el importe de los intereses pendientes de abonar en la suma de 1.031.658,44 euros”*.

SEGUNDO.- Por escrito presentado el día 18 de enero de 2019, la parte recurrente interpuso recurso de apelación contra la citada resolución formulando los motivos de impugnación frente a la resolución recurrida y terminó solicitando en su día previos los trámites legales se estimase el recurso anulando la resolución de instancia y dictando Sentencia acogiendo sus pedimentos.

TERCERO.- Admitido a trámite el recurso, se acordó dar traslado del mismo a las otras partes, habiendo contestado, oponiéndose al recurso de apelación y, por tanto, solicitando que se dictase una sentencia desestimando el recurso y confirmando en todos sus puntos la resolución apelada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso podrá llevarse a cabo e avisar a las personas que los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que tuvieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



E:006754ad1281608e2407e52d1090252Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



006754ad12710089e07e52b040390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



CUARTO.- Elevadas las actuaciones a este Tribunal, correspondiendo su conocimiento a esta Sección Segunda, siendo designado Magistrada Ponente la Ilma. Sra. D.^a Lucía Débora Padilla Ramos, señalándose el 17 de Marzo de 2021 para la deliberación votación y fallo del recurso de apelación, día y hora en que tuvo lugar.

QUINTO.- En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones de los artículos 80.3 y 85 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento tiene por objeto la impugnación del Auto de fecha 17 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2017, por el que se acordó aprobar la liquidación de intereses efectuada por la parte ejecutante, fijando el importe de los intereses pendientes de abonar en la suma de 1.031.658,44 euros.

SEGUNDO.- La parte recurrente apela la sentencia alegando, en síntesis, lo siguiente:

En cuanto a los intereses previstos en los artículos 56 y 57 de la LEF, considera que el criterio de la sentencia no es acertado toda vez que el justiprecio ha sido impugnado por el recurrente en casación por lo que no puede ser considerado firme.

En cuanto al incremento en dos puntos de los intereses procesales del artículo 106 de la LJCA, alega que el único plazo incumplido fue el primero, resultando cumplidos los otros dos plazos del fraccionamiento que fueron realizados dentro del plazo en el que debían ser abonados, de tal manera que con independencia del retraso en el primer fraccionamiento, el resto de los pagos se realizaron antes del vencimiento del plazo establecido, por lo que no resulta cierto que ninguno de los pagos fraccionados se realizará dentro de la fecha límite impuesta judicialmente.

TERCERO.- La parte apelada sostiene su pretensión desestimatoria del recurso de apelación, alegando, en síntesis, lo siguiente:

En cuanto a la cuestión relativa al incremento en dos puntos del interés legal considera que existe desviación procesal, dado que mediante la impugnación del auto de 17 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la liquidación de intereses se pretende atacar en anterior auto de fecha 29 de junio de 2018 que establecía la procedencia de incrementar en dos puntos el interés legal a devengar desde la sentencia, resolución que es firme y consentida y que nunca ha sido impugnada.

En cuanto a la obligación de pago de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio, considera que la obligación de pago se extiende además a los intereses de demora



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso podrá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación de masas que las personas que soliciten un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o del justiprecio. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

E:006754ad1281608e2407e52d1090252Z

006754ad12710089e07e52b040390

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



correspondientes y que el objeto del procedimiento no es el pago del mayor justiprecio fijado en la sentencia de 17 de febrero de 2017 recurrida en casación y pendiente de resolver.

CUARTO.- Procede examinar, en primer lugar, **la cuestión previa planteada por la parte apelada relativa a la desviación procesal**, y para centrar la cuestión objeto de debate es necesario comenzar por determinar el objeto del procedimiento.

En el **recurso de apelación** se recurrió el Auto de 17 de diciembre de 2018. Por tanto, se deduce que el escrito de recurso de apelación fijó como objeto del procedimiento el citado Auto de 17 de diciembre de 2018 por el que se *acordó "se aprueba la liquidación de intereses efectuada por la parte ejecutante, fijando el importe de los intereses pendientes de abonar en la suma de 1.031.658,44 euros"*.

En el **suplico del recurso de apelación** se hace solicita *"se sirva estimarlo, revocando íntegramente la resolución impugnada"*.

Precisamente, el escrito de interposición del recurso de apelación tiene como misión la notificación y determinación del objeto del recurso, el cual no podrá variarse en el propio recurso ni en los trámites sucesivos. Si bien las alteraciones efectuadas en este sentido constituyen, a juicio de la jurisprudencia, una desviación procesal que impide entrar a resolver sobre dichas pretensiones (entre otras, STS de 8 de febrero de 2002, Rec 453/1999; STS de 27 de febrero de 2002, Rec 892/1998; STS de 18 de marzo de 2002, Rec 2185/1998; STS de 21 de julio de 2013, Rec 4597/1999; STS de 19 de diciembre de 2013, Rec 4725/1998; STS de 12 de diciembre de 2007, Rec 9972/2003; STS de 29 de enero de 2009, Rec 494/2007; STS de 30 de junio de 2011, Rec 3388/2007; STS de 22 de septiembre de 2011, Rec 4312/2007 y STS de 20 de septiembre de 2012, Rec 7019/2010), lo cierto es que en este supuesto no se aprecia una divergencia sustancial entre el objeto impugnado y la pretensión ejercitada en el recurso de apelación, por lo que no cabe estimar la cuestión previa de desviación procesal planteada por la parte apelada.

Cuestión distinta a la anterior es que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales se han dictado, a los efectos que nos interesan, dos autos distintos; el primero de ellos, de fecha **29 de Junio de 2018 por el que se acordó incrementar en dos puntos el interés legal a devengar**; y el segundo, de fecha **17 de diciembre de 2018** (que es el que se recurre en el presente procedimiento) que tuvo por objeto **aprobar la liquidación de intereses pendientes de abonar**. Así de lo expuesto, resulta que el referido auto impugnado de 17 de diciembre de 2018 **no tuvo por objeto el incremento en el interés legal sino únicamente a la liquidación de intereses**.

Es por ello que aunque la parte apelante plantea en su recurso argumentos relativos al incremento en dos puntos del interés legal a devengar, los mismos no pueden ser tomados en consideración por esta Sala, ya que no se refieren a ninguna de las cuestiones abordadas y resueltas por el auto impugnado, que como ya hemos dicho con anterioridad es única y exclusivamente la aprobación de la liquidación de los intereses pendientes de abonar.

Por otro lado, se planteó por la parte recurrente **que la imposibilidad de reclamar los**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas para su conocimiento y a efectos de publicidad, así como la difusión de los datos de carácter personal que en ella aparecen, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 18 de junio, de Esquema Orgánico y Funcional. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los fines que justifican su tratamiento.



006754ad1281608e2407e52d1090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E006754ad1281608e2407e52d1090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, D Antonio Doreste Armas, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrada de la administración de justicia, certifico.

La difusión del texto de esta resolución no perjudicará a las partes interesadas en el proceso y no será necesario que las personas que los datos de esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



1006754ad12710089e07e52b04039c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E1006754ad12710089e07e52b04039c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

PO 3441 2014-4

09 JUN 2021



Sección: AMF
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
 SEGUNDA
 Plaza de San Agustín Nº 6
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 30 64 60
 Fax.: 928 30 64 62
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org
 Proc. origen: Recurso de apelación Nº proc. origen:
 0000047/2019-00
 Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
 Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran
 Canaria

Procedimiento: Recurso de apelación
 Nº Procedimiento: 0000066/2019
 NIG: 3501645320140002106
 Materia: Otros actos de la Admon

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 40.1, establece que los documentos electrónicos generados por las Administraciones Públicas tendrán la misma fuerza probatoria que los documentos electrónicos generados por las personas físicas o jurídicas, siempre que los documentos electrónicos generados por las Administraciones Públicas estén firmados con un sistema de firma electrónica que garantice la integridad, la autenticidad y la no repudiación de los datos que los componen. En consecuencia, los documentos electrónicos generados por las Administraciones Públicas que estén firmados con un sistema de firma electrónica que garantice la integridad, la autenticidad y la no repudiación de los datos que los componen, tendrán la misma fuerza probatoria que los documentos electrónicos generados por las personas físicas o jurídicas.



Intervención	Interviente	Procurador
Apelado	[Redacted]	
Apelado	[Redacted]	ELENA HENRIQUEZ GUIMERA
Apelado	[Redacted]	
Apelado	[Redacted]	ELENA HENRIQUEZ GUIMERA
Apelado	[Redacted]	

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, se dicto sentencia , que ha sido notificado/a a todas las partes. Dicha resolución es firme al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 89.3 de la LJCA "Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto". Así mismo el artículo 87 establece que "Para que pueda prepararse el recurso de casación en los casos previstos en el apartado

Handwritten signature

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia	08/06/2021 - 14:45:47
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35a4848a69c3fe91dce8e890ac1623160221575	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2021 13:50:21	

E006754ad1281608e2407e5201090252

f006754ad1080a0b8d4d07e5199160823n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



Este documento puede ser verificado en el portal de transparencia de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Para ello, se debe acceder al portal de transparencia de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y buscar el documento correspondiente. El código seguro de verificación es: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



anterior, (recursos de casación contra autos art. 87.1: Autos de inadmisión, o definitivos, autos en medidas cautelares, autos recaídos en ejecución de sentencia, ejecución provisional y extensión de efectos) es requisito necesario interponer previamente el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: SE DECLARA LA FIRMEZA de/la sentencia , de fecha 17 de marzo de 2021 con efectos desde la fecha en la que conste haber transcurrido el plazo de treinta días para preparar el recurso de casación.

Deuélvanse las actuaciones y el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de procedencia a los que se adjuntará testimonio de resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA, Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia	08/06/2021 - 14:45:47
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35a4848a69c3fe91dce8e890ac1623160221575	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2021 13:50:21	



E:006754ad1281608e2407e5201090e252



006754ad1080a0b6d007e51991608231

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
SEGUNDA
Plaza de San Agustín 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 32 50 09
Fax.: 928 32 50 39

Sección: C
Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000133/2010
NIG: 3500020320100000351
Materia: Expropiación forzosa



000753

<u>Intervención:</u>	<u>Interviente:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Demandante	INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA
Demandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Demandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Codemandado	INALCASA INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	

TESTIMONIO

D./Dña. LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas, DOY FE:

Que en el procedimiento referido en el encabezamiento, se ha dictado la siguiente resolución la cual es firme:

AUTO

lmos. /as Sres. /as

SALA Presidente

D./Dª. CÉSAR JOSÉ GARCÍA OTERO

Magistrados

D./Dª. CRISTINA PÁEZ MARTÍNEZ-VIREL

D./Dª. FRANCISCO JAVIER VARONA GOMEZ-ACEDO (Ponente)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2016.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: En el presente recurso de dicho sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Ha lugar al presente recurso de casación número 459/2013, interpuesto por la representación procesal de inmobiliaria Alicante, S.A. (INALCANSa) contra la sentencia de 12 de diciembre de 2012, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso número 133/2010 y acumulado 188/2010, que casamos.



Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e5201090025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



000754

Desestimamos los recursos contencioso administrativos interpuestos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Inmobiliaria Alicante, S.A.(INALCANSA), números 133/2010 y 188/2010 contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2010 (expediente 1512).

SEGUNDO: Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en oficio de fecha 12 de enero de 2016, se puso en conocimiento a este Organismo Judicial, con propuesta razonada, que el cumplimiento de la sentencia podría producir trastorno grave a su Hacienda; se dió el trámite correspondiente previsto en el art. 106.4 de la L.J.C.A., con el resultado que consta en las actuaciones.

TERCERO: Por la Procuradora Doña Dolores Moreno Santana, mediante escrito de fecha 28 de enero de 2016, que se une, manifiesta aceptar la propuesta de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 4 del art. 106 de la L.J.C.A. que, si la Administración condenada al pago de cantidad, estimase que el cumplimiento de la Sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oída las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

SEGUNDO.- En el presente caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el oficio de fecha 12 de enero de 2016, en virtud del art. 106.4 de L.J.C.A. aporta la siguiente propuesta de pago fraccionado de las cantidades pendientes de abonar en las siguientes condiciones:

El importe de 1.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2016.

El importe de 1.251.913,67 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2017.

El importe de 2.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2018.

El importe de 2.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2019, mas los intereses que correspondan.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 139 LJCA, es procedente la expresa condena en costas.

Vistos los artículos citados y aquellos otros de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA.- Apreciar trastorno grave para la Hacienda de la Administración y en consecuencia aprobar la propuesta formulada:

El importe de 1.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2016.

El importe de 1.251.913,67 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2017.

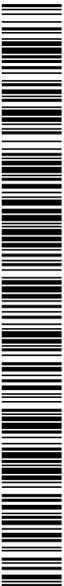
El importe de 2.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2018.

El importe de 2.000.000,00 € habrá de ser abonado antes del 30 de diciembre de 2019, mas los intereses que correspondan.

El abono de los intereses de demora se realizará conforme a lo dispuesto por los arts. 56 y 57 de la LEF.

2

83



EN06754ad1281608e2407e52010900252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

83



000755



Con imposición de costas.

ES CONFORME y concuerda bien y fielmente con su/s original/es a que me remito y para que así conste; extiendo el presente **TESTIMONIO** en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2018.



3

84

E:006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

84

PO 133/10-529

17 SEP 2020



AGM

La copia electrónica de este documento es un documento electrónico que no puede ser utilizado para fines contrarios a los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La copia electrónica de este documento es un documento electrónico que no puede ser utilizado para fines contrarios a los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sección: MLQ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
SEGUNDA
Plaza de San Agustín Nº 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 30 64 60
Fax.: 928 30 64 62
Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org
Proc. origen: Ejecución de títulos judiciales Nº proc.
origen: 0000003/2019-00
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
Administrativo. Sección Segunda de Las Palmas de
Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos
judiciales
Nº Procedimiento: 0000003/2019
No principal: Pieza. Incidentes en fase de
ejecución - 01
NIG: 3500020320100000351
Materia: Expropiación forzosa

<u>Intervención:</u>	<u>Interviente:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA
Demandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Demandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Codemandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS INALCASA INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA

AUTO

Ilmos./as Sres./as

Presidente
D./D^a. ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ

Magistrados
D./D^a. MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA
D./D^a. ANTONIO DORESTE ARMAS (Ponente)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Auto de 20 de Mayo pasado, esta Sala planteó a las partes, siguiendo el trámite de ejecución de Sentencia instado por la sociedad expropiada, dos cuestiones sobre la determinación final de los intereses legales de demora.
- 2.- Por escrito de 25 de Junio siguiente la parte actora ejecutante planteó aclaracion, subsanacion y rectificaci3n del Auto.
- 3.- Por escrito de 22 de Julio siguiente, el Ayuntamiento se opuso a la aclaracion y formuló alegaciones respecto al fondo de lo planteado en el Auto de 20 de Mayo anterior.

→ Al Servicio
↳ Que solicitan
haga el seguimiento

EN06754ad1281608e2407e520109025Z

M006754ad13912048ae07e417090a150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad13912048ae07e417090a150>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 267 LOPJ, la parte ejecutante pude a la Sala que aclare, rectifique y subsane tres extremos del Auto de 20 de mayo pasado.

Ciertamente, el precepto citado, (y en términos idénticos, los arts. 214 y 215 LECv. aplicable al procedimiento contencioso-administrativo por mandato de la Disposición Final 1ª de la Ley 29/98) instituye cuatro (la demandante solo cita tres) mecanismos procesales idóneos para corregir errores, imprecisiones o defectos de las resoluciones judiciales, evitando el uso de recursos (cuando los hay) con tal nimio fin. Tales instrumentos son la subsanación (encaminada a la ejecución de la resolución), la aclaración (enderezada al arreglo de errores materiales no manifiestos y aclarar conceptos oscuros), la rectificación (encarrilada a arreglar errores materiales manifiestos y los aritméticos) y el complemento (cuya finalidad es la de responder pretensiones procesales de las partes que no han recibido la respuesta que exige el principio de congruencia del art. 218 de la misma Ley adjetiva general, evitando la ulterior nulidad de la resolución).

Los trámites procesales de estos mecanismos son distintos según la variante de aclaración utilizada, procediendo el traslado a la contraparte para alegaciones cuando se trata de aquellas de mayor relevancia.

II.- En el caso, aprovechando el cauce de la aclaración, la parte actora, en realidad, viene a formular alegaciones contra el Auto, aprovechando tal cauce para disentir de determinados extremos del mismo, y, habiéndosele dado traslado a la parte adversa (la Administración municipal) del escrito de solicitud de "aclaración, rectificación y subsanación" (esa amplitud ya revela el antes indicado aprovechamiento del cauce procesal para alegar contra el Auto en lugar de ceñirse al estricto contenido de los mecanismos de aclaración), tal parte demandada responde con igual finalidad, extendiéndose en alegaciones en relación a los dos relevante aspectos pendientes de resolver en ejecución.

De esta manera, en realidad, el Ayuntamiento ya está cumpliendo lo previsto en el Auto de 20 de Mayo del que se pretende la aclaración (ofreciéndole que presentara alegaciones sobre los dos elementos discrepantes en relación con la liquidación de intereses que se ventila en la ejecución, ex art. 109.2 de la Ley).

Por tanto, siguiendo con tales planteamientos de las partes, y en aras del respeto al principio de economía procesal, procede que la Sala dé respuesta al tema de fondo planteado en la ejecución (los dos aspectos de conflicto en la liquidación de intereses), además de dar respuesta (formalmente negativa) a la solicitud de aclaración, puesto que abarca alegaciones sobre el fondo de lo planteado, alegaciones que van a ser objeto de respuesta en el próximo Fundamento Jurídico, previa declaración formal de que no ha lugar a aclaración alguna del Auto, por excederse en su contenido de la mera aclaración para plantear su oposición al mismo.

III.- El Auto de esta Sala, sobre el que se pide la aclaración antes desestimada, centró el disenso de ambas partes, en relación a la liquidación de intereses ventilada en la presente ejecución, en dos aspectos:

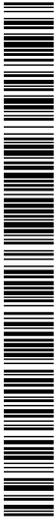


Este documento es una copia auténtica generada automáticamente por el sistema de gestión documental de la sede electrónica de la Administración General del Estado. No tiene validez jurídica alguna y no puede ser utilizado para acreditar ningún hecho.



EN06754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



MO06754ad13912048ad07e417090a150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad13912048ad07e417090a150>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



Este documento electrónico es un documento electrónico que se genera automáticamente por el sistema de gestión documental de la Administración Pública de las Islas Baleares. El contenido de este documento electrónico es el mismo que el contenido del documento original que se genera automáticamente por el sistema de gestión documental de la Administración Pública de las Islas Baleares. El contenido de este documento electrónico es el mismo que el contenido del documento original que se genera automáticamente por el sistema de gestión documental de la Administración Pública de las Islas Baleares.



A.- En la anómala cifra de intereses calculados por las partes, observando la Sala que los calculados por el Ayuntamiento excedían, con mucho (aproximadamente un millón de euros) a los calculados por la parte ejecutante.

Respecto a este extremo, tanto la parte ejecutante como el Ayuntamiento ofrecen la misma y coherente explicación: el cálculo de la cantidad sobre la que se fijaban los intereses partía de dos cifras distintas, pues el Ayuntamiento los hizo sobre el total mientras que la parte actora lo hizo sobre la cantidad total descontado el total de pagos efectuados.

Con ello, queda aclarada esta cuestión.

B.- En la duda sobre si procede descontar o no, de los intereses (cuyo pago rematará, por fin, este largo proceso ejecutorio) las cantidades que el fueron abonadas en su día por el Ayuntamiento a la sociedad expropiada.

1.- La postura de la parte ejecutante se sostiene indicando que se trata de una indemnización por el incumplimiento de la cláusula de abono en su día pactada, cláusula que, en síntesis, se convino con el fin de que el Ayuntamiento pudiera ocupar el fundo expropiado antes del pago (o consignación) de la totalidad del justiprecio.

2.- Para el Ayuntamiento, tal cantidad tiene el carácter de intereses de demora, que deben ser descontados.

3.- Entiende la Sala que la decisión sobre este particular requiere repasar las condiciones pactadas (si bien fueron las requeridas por la sociedad expropiada y aceptadas por el Concejal responsable del Área):

a.- Abonar los intereses legales de demora sobre 4.894.349,40 euros antes de la suscripción del Acta de Ocupación, computándose dichos intereses desde el 22-10-07 (fecha de presentación de la hoja de aprecio por parte de la sociedad dueña) hasta el 31-12-12.

b.- Abonar (o consignar en la Caja General de Depósitos) el justiprecio determinado por Acuerdo del entonces órgano competente (Jurado Provincial de Expropiación Forzosa)

de 25-2-10, que ascendía a la cantidad de 11.146.263,07 euros, habiéndose abonado el 12-3-12 la cantidad de 4.894.349,40 euros que era el límite de conformidad entre las partes), antes del 30-6-14, con la consecuencia, en caso de impago en esa fecha, de abono trimestral de los intereses legales de demora sobre el diferencial del justiprecio, desde esa fecha hasta la del pago total.

El Ayuntamiento pagó los intereses de demora del periodo 22 Oct a 31 Dic. y el Acta de Ocupación se realizó el 27-12-12, abonándose en tres pagos los intereses del periodo siguiente (de 1-1-13 a 14-5-16, que fue ésta la fecha de la ocupación).

Por tanto, el Ayuntamiento ha abonado un total de 2.051.109,72 euros de intereses, de los cuales dos pagos (491.506,82 y 490.501,02) corresponden al periodo 10-8- al 31-12-12 y el resto al periodo siguiente, hasta el 14-5-06.

Por tanto, como defiende la representación letrada Consistorial, tomando como base el diferencial del justiprecio, una parte de los intereses calculados ya han sido abonados según lo antes indicado, y por tanto, procede su descuento, sin que sea posible dejarlos aparte. Esto sólo sería posible, aunque la sociedad ejecutante no lo plantee de esta manera, si se considerara la existencia de cláusula penal (conceptualmente mal denominada así, pese a la dicción legal, doctrinal y jurisprudencial, ex arts. 1.152 y ss. CCiv. y STS, I, 10-11-83, que



EN06754ed1281608e2407e5201090252



M006754ed139121048ed07e417b091a150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ed139121048ed07e417b091a150>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



Este documento es una copia electrónica simple de un documento original que se encuentra en el sistema de información de la Administración Pública de las Islas Baleares. El documento original es el que se encuentra en el sistema de información de la Administración Pública de las Islas Baleares. El documento original es el que se encuentra en el sistema de información de la Administración Pública de las Islas Baleares.



refuerza el carácter restrictivo de esta figura, que, por lo demás, el art. 1.154 CCiv. permite su morigeración, lo que la Sala hubiera hecho) pues la hermenéutica de lo consensuado (la exigencia de la sociedad expropiada, aceptada por el Concejal) no permite tal consecuencia, a la vista de los cánones exegéticos de los arts. 1.281 y ss. del CCiv., entre los que prevalecen los criterios interpretativos literal y teleológico (SSTS, I, de 12-6-90 y 10-2-86).

De esta manera, el importe de intereses de demora pendiente de abonar asciende a 1.460.310,44 euros, con cuyo pago se cerrará, por fin, esta larga y costosa expropiación

Por lo que la Sala

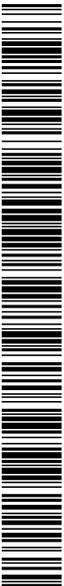
ACUERDA.

- 1.- Desestimar la solicitud de la parte actora de aclaración, rectificación y subsanación del Auto de esta Sala de 20 de mayo pasado.
- 2.- Declarar, respecto a la ejecución y, concretamente, a la liquidación de intereses legales de demora, que el Ayuntamiento ejecutado deberá abonar a la sociedad ejecutante la cantidad final de 1.460.310,44 euros.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Así lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos./as Sres./as arriba referenciados/as.



E:006754ad1281608e2407e520109025Z



M:006754ad139121048ad07e417091a150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=M006754ad139121048ad07e417091a150>
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



DETALLE DEL MOVIMIENTO

Número de cuenta: ES33 0049 1848 7321 1020 7386

Titular de la cuenta: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DATOS GENERALES

Fecha Operación:	Fecha valor:	Tipo de movimiento:	Tipo de operación:	Código de operación:
08/03/2021	08/03/2021	Debe	Adeudo transferencia	70
Oficina de origen:	Referencia 1:	Referencia 2:	Importe:	Nº Documento:
3569		0741000005000319	-1.460.310,44 EUR	

DATOS DE CONCEPTO

Concepto completo
 Ingreso Realizado En Expediente Nº 0741000005000319
 Información adicional



E:006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==



Sección: H

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN

SEGUNDA
Plaza de San Agustín N° 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 30 64 60
Fax.: 928 30 64 62

Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Proc. origen: Ejecución de títulos judiciales N° proc.
origen: 0000003/2019-00
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
Administrativo. Sección Segunda de Las Palmas de
Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos
judiciales
N° Procedimiento: 0000003/2019
No principal: Pieza. Incidentes en fase de
ejecución - 02
NIG: 3500020320100000351
Materia: Expropiación forzosa

Intervención:

Demandante

Codemandado

Interviente:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

INALCASA INMOBILIARIA ALICANTE S.A.

Procurador:

DOLORES ISABEL MORENO SANTANA

AUTO

Ilmos./as Sres./as

SALA Presidente

D./D^a. ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ

Magistrados

D./D^a. MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA

D./D^a. ANTONIO DORESTE ARMAS (Ponente)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Por escrito de 15 de Marzo pasado, la parte actora ejecutante insta la fase final de la ejecución.

II.- Dado traslado al Ayuntamiento ejecutado, por escrito de 15.3.21 se opone a la misma, en parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta larga ejecución, que se dilata ya 21 años, se encuentra en la fase final de la misma, por cuanto la Administración ya ha abonado, no sólo la alta cuantía del justiprecio, sino los intereses por demora en la fijación y pago de tal justiprecio, en la también alta cuantía de 1.460.310,44 euros.

La difusión de los datos de carácter personal que se comunican en esta resolución no podrá llevarse a cabo e avisar a las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

1

90

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==

90



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no perjudicará los derechos de las personas que han solicitado la tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Solicita ahora el pago de intereses por el retraso en estos mismos, es decir, lo que en términos iusprivatistas se denomina anatocismo, o sea, intereses sobre los intereses.

En relación a estos intereses sobre los intereses, la parte citada invoca la doctrina jurisprudencial contenida en la STS 13-2-99 y el precedente o criterio de esta misma Sala contenido en el auto de 13-3-20 (P.O. 118/96, pieza de ejecución 04).

Ciertamente que la jurisprudencia indicada (añádase las SSTs de 22-9-97 o 19-1-98, todas dictadas en procedimientos expropiatorios, como el presente) autoriza el pago de los intereses de los intereses, en base a lo dispuesto en el art. 1.100 CCiv. (con el importe de intereses legales ex art.1.108 CCiv.) pero condicionado a que "se exija judicial o extrajudicialmente su abono, una vez satisfecho el justiprecio" (SSTs 10-2-01 y 9-3-02), y siempre que se hayan reclamado.

Procede, así, atender la petición de la parte en cuanto al concepto solicitado, lo que no implica aceptar la liquidación efectuada, según se va a ver.

II.- En la cuenta liquidatoria de la cantidad adeudada, la parte actora ejecutante detalla los períodos y el tipo o porcentaje de interés, resultando una cuantía de 94.100 euros, cantidad que el Ayuntamiento ejecutado, ofreciendo un cálculo alternativo, rebaja la cantidad a 51.971,05 euros.

La diferencia proviene de que la parte actora computa el período de 14-1-19 al 31-12-19, mientras que el Ayuntamiento fija la fecha inicial el 31-1-19, cálculo correcto teniendo en cuenta que, como alega el citado Ayuntamiento, los intereses expropiatorios fueron fijados en el Auto de esta Sala de 22-12-16, para su pago como límite el 30-12-19, añadiendo "más los intereses que correspondan".

Por tanto, estimando la oposición parcial de la representación consistorial, se fija como cantidad a abonar por los intereses de los intereses, en esta fase final de la ejecución, en 51.971,05 euros, por lo que la Sala

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

Fijar los intereses sobre los intereses, devengados a favor de la parte ejecutante, en 51.971,05 euros, requiriéndose al Ayuntamiento de esta Capital para su inmediato abono.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes, mediante escrito presentado ante este Tribunal.

Así lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos./as Sres./as arriba referenciados/as.



EN06754ad1281608e2407e5201090225Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



S006754ad1080e0566d07e514d061234W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REF.: SLR
INFEJEC.: 1/2021
P.O.: 133/2010 - ETJ 3/2019 S2ª

INFORME

Vista solicitud de fecha 22 de junio de los corrientes, por medio de la que se solicita informe sobre la firmeza del Auto de fecha electrónica 4 de junio de 2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en la Ejecución de títulos núm. 3/2019, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 133/2010, cúmpleme informar:

El citado Auto fija los intereses sobre los intereses devengados a favor del ejecutante en la cantidad propuesta por el Ayuntamiento -51.971,05€, motivo por el cual no ha sido impugnado por esta representación. Por ello dicha cantidad debe considerarse como límite mínimo a los efectos de pago por esta Administración, si bien no tenemos conocimiento de que la Sala haya declarado formalmente su firmeza.

Es cuanto me cumple informar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:vwEFj5LLMXvohj1EJ2a89g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 vwEFj5LLMXvohj1EJ2a89g==			

Código Seguro de verificación:bY9Kø8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/100
 bY9Kø8fYeLMRQWWBLce9yw==			

E:006754ad1281608e2407e5201090025Z

8006754ad117115f207e533060d27A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

PO 133/2010-52º
30 JUN 2021

Sección: H
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
SEGUNDA
Plaza de San Agustín Nº 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 30 64 60
Fax.: 928 30 64 62
Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org
Proc. origen: Procedimiento ordinario Nº proc. origen:
0000133/2010
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
Administrativo. Sección Segunda de Las Palmas de
Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos
judiciales
Nº Procedimiento: 0000003/2019
NIG: 3500020320100000351
Materia: Expropiación forzosa

Intervención:	Interviente:	Procurador:
Demandante	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Demandante	INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA
Demandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Demandado	JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA	
Codemandado	INALCASA INMOBILIARIA ALICANTE S.A.	DOLORES ISABEL MORENO SANTANA
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D. /Dña. LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2021.

Visto el estado de las presentes actuaciones y siendo firme el auto de fecha 2 de junio de 2.021, requiérase al responsable máximo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su representante legal en autos, el Letrado de los Servicios Jurídicos, a fin de que proceda al cumplimiento del auto dictado en el plazo máximo de QUINCE DIAS, habida cuenta del retraso existente en la ejecución de esta sentencia, haciéndole saber además, que en caso contrario se dará cuenta al tribunal por si procediera la imposición de multas coercitivas y deducir testimonio por desobediencia al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

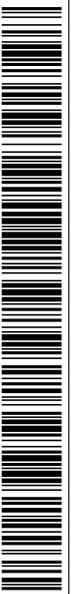
M. Garcia
A. Alceda
Que se encargue Monica Vaz 21/07/2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia	29/06/2021 - 09:40:31
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3579d500582e6ca0a19801a601a1624956306550	
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2021 8:45:06	



RGH

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA, Letrado de la Administración de Justicia, en el momento de la firma y con identificación por medios electrónicos. La información de esta diligencia de ordenación de la Administración de Justicia puede ser consultada en el portal de Internet de la Administración de Justicia de las Islas Canarias, en la siguiente dirección: <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos>.



EN06754ad1281608e2407e520109025Z



X006754ad127011647307e5342070b16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/100



bY9K08fYeLMRQWBLce9yw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contengan con arreglo al artículo 17 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de acceso a la información pública y a la garantía de la seguridad de la información, y en todo caso, cuando proceda, cuando proceda, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a los fines.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
 LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia 29/06/2021 - 09:40:31
 En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3579d500582e6ca0a19801a601a1624956306550
 El presente documento ha sido descargado el 29/06/2021 8:45:06

X006754ad12701164730765342070b169

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

E006754ad1281608e24076520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

E:006754ad1281608e2407e5201090225Z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

X:006754ad127011647307e5342070b16p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

LexNET

Fecha Generación: 30/06/2021 10:21

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	202110422002074	Ejecución de títulos judiciales
Asunto	T.S.J. CONTENCIOSO ADMTYO SECCIÓN 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501633002]	
Remitente	Órgano	
Destinatarios	T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO MORENO SANTANA, DOLORES ISABEL [202] Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria Asesoría Jurídica Ayuntamiento Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501606E00]	
Fecha-hora envío	29/06/2021 14:22:47	
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: cb1cc5263e3fe65a18e98d1a80e71ad1319f951e0685656d0a2b29253e42ec4a07 Adjunto1.pdf (Anexo) Hash del Documento: 673d36c32db83ca01e70469415f36721aa7d297b6dd6b6f21c0709d9db11254	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución de títulos judiciales Nº 00000003/2019
	NIG	3500020320100000351

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
30/06/2021 10:08:39	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Código Seguro de verificación: bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/100



bY9K08fYeLMRQWWBLce9yw==



REMITENTE: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Abogacía Del Estado En Lp		
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Dolores Isabel Moreno Santana	202	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas

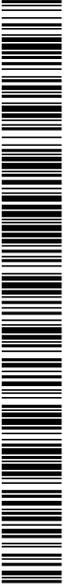
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3500020320100000351
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 0000003/2019

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

DILIG. ORD. TRANSCURSO PLAZO DAR CUENTA

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:
 LUZ MARIA ARIAS DE LA MATA - Letrado/a de la Administración de Justicia 29/06/2021 - 09:55:16
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



E:006754ad1281608e2407e5201090025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



X:006754ad127011647307e5342070b16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

M^a Guayarmina Quintana López, Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias, **CERTIFICA:**

Que el día 19 de junio de 2014, se reúnen en el Edificio de Usos Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes miembros de la Comisión de Valoraciones de Canarias: Doña Rosa Martínez Díaz, Presidenta; los vocales: Dña. Ana M^a Quintana López, D. Miguel Ángel López-Tomasety Gil, D. Tomás Pérez Santana, D. Manuel Blanco Bautista, D. Javier Gallego Torneiro, D. Felipe Sánchez Rivero y Dña. M^a Guayarmina Quintana López, Secretaria. También acuden como invitados los técnicos del Servicio de la Comisión de Valoraciones Doña María Rosales Presa, Doña Eloína Fernández Cuenca, Doña Pino Ortega Rodríguez, Doña Montserrat Ruiz Sisamón y D. Sergio Mora Serrano.

D. Jorge Coderch Figueroa, D. José Antonio Ravelo Fernández, vocales asisten a la reunión por video conferencia desde la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de Santa Cruz de Tenerife.

En el punto 6 del orden del día participa como vocal Doña Ana Fernández-Palacios Martínez arquitecta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“6.- EXPTE. 181/2009 INFORME PROPUESTA DEL JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA PARCELA SITUADA EN LA CALLE PERÚ Nº 2 “AMPLIACION DEL PASEO DE LAS CANTERAS”. T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En este punto del orden del día participa como vocal Doña Ana Fernández-Palacios Martínez arquitecta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinada la propuesta de la ponencia se acuerda unánimemente que el justiprecio de la parcela situada en la calle Perú nº 2, ocupada por la ampliación del Paseo de las Canteras sea de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (276.869,88 €), cifra a la que hay que añadirle el 5% en concepto de premio de afección, por lo que ascendería el justiprecio a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (290.713,38€)**, en los términos del **Anexo V** de este acta.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchFXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchFXP6sJJa



97

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

97



ANEXO V

Expte: 181/2009

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE 19 DE JUNIO DE 2014, DEL JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE PERÚ Nº 2, OCUPADA POR LA AMPLIACIÓN DEL PASEO DE LAS CANTERAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Don Carlos Gómez Campos, actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes de herederos de Don Antonio Gómez Díaz y otros, se interpone recurso contencioso administrativo num. 2364 contra **desestimación presunta de la solicitud de fecha 19 de junio de 2003 de inmediata incoación y tramitación del correspondiente expediente expropiatorio** del solar sito en la calle Perú nº 2, en el Barrio de Guanarteme, del que es cotitular, ocupado por la ampliación del Paseo de Las Canteras.

Segundo.- El 15 de abril de 2005 recae Sentencia num. 223 dictada por la Sala de lo contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia, que resuelve el recurso contencioso administrativo num. 2364, cuyo fallo dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Carlos Gómez Campos contra el acto administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente resolución, reconociendo el derecho a la incoación del correspondiente expediente expropiatorio."

Tercero.- El 3 de abril de 2007 se emite informe por el asesor jurídico del Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio en el que informa lo siguiente:

"Segundo.- ...al estimarse el recurso contencioso administrativo interpuesto ..., y teniendo en cuenta que el solar ya ha sido ocupado por las obras de Ampliación del Paseo de Las Canteras, procede elaborar por los técnicos del Servicio de Gestión Urbanística la correspondiente hoja de aprecio municipal ... trámite con el que se inicia la pieza separada de justiprecio en el expediente. A tales efectos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

*- Momento al que ha de referirse la valoración:
Art.24 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
"Momento al que ha de referirse las valoraciones.-
Las valoraciones se entenderán referidas a:*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa

Código Seguro de verificación:bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/100



a) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta"

Es ahora cuando se inicia la pieza separada de justiprecio con la elaboración del informe municipal y su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

- En cuanto a los **Criterios de Valoración y Legislación de aplicación** a este expediente, ha de estarse a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria quinta** de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones

"Valoraciones.- En los expedientes expropiatorios, serán de aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en esta Ley siempre que no se haya alcanzado la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa"

Así mismo, y por lo que se refiere al valor de los terrenos será de aplicación lo establecido en el art. 36 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954...

Tercero.- En cuanto al terreno ocupado, señalar que la finca sita en la calle Perú nº2, a la fecha de inicio del expediente expropiatorio estaba afectada por el deslinde marítimo terrestre,... Por ello deberá valorarse exclusivamente la superficie no afectada por el citado deslinde...

Quinto.- En otro orden de cosas, indicar que en virtud de la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ... y este Ayuntamiento, para el desarrollo de diversas actuaciones del Litoral de la Ciudad

"(...)El expediente de expropiación será tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de una modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que es necesario aprobar para la ejecución de las obras previstas.

El pago de las expropiaciones necesarias se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Costas.

Todos los terrenos expropiados se adscribirán al dominio público marítimo terrestre."

Habrá que remitir a la Demarcación General de Costas documentación necesaria para hacer frente a la financiación de este expediente..."

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Cuidad en Sesión celebrada el **6 de marzo de 2008**, acordó determinar la Hoja de Aprecio Municipal por un importe de Doscientos dos mil setecientos euros con cincuenta céntimos (**202.702,50 €**), así como notificársela a los interesados indicándoles que se abre un plazo de quince días para intentar el mutuo acuerdo, y finalizado el referido plazo sin alcanzar acuerdo se les requiere para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la terminación del plazo anterior, presenten la hoja de aprecio en la que se concrete el

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FKwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FKwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



99

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

99



valor en el que estima el bien que se le expropia. "También tendrán derecho a formular de acuerdo con el art.30.2 las alegaciones que estimen pertinentes, con arreglo a los criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. Si se rechaza, se dará traslado del expediente de justiprecio al Jurado de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la referida Ley."

Quinto.- En el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal se recoge la "DESCRIPCIÓN DEL BIEN A EXPROPIAR

SITUACIÓN: c/Perú núm. 2

TITULAR REGISTRAL: DON Juan Francisco, don Antonio, Doña Isabel y Doña M^a del Carmen Gómez Díaz.

TITULARES ACTUALES: don Juan Francisco Gómez Díaz y herederos de don Antonio, Doña Isabel y Doña María del Carmen Gómez Díaz.

SUPERFICIE: 54,00 m²

DATOS REGISTRALES: Folio 238, Libro 431 LP, Finca 18.242

DESCRIPCIÓN: finca que según el registro de la propiedad ocupa una superficie de 190,75 m², aunque en la realidad parte de la finca, en una superficie de 136,75 m² se encuentran dentro del dominio público marítimo terrestre; por consiguiente, la parcela que queda fuera del dominio marítimo terrestre, ocupa una superficie, según levantamiento planimétrico, de 4,00 ml de frontis por 13,50 ml de fondo, equivalentes a 54 m² y linda: al norte, con dominio público marítimo terrestre; al sur, con finca que se situaba en la calle Perú n^o4, actualmente ocupada por peatonal Paseo de Las Canteras; al oeste, con finca que se situaba en la calle Numancia n^o 16, actualmente ocupada por peatonal Paseo de Las Canteras."

Sexto.- El 16 de abril de 2008 tiene entrada escrito de Don Carlos Gómez Campos, actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes de herederos de Don Antonio Gómez Díaz y otros rechazando expresamente la Hoja de Aprecio Municipal y formulando la suya propia por importe de tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis euros con trece céntimos (3.278.536,13 €), incluido el 5% de premio de afección más los intereses correspondientes.

La Hoja de Aprecio está redactada en los siguientes términos:

"... procederemos a valorar la superficie de 190,75 m² de suelo urbano consolidado en primera línea de la Playa de Las Canteras, bajo la regulación de la ordenanza (M5) -por ser la predominante en el entorno- en virtud del instrumento de planeamiento vigente al tiempo del inicio del expediente de fijación del Justiprecio:

Con carácter previo, es oportuno destacar que siendo los terrenos de que se trata suelo urbano consolidado, sin edificabilidad o uso privado asignado por la ordenación urbanística, conforme con el artículo 23 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo,...

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMnhpcEsmchPXP6sJJA



0WNB+FkwugeX/ZbMnhpcEsmchPXP6sJJA

100

Código Seguro de verificación: bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/100



bY9Ko8fYeLMRQWWBLce9yw==

100



en relación con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la misma Ley,

...su valor habrá de determinarse por aplicación a la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipología la ordenación urbanística los haya incluido del valor de repercusión del suelo, determinado por el método residual estático de la normativa hipotecaria, previsto en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, descontando, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$F = VM \times (1-b) - \sum C_i$$

Siendo:

F = Valor de mercado del suelo.

VM = Valor de mercado del inmueble terminado.

b = Margen de beneficio del promotor en tanto por uno atendiendo a los ratios medios del mercado en ese momento y para ese producto.

C_i = Cada uno de los costes y gastos de la promoción considerados.

Atendiendo a los datos de mercado,...el valor del producto inmobiliario tipo está en torno a los 4.958,70 €/m², cantidad que se puede aplicar como valor en venta a una promoción inmobiliaria que optimice las potencialidades urbanísticas del Planeamiento Urbanístico en los terrenos en cuestión.

El margen o beneficio neto del beneficio del promotor (b) estimado es de 0,18, que se corresponde con el valor mínimo de b para viviendas de primera residencia, según lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden ECO7805/2003,...

- Viviendas primera residencia 18

...

La suma de los costes y gastos necesarios (C_i) se cifran en 792,30 €/m²c según los siguientes cálculos:

Cc: coste de construcción por contrata		600,00 €/m ²
Gpc: gastos asociados a la construcción	8% _s /Cc	48,00 €/m ²
Gpp: gastos asociados a la promoción	6% _s /VM	36,00 €/m ²
Gf: gastos financieros	2% _s /VM	43,32 €/m ²
Gc: gastos comerciales	3% _s /VM	64,98 €/m ²

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Ci

792,30 €/m²

Aplicando la fórmula del método residual estático quedaría:

$$F = VM \times (1 - b) - \Sigma Ci$$

$$F = 4.958,70 \text{ €/m}^2 \times (1 - 0,18) - 792,30 \text{ €/m}^2$$

$$F = 4.958,70 \text{ €/m}^2 \times 0,82 - 792,30 \text{ €/m}^2$$

$$F = 3.273,83 \text{ €/m}^2$$

Sin embargo, conforme con el art. 23.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, tratándose de un suelo urbano consolidado, como se trata, resultando dicha realidad patente, los cálculos de su valoración han de realizarse en base a la edificabilidad de la Ordenanza (M5), estableciendo con carácter general una edificabilidad máxima permitida de 5 m²/m² que aplicada sobre la parcela neta al no existir obligación de cesión de ningún tipo a la Administración, supone un total, incluido el 5% de premio de afección de **3.278.536,13 €** -tres millones doscientas setenta y ocho mil quinientos treinta y seis euros con trece céntimos, incluido el 5% de premio de afección-, en cuyo importe fijamos nuestra Hoja de Aprecio, más los intereses legales de demora correspondientes.

$$Vu = Vr \times \text{edificabilidad} = 3.273,83 \text{ €/m}^2 \times 5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 16.369,15 \text{ €/m}^2$$

$$Vs = Vu \times \text{superficie} = 16.369,15 \text{ €/m}^2 \times 190,75 \text{ m}^2 = 3.122,415,36 \text{ €}$$

$$Vt = Vs \times 1,05 = 3.122,415,36 \times 1,05 = \underline{\underline{3.278.536,13 \text{ €}}}$$

En el referido escrito formula además en síntesis las siguientes alegaciones:

La superficie a expropiar asciende a los 190,75 m² que constan en la descripción registral y no a 54 m² como considera el Ayuntamiento en su Hoja de Aprecio Municipal, y ello por "... haber sido reconocida por ese Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del cobro del antiguo impuesto de solares sin edificar, así como por la propia administración del Estado en la Orden Ministerial del Ministerio de Obras Públicas (hoy Ministerio de Medio Ambiente), y la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda mediante la Orden Ministerial previamente transcrita-, nunca fue puesta en duda ni fue discutida por esa Administración expropiante a lo largo del procedimiento contencioso administrativo 2.364/03 -resuelto por sentencia firme parcialmente estimatoria-, pese a que en el escrito de formalización de nuestra demanda -primer párrafo del Fundamento de Derecho Primero entre otros-, se describe con total claridad que el solar situado en el Barrio de Guanarteme, en la manzana número once de la urbanización en la calle

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNb+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNb+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa

102

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

102



Perú nº2, consta de una superficie de **190,75 m²**, y por tanto, es cosa juzgada, además de un acto propio de ese Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.- y de la propia Administración del Estado- que no pueden ser ahora desconocidos so pena de vulnerar el principio de "venire contra proprium factum non valet" que tiene su fundamento último en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y autolimita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables,...".

- Que no está de acuerdo con la aplicación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de los parámetros del Plan General de Ordenación Urbana de 1989, ya que en virtud del artículo 24 de la LEF las valoraciones se entenderán referida al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, esto es al momento de la formulación de la Hoja de Aprecio municipal que se notificó "en octubre de 2007 por lo que la valoración habrá de realizarse considerando los parámetros urbanísticos establecidos por el instrumento de planeamiento vigente a la fecha de referencia, es decir, la Adaptación Básica del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas al TR-LOTCENC'00, -aprobada por el acuerdo de la COTMAC de 9 de marzo de 2005-, lo que puesto en relación con la consolidada Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Supremo que establece que en el supuesto que el planeamiento municipal no tuviera asignado aprovechamiento alguno para las parcelas objeto de expropiación, habrá de acudir al aprovechamiento de las parcelas más representativas del entorno... lo que irremediamente nos conduce a considerar que la Ordenanza de aplicación sería la (M5) " edificaciones de vivienda colectiva, normalmente entre medianeras y conformando manzanas cerradas"... en la que no se prevé limitaciones a la ocupación y 5 plantas de altura, es decir, una edificabilidad de 5 m2/ m2,...".
- Que la valoración se debe realizar conforme a lo previsto en la ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo, y no conforme a la Ley 6/1998.
- Que está disconforme con los testigos de mercado y el valor de los gastos de promoción aplicados por los técnicos municipales en la formulación de la Hoja de Aprecio "...puesto de que a pesar de que efectivamente no debemos tener en cuenta las plusvalías generadas como consecuencia de la ejecución de las obras de ampliación del Paseo de las Canteras, no podemos olvidar que el solar se ubica en primera línea de playa... a mayor abundamiento, es de hacer notar que el Paseo de Las Canteras, más que generar plusvalías a los propietarios del suelo afectado por las meritadas obras, supone una merma de su valor originario, puesto que si antes contaban con un acceso directo a la playa y disfrutaban de manera más íntima de la primera línea, ahora y tras la ejecución del paseo, se ven obligados a compartir este acceso particular a la playa, con los usuarios del paseo..."

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



103

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/98

qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

103

000307



- Que no está de acuerdo con los gastos de promoción aplicados por los técnicos municipales, ya que entiende que este se debe obtener en base al coste de construcción y en aplicación de un porcentaje bastante inferior al 15%.
- Solicita la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación a efecto de su Valoración.

Séptimo.- El día 9 de octubre de 2008 se emite informe por el letrado asesor de urbanismo, relativo a las alegaciones formuladas por los propietarios respecto a la Hoja de Aprecio municipal en el que se establece en síntesis lo siguiente:

- Respecto a la alegación relativa a la superficie del solar no se puede tener en cuenta la alegación relativa a que es cosa juzgada por cuanto en el procedimiento contencioso administrativo 2.364/03, no se entró a debatir tal extremo. La Hoja de aprecio municipal considera como superficie objeto de expropiación 54 m² y no los 190,75 m² inscritos dado que los técnicos del Ayuntamiento "constataron que parte de la parcela... estaba afectada por el deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1995, y no por el aprobado en el año 1963, como erróneamente cree el interesado...
... la Demarcación de Costas de Canarias ha emitido informe al respecto en el que expone que la "finca en cuestión, se sitúa parcialmente dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, por lo que, sin alegaciones al respecto en el expediente de deslinde y considerándola como espacio libre, al no estar catastrada, delimitada o amojonada, se procedió a la ocupación de ciento cuarenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (141,75 m²) pertenecientes al DPMT". Del citado informe deberá darse traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
Por tanto no se admiten las alegaciones vertidas al respecto porque la ampliación de la expropiación a la totalidad de la superficie de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad pretendida por el interesado, es de imposible cumplimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 7 y 8 de la Ley de Costas 22/2008, al tratarse de un bien afectado parcialmente por el dominio público marítimo terrestre.
- Respecto a la disconformidad con la legislación aplicable a la valoración procede admitir la misma por cuanto en el momento de ser aprobada la Hoja de Aprecio Municipal había entrado en vigor la Ley 8/2007, de 28 de mayo, en la actualidad refundida mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y por ello entiende que procede elaborarse una nueva hoja de aprecio.

Octavo.- El 11 de noviembre de 2008 se emite Propuesta de Hoja de Aprecio municipal por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXP6sJJJa




0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXP6sJJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE (227.737,79 €), incluido el 5% del premio de afección.

"... La fecha de inicio del expediente de justiprecio debe ser el 06.03.08, estando en vigor la Ley de suelo 8/2007, debiendo referirse la valoración a esta fecha, y siendo los parámetros urbanísticos de aplicación los señalados en el Plan General Municipal de Ordenación vigente en la fecha de ocupación de la parcela, esto es, un aprovechamiento igual a 3,25 m2/m2.

2 DESCRIPCION

denominación:	PARCELA AFECTADA POR PROLONGACIÓN PS DE LAS CANTERAS – -C/PERÚ Nº 2
situación:	C/PERÚ Nº 2
nº catastral:	no consta
registro prop.:	FINCA Nº 18.242

3 DATOS URBANISTICOS

ámbito:	PROLONGACIÓN LAS CANTERAS – TRAMO CICER – EL RINCON
clasificación:	La parcela en la fecha de ocupación, se halla incluida en parte dentro de la trama del suelo urbano y en el resto, dentro del dominio público marítimo terrestre. La parte de la parcela incluida dentro del dominio público marítimo-terrestre no es objeto de indemnización, conforme a lo señalado en la normativa de aplicación, Ley de Costas 22/88:

Artículo 7...

Artículo 8...

	Por consiguiente únicamente se procederá a valorar la parte de la parcela incluida en el suelo urbano.
planeamiento aplicación:	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION
uso propuesto:	Vial
actuación:	PROLONGACIÓN LAS CANTERAS – TRAMO CICER – EL RINCON
aprovechamiento:	3,25 m2/m2

En la actualidad la parcela se encuentra ocupada por el Paseo de Las Canteras, que fue la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJJa

105

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 5/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

105

000309



obra que motivó las expropiaciones del sector.

A los efectos de establecer el aprovechamiento de la parcela se estima el mismo aprovechamiento que las parcelas circundantes que fueron objeto de expropiación en el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Las Canteras (Tramo Cicer - El Rincón).

expropiación:	parcial		
superficie total:		=14,50 x 13,50=	195,75 m2
superficie incluida en dominio público:		=10,50 x 13,50=	-141,75 m2
superficie a expropiar:		=4,00 x 13,50=	54,00 m2

aprovechamiento:	=54,00 x 3,25 m2/m2=	175,50 m2 c.
------------------	----------------------	--------------

...

5 DATOS VALORACION

A efectos de valoración, y conforme al artículo 36 de la Ley de Expropiación Forzosa, no debemos tener en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro. Por consiguiente no tendremos en cuenta la existencia actual del Paseo de Las Canteras, cuyas obras motivaron la expropiación que nos ocupa.

Y esto debe ser de esta manera en cuanto que, la propiedad a expropiar debe estar sujeta a los mismos criterios objetivos de situación y ubicación que el resto de propiedades expropiadas, con motivo de las obras del Paseo, aún cuando no se la incluyera en su momento en el Proyecto de Expropiación llevado al efecto, por desconocimiento de quien ostentaba la propiedad de la misma.

El valor de mercado, atendiendo a los condicionantes señalados, deberá ser el del entorno del barrio de Guanarteme suponiendo que no existiera el Paseo. Entendemos que dichos valores serían similares a los existentes en la actualidad en el barrio, excluyendo los inmuebles actuales de primera línea de Paseo de Las Canteras, puesto que éstos se han revalorizado extraordinariamente después de la ejecución del Paseo.

En el momento de la expropiación de los inmuebles contiguos, el valor de los mismos era similar al resto de propiedades del barrio, puesto que, la carencia del Paseo de Las Canteras obligaba a los inmuebles situados en primera línea a orientarse de espaldas a la costa para evitar los efectos adversos de la marea.

Asimismo debemos tener en cuenta las dimensiones de la parcela, la imposibilidad de ejecutar garajes debido a las dimensiones inferiores a la mínima.

Atendiendo al estudio de mercado y a las características y tipología de las edificaciones existentes, una vez homogeneizados los valores de venta acordados, se deduce un valor en

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNb+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNb+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



106

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

106



venta medio de:

PRECIOS €	DIRECCIÓN DE LOS TESTIGOS	FECHA	TIPO DE DATO	SUP. m2	VENTA €/m2
215.000,00	€GUANARTEME	ene-08	Best House	73,00	2.859,42 €
346.000,00	€DUNAS CANTERAS	ene-08	Remax	115,00	2.921,06 €
274.285,71	€ZONA LAS CANTERAS	ene-08	Best House	86,00	3.096,47 €
235.996,00	€Ed. Secretario Padilla	ene-08	Acosta Matos	82,00	2.878,00 €
180.000,00	€Ed. Secretario Padilla	ene-08	Acosta Matos	57,00	3.158,00 €
suma					14.912,96 €
promedio					2.982,59 €

valor venta 2.982,59 €/m2

VALORACION SUELO

El valor de repercusión del suelo se obtiene conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 8/08, a partir del método residual estático.

$$F = VM \times (1 - b) - \text{Costes construcción}$$

Valor en venta: 2982,59 €/m2 x 175,50 m2 = € 523.444,55
 (1 - b) = (1 - 21,50 %) x 0,785 € 410.903,97
 Sumatorio de Costes necesarios: -€ 194.010,84

Valor repercusión Suelo: € 216.893,13

Conforme el artículo 47 de la LEF corresponde un 5% de premio de afección:

Valor finca: € 216.893,13
 5% afección: € 10.844,66

JUSTIPRECIO= € 227.737,79

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



107

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

107

000311



Asciende el justiprecio de la finca a la cantidad de:

**DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS
CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS"**

Noveno.- El día 1 de julio de 2009 se suscribe acta de ocupación y pago de parte del justiprecio que corresponde a la finca de la calle Perú nº2, recogiendo en la misma como descripción del bien a expropiar, la siguiente:

"FINCA: única
SITUACIÓN: C/Perú nº 2
REF. CATASTRAL: no consta
TITULAR REGISTRAL:

TITULARES ACTUALES:

SUPERFICIE: 54 m².

DATOS REGISTRALES: Finca 18.242, Folio 238, Libro 431.

DESCRIPCIÓN: finca que según el registro de la propiedad ocupa una superficie 190,75 m², aunque en la realidad parte de la finca, en una superficie de 136,75 m². se encuentra dentro de l dominio público marítimo terrestres, ocupa una superficie, según levantamiento planimétrico, de 4,00 ml de frontis por 13,50 ml de fondo, equivalentes a 54,00 m² y linda: al norte, con dominio público marítimo terrestre; al sur con finca que se situaba en la calle Perú nº 4, actualmente ocupada por peatonal Paseo de Las Canteras; al este o frontis, con calle Perú, actualmente ocupada por peatonal Paseo de Las Canteras; al oeste, con finca que se situaba en la calle Numancia nº 16, actualmente ocupada por peatonal Paseo de Las Canteras."

Así mismo se hacen constar las siguientes manifestaciones de las partes:

"Que pese a no estar de acuerdo con la superficie de la expropiación considerada en el presente Acta de Ocupación y Pago, ni con otras cuestiones que serán puesta de manifiesto en los recursos que se formulen en el momento procedimental oportuno, recibimos el importe de la Hoja de Aprecio municipal aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008, -cuantificada en 202.702,50 euros-, en concepto de límite hasta el que existe conformidad entre las partes, sin perjuicio, por tanto del resultado de todas las acciones y pretensiones que se ejerciten. Así mismo, debemos referir que queda pendiente de cobro la cantidad de 25.035,29 euros,- como diferencial resultante entre la referida Hoja de Aprecio Municipal y la nueva propuesta de hoja de aprecio municipal emitida mediante Informe Jurídico 9 de octubre de 2008 de la Unidad de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kNB+FKwugeX/ZbMhpcEsmchFXP6sJJa



0WNB+FKwugeX/ZbMhpcEsmchFXP6sJJa

108

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/kE6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/kE6ytA==	PÁGINA 8/98

qjC6FRZK5T0FOsR/kE6ytA==

108



Gestión Urbanística e Informe Técnico de fecha 11 de noviembre de 2008, ascendente a 227.737,79 euros.-"

Décimo.- El día 21 de agosto de 2009 se suscribe acta complementaria de la celebrada con fecha 1 de julio de 2009, de pago de la diferencia de la Hoja de Aprecio Municipal determinada para la finca de la calle Perú nº2, en que se expone que en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2009 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Expediente Extrajudicial de créditos nº 01/2009, en cuya relación de obligaciones vencidas y exigibles de aplicar al presupuesto 2008 se señala el abono a los titulares de la parcela situada en la calle Perú nº2 de la cantidad de 25.035,29 €. Así mismo en la referida acta se recogen manifestaciones de la propiedad en idénticos términos a las formuladas en el acta de fecha 1 de julio de 2009.

Decimoprimer.- El 26 de noviembre de 2009 tiene entrada en la Comisión de Valoraciones de Canarias escrito del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria remitiendo expediente de expropiación forzosa de la parcela situada en la Calle Perú nº2.

Decimosegundo.- Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2010 la Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias requiere al Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria para que remita: Certificado del Acuerdo del órgano Municipal correspondiente a la aprobación de la Hoja de Aprecio cuyo importe se paga con el Acta de ocupación y pago de fecha 1 de julio de 2009, el rechazo expreso por parte de los particulares de dicha hoja de aprecio y plano topográfico a escala suficiente. Así mismo se suspende el plazo para resolver y notificar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero.- El 18 de febrero de 2010 tiene entrada en la Comisión de Valoraciones de Canarias escrito del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria adjuntando de nuevo copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en Sesión celebrada el **6 de marzo de 2008**, así como el escrito presentado por los propietarios el escrito de actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes de herederos de otros rechazando expresamente la Hoja de Aprecio Municipal y formulando la suya propia por importe de tres millones doscientas setenta y ocho mil quinientos treinta y seis euros con trece céntimos (3.278.536,13€).

Decimocuarto.- Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2010 la Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias requiere a la Demarcación de Costas de Canarias para que remita la siguiente documentación:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FKwugeX/ZbMhpcEemchPXP6eJJa



0WNB+FKwugeX/ZbMhpcEemchPXP6eJJa



109

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/kE6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/kE6ytA==	PÁGINA 9/98

qjC6FRZK5T0F0sR/kE6ytA==



- Deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre de aplicación en la zona señalada en el plano que se adjunta.
- Fecha de aprobación del mismo y publicación en el Boletín Oficial.
- Plano del deslinde aprobado y publicado.

Así mismo se suspende el plazo para resolver y notificar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoquinto.- El 11 de mayo de 2010 tiene entrada escrito del Jefe de Demarcación de Costas remitiendo Plano del Deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre de la zona que fue aprobado por O.M. de fecha 3 de marzo de 1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Compete a la Comisión de Valoraciones de Canarias la fijación del justiprecio de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 3.1 a) del Decreto 124/2007, de 24 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

II.- En virtud a lo establecido en el artículo 36 de la LEF hemos de entender como fecha a la que hay que referir la valoración del bien objeto de expropiación el día en que se inicia el expediente de justiprecio, que en el presente supuesto es aquel en el que el Ayuntamiento requiere a los propietarios para que formulen su hoja de aprecio. No obstante lo anterior, dado que no existe constancia en el expediente de la fecha en que se notificó a los propietarios el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el **6 de marzo de 2008**, se tomará como fecha de valoración la fecha del referido acuerdo, de ello se desprende que la normativa aplicable a efectos de la valoración es Texto Refundido de la Ley de Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.

III.-A tenor de lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/1988, de Costas, de 28 de julio, los bienes de dominio público marítimo-terrestre son inalienables, imprescriptibles e inembargables, "careciendo de todo valor obstativo frente al

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa

110

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA	10/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

110

dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad.”.

IV.- Del informe del técnico del Servicio de la Comisión de Valoraciones de Canarias se traslada lo siguiente:

“4) Localización:

La parcela objeto de expropiación está situada en parte en el Paseo de Las Canteras y en parte en la playa, según gráfico siguiente.



Ortofoto *express* de GRAFCAN con indicación de la situación aproximada de la finca

5) Situación urbanística:

5.1.) Clasificación y categorización:

Clase de suelo: urbano.

Categoría: consolidado.

Calificación: ampliación del paseo de Las Canteras.

5.2.) Situación básica de suelo de la finca.

La finca estaba ineditada cuando se acometieron las obras de ampliación del Paseo de Las Canteras. Actualmente se encuentra ocupada parcialmente por la playa y parcialmente por el paseo de Las Canteras según se aprecia en la ortofoto *express* del gráfico de apartado 4)

Localización de este informe. Se considera que dicha finca se encuentra próxima a las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcSmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcSmchPXP6sJJJa



111

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



dotaciones y servicios ya en funcionamiento, por lo que se puede estimar se encuentra en situación de **suelo urbanizado**.

5.3.) Edificabilidad prevista a efectos de valoración.

El Plan General vigente en la fecha adoptada a efectos de valoración (6 de marzo de 2008), aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de fecha 9 de marzo de 2005, no asigna edificabilidad ni uso privado al ámbito de la finca objeto de expropiación, al destinarlo como ampliación del paseo de Las Canteras. En consecuencia, se debe atribuir a esos terrenos una edificabilidad media y uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que la ordenación urbanística los ha incluido.

Se considera que ese ámbito espacial homogéneo es el frente del paseo de las Canteras, con una ordenanza específica identificada como "Mr", cuya edificabilidad queda limitada por el tamaño de la parcela mínima y por el número máximo de plantas a aplicar sobre el terreno. El uso mayoritario es de no vivienda en planta baja y vivienda en las restantes. Por tanto, para definir la edificabilidad se debe atender a la parcela mínima: 250 m², superior a la del terreno objeto de este expediente. En consecuencia, el terreno objeto de expropiación, al no superar la parcela mínima establecida en la ordenanza Mr, debe edificar con los parámetros de la ordenanza B3, cuya edificabilidad queda establecida en una altura máxima de tres plantas.

Por otro lado, la ordenanza Mr prevé, en planta baja, diversos usos, entre los que se encuentra el comercial, que estimamos adoptar pues es el que se da mayoritariamente en los inmuebles existentes en primera línea del Paseo de Las Canteras.

Por lo tanto, la edificabilidad queda definida así:

Planta baja comercio = 1 x 54 = 54 m²c de comercio

Plantas de vivienda = 2 x 54 = 108 m²c de vivienda

6) Método de valoración a emplear para la valoración del suelo.

Por la fecha a la que debe referirse el presente informe de valoración debemos inscribirla en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo. La finca a valorar está en situación de **suelo urbanizado**, siendo de aplicación el apartado 1 del artículo 24 del citado Texto Refundido.

"1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado (...):

a. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c. De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPKP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPKP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/98





deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista."

Ya se ha explicado en el epígrafe "5.3.) Edificabilidad prevista a efectos de valoración" cómo se ha aplicado este apartado del Texto Refundido. Baste añadir aquí que el uso mayoritario de vivienda es el residencial en manzana cerrada. Ahora bien, el artículo 8.8.4.4 del citado Plan General prohíbe uso residencial en la planta baja, por lo que se ha estimado destinar a comercio; además al dar la finca a paseo peatonal (plataforma de tránsito) se excluye para la planta baja el uso de garaje, quedando solo uso comercial como posible; de ahí la edificabilidad calculada con indicación de los usos.

Y el apartado 3º de la Disposición Transitoria Tercera del citado Texto Refundido establece:

"3. Mientras no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta Ley sobre criterios y método de cálculo de la valoración y en lo que sea compatible con ella, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y a las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya."

6.1.) Método Residual Estático:

El Artículo 40 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo establece:

"Artículo 40. Procedimiento de cálculo estático.

1. Para el cálculo del valor residual por el procedimiento estático se seguirán los siguientes pasos:

- a. Se estimarán los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de la presente Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características similares a la analizada. En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.
- b. Se estimará el valor en venta del inmueble a promover para la hipótesis de edificio terminado en la fecha de la tasación. Dicho valor será el obtenido por alguno de los métodos establecidos en los artículos precedentes.
- c. Se fijará el margen de beneficio del promotor.
- d. Se aplicará la fórmula de cálculo.

2. Se deberá justificar razonada y explícitamente las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados."

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPKP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPKP6sJJa

113

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

113



Artículo 41. Margen de beneficio del promotor.

1. El margen de beneficio del promotor se fijará por la entidad tasadora, a partir de la información de que disponga sobre promociones de semejanza naturaleza, y atendiendo al más habitual en las promociones de similares características y emplazamiento, así como los gastos financieros y de comercialización más frecuentes.

Artículo 42. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento estático.

El valor residual por el procedimiento estático del objeto de valoración se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$F = VM \times (1 - b) - \sum C_i$$

En donde:

- F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.
- VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado.
- b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.
- Ci = Cada uno de los pagos necesarios considerados."

La ORDEN ECO/805/2003 fue modificada posteriormente por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre.

La Disposición adicional sexta de la Orden EHA/301/2007 estableció el margen mínimo de beneficio neto del promotor para Viviendas de primera residencia en el 18 %, y para edificios comerciales en el 24 %.

6.2.) MÉTODO COMPARACIÓN:

El Artículo 22 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo establece:

"Procedimiento de cálculo del valor por comparación.

1. Para calcular el valor por comparación se seguirán las siguientes reglas generales:

a) Se establecerán las cualidades y características del inmueble tasado que influyan en su valor.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA	14/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



En el caso de edificios de carácter histórico o artístico, para establecer dichas cualidades y características, se tendrá en cuenta, además, el valor particular de los elementos de la edificación que le confiere ese carácter.

b) Se analizará el segmento del mercado inmobiliario de comparables y, basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales y ofertas firmes apropiadamente corregidas en su caso, se obtendrán precios actuales de compraventa al contado de dichos inmuebles.

c) Se seleccionará entre los precios obtenidos tras el análisis previsto en la letra anterior, una muestra representativa de los que correspondan a los comparables, a la que se aplicará el procedimiento de homogeneización necesario.

En la selección indicada se deberá, previamente, contrastar aquellos precios que resulten anormales a fin de identificar y eliminar tanto los procedentes de transacciones y ofertas que no cumplan las condiciones exigidas en la definición de valor de mercado de los bienes afectados como, cuando se trate de una valoración para la finalidad prevista en el artículo 2.1.a) de esta Orden, los que puedan incluir elementos especulativos.

d) Se realizará la homogeneización de comparables con los criterios, coeficientes y/o ponderaciones que resulten adecuados para el inmueble de que se trate.

e) Se asignará el valor del inmueble, neto de gastos de comercialización, en función de los precios homogeneizados, previa deducción de las servidumbres y limitaciones del dominio que recaigan sobre aquel y que no hayan sido tenidas en cuenta en la aplicación de las reglas precedentes...”

II) VALORACIÓN:

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO.

A) HIPOTÉTICA PROMOCIÓN A CONSTRUIR:

Como ya se adelantó en el apartado 6) **Método de valoración a emplear para la valoración del suelo** de este informe, la hipotética edificación está constituida por una planta baja de 54 m²c para uso comercial y dos plantas de 108 m²c para uso residencial en manzana cerrada.

B) ANÁLISIS DEL MERCADO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXP6sJJa



115

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

115

000319



Para establecer el valor de venta se ha realizado un estudio de mercado del ámbito espacial homogéneo del inmueble que se está valorando: se han obtenido datos de la declaración de otros contribuyentes con motivo de la transmisión de fincas situadas dentro de la zona considerada como homogénea. Los citados datos proceden de transmisiones reales obtenidas de la herramienta informática de la Consejería de Economía y Hacienda M@gin. La citada herramienta almacena todos los documentos públicos notariales otorgados, actualizándose diariamente los datos obrantes en la misma.

Viviendas:

Nº	Compraventa/expediente fecha	Localización. TM Las Palmas de Gran Canaria	Tipo constructivo Sup constr. (m ² c). Año constr.	Sup constr.incl p.p. de zonas comunes (m ²)	Precio (€)
1	20060000019988 23/10/2006	Calles Sagunto s/n y Párroco Francisco Rodríguez s/n	Vvda planta 2ª 55,00 2004	71,00	264.445,33
2	20080000000656 07/12/2007	C/ Sagasta 60	Vvda planta 3ª. 96,36 1978	110,81	450.760,00
3	20070000069916 22/03/2007	Calles Almansa 11, Numancia 33-35 y Secretario Padilla 123	Vvda planta 4ª 98,28 2001	113,28	474.799,56
4	20100000263830 18/10/2010	C/ Sagunto, 15	Vvda planta 2ª 64 2002	72,51	159.000,00
5	20100000162995 26/05/2010	Calles Sagunto y Párroco Francisco Rodríguez	Vvda planta 1ª 36 2004	42,00	100.000,00
6	20100000107705 16/04/2010	Calles Lepanto 7, 9, 11 y 13 y Numancia 68 y 70	Vvda planta 1ª 91,01 2002	104,66	210.000,00

Locales comerciales:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchXP6sJJa




0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchXP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/98



Nº	Compraventa/expediente	Localización. TM Las Palmas de G.C.	Tipo constructivo Sup construida (m ² c). Año constr.	Sup constr.incl p.p. de zonas comunes (m ²)	Precio (€)
1	20110001034010	Manzana formada entre las calles Albareda, Sagasta, Fuerteventura y Gomera	Loc.com. p.baja 62,65 1965	-	100.000,00
	18/11/2011				
2	20060000032590	C/ Sagasta 90	Loc.com. p.baja 140,00 2007	238,00	530.000,00
	24/11/2006				
3	20060000018268	C/ Almansa 14	Loc.com. p.baja 90,00 1936	-	156.263,15
	5/10/2006				
4	20070000295716	C/ Ferreras 13 esquina la de Faro	Loc.com. p.baja 30,39 1969	-	78.131,57
	20/11/2007				
5	20070000184311	C/ Prudencio Morales 31	Loc.com. p.semisótano 74,68 1966	-	148.000,00
	9/08/2007				
6	20070000032810	C/ Lepanto 9 portal 2	Loc.com. p.baja 87,47 2002	-	270.455,45
	23/01/2007				

C) HOMOGENEIZACIÓN DE TESTIGOS

Debido al uso de muestras cuya transmisión se ha realizado en fechas anteriores y posteriores a la fecha de valoración considerada, debemos homogeneizar los distintos valores en función de la variación del IPC del precio de la Vivienda, calculado con los datos facilitados por la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas del Ministerio de Fomento del Gobierno de España. Se obtienen los siguientes valores dependiendo del trimestre de transmisión.

Viviendas:

Nº testigo	Fecha de transmisión	IPC Fecha de transmisión	Coef. Corrección IPC por fecha de transmisión IPC marzo 2008 124,30 IPC marzo / IPC mes transmisión
1	4ºtrim.2006	115,30	1,08
2	4ºtrim.2007	122,60	1,01
3	1ºtrim.2007	116,70	1,07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPKP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPKP6sJJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 17/98





Nº testigo	Fecha de transmisión	IPC Fecha de transmisión	Coef. Corrección IPC por fecha de transmisión IPC marzo 2008 124,30 IPC marzo / IPC mes transmisión
4	4ºtrim.2010	106,70	1,16
5	2ºtrim.2010	105,40	1,18
6	2ºtrim.2010	105,40	1,18

Así mismo, los testigos tienen diferente antigüedad, por lo que se entiende debemos homogeneizar los distintos valores en función del año de la construcción, calculados según se explica en el Anexo de este informe.

Nº	Valor testigo €	Coefficiente corrección IPC	Coefficiente antigüedad	Coef. Corrección ant.año 2008 1/coef.ant.	Valor homogeneizado €	Superficie con p.p. de zonas comunes m ²	Módulo €/m ²
1	264.445,33	1,08	1,00	1,00	285.600,96	71,00	4.022,55
2	450.760,00	1,01	0,85	1,18	537.215,77	110,81	4.848,08
3	474.799,56	1,07	0,97	1,03	523.276,60	113,28	4.619,32
4	159.000,00	1,16	0,97	1,03	189.973,20	72,51	2.619,96
5	100.000,00	1,18	1,00	1,00	118.000,00	42,00	2.809,52
6	210.000,00	1,18	0,97	1,03	255.234,00	106,01	2.407,65

Se observa que los testigos 1 a 3 obtienen un valor superior en €/m² al de los testigos 4 a 6. Esto se debe a que los testigos 1 a 3 dan fachada a primera línea de playa mientras que los testigos 4 a 6 dan fachada a calle perpendicular a la primera línea de playa. Tratemos de homogeneizar por localización, para ello calculemos la media aritmética de los valores de los testigos 1 a 3, por un lado, y la media aritmética de los valores de los testigos 4 a 6, por otro:

Media aritmética testigos 1, 2 y 3: 4.496,65 €/m²

Media aritmética testigos 4, 5 y 6: 2.612,38 €/m²

Dividiendo 4.496,65 por 2.612,38 obtenemos la proporción entre los dos tipos de valores: $4.496,65 / 2.612,38 = 1,72$. Podemos afirmar que un inmueble situado en primera línea de playa vale 1,72 veces más que uno situado en calle perpendicular a dicha primera línea.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXp6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCesmchPXp6sJJa



118

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

118



Podemos homogeneizar los valores de los testigos 4 a 6 multiplicando los obtenidos por 1,72, de forma que los nuevos valores quedan así:

Nº	Módulo €/m ²	Coefficiente corrección por localización	Módulo €/m ² homogeneizado
1	4.022,55	1,00	4.022,55
2	4.848,08	1,00	4.848,08
3	4.619,32	1,00	4.619,32
4	2.619,96	1,72	4.506,33
5	2.809,52	1,72	4.832,37
6	2.407,65	1,72	4.141,16
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO			4.494,97

El valor medio homogeneizado es la media aritmética de los valores reflejados en la columna "Módulo €/m² homogeneizado", por lo que SE TOMA UN VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO PARA VIVIENDAS de **4.494,97 €/m²**.

Locales comerciales:

Nº testigo	Fecha de transmisión	IPC Fecha de transmisión	Coef. Corrección IPC por fecha de transmisión IPC marzo 2008 124,30 IPC marzo / IPC mes transmisión
1	4ºtrim.2011	94,90	1,31
2	4ºtrim.2006	115,30	1,08
3	4ºtrim.2006	115,30	1,08
4	4ºtrim.2007	122,60	1,01
5	3ºtrim.2007	121,00	1,03
6	1ºtrim.2007	116,70	1,07

De manera análoga como ha ocurrido en los testigos de vivienda, los locales comerciales tienen diferente antigüedad, por lo que se entiende debemos homogeneizar los distintos valores en función del año de la construcción, calculados según se explica en el Anexo de este informe.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchXP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 19/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Nº	Valor testigo €	Coficiente corrección IPC	Coficiente antigüedad	Coef. Corrección ant.año 2008 1/coef.ant.	Valor homogeneizado €	Superficie con p.p. de zonas comunes m ²	Módulo €/m ²
1	100.000,00	1,31	0,80	1,25	163.750,00	62,65	2.613,73
2	530.000,00	1,08	1,00	1,00	572.400,00	238,00	2.405,04
3	156.263,15	1,08	0,73	1,37	231.206,96	90,00	2.568,97
4	78.131,57	1,01	0,82	1,22	96.273,72	30,39	3.167,94
5	148.000,00	1,03	0,80	1,25	190.550,00	74,68	2.551,55
6	270.455,45	1,07	0,96	1,04	300.962,82	87,47	3.440,76
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO							2.791,33

Los testigos 1 y 2 dan fachada a primera línea de playa, mientras que los testigos 3 a 6 dan fachada a calle perpendicular a la primera línea de playa. Sin embargo, los valores homogeneizados resultantes no guardan proporción en función de esa localización, por lo que se considera suficiente la homogeneización realizada.

El valor medio homogeneizado es la media aritmética de los valores reflejados en la columna "Módulo €/m² homogeneizado", por lo que SE TOMA UN VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO PARA LOCALES COMERCIALES de **2.791,33 €/m²**.

A continuación se sitúan en ortofoto express de 2013 los testigos considerados.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Situación de los testigos de vivienda 4, 1, 5, 6 y finca objeto de expropiación



Situación del testigo de vivienda 2



Situación de los testigos de vivienda en conjunto con la finca objeto de expropiación

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Situación de los testigos de locales comerciales 6, 3 y finca objeto de expropiación



Situación de los testigos de locales comerciales 5, 4, 2 y 1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchFXP6aJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchFXP6aJJJa



Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



Situación de los testigos de locales comerciales en conjunto con la finca objeto de expropiación

D) VALORES DE VENTA:

Módulo medio de venta vivienda = 4.494,97 €/m²c

Módulo medio de venta local comercial = 2.791,33 €/m²c

Planta baja comercio = 54 m²c

Plantas de vivienda = 108 m²c

Los ingresos por venta que se obtendrían de la hipotética promoción son:

Valor en venta viviendas = 108 m²c x 4.494,97 €/m² = 485.456,76 €

Valor en venta local comercial = 54 m²c x 2.791,33 €/m² = 150.731,82 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhnpCEsmchPXP6sJJa



Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/98





E) MARGEN O BENEFICIO NETO DEL PROMOTOR (b):

Beneficio neto del promotor vivienda = 18 %.

Beneficio neto del promotor local comercial = 24 %.

F) PAGOS NECESARIOS CONSIDERADOS:

F.1) Coste de la construcción:

Para calcular el coste de la construcción realizamos una media entre el coste de la construcción partiendo del Módulo Básico de la Construcción del Catastro, según RD 1020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, correspondiente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria en marzo de 2008 y el Coste de la Construcción del Colegio de Arquitectos del mismo año.

F.1.1) Coste construcción según Catastro:

El coste de construcción para el uso residencial, a 6 de marzo de 2008, partiendo del Módulo Básico de la Construcción (sobre la base del Módulo M), correspondiente a Las Palmas de Gran Canaria es de **650,00 €/m²**. Como la ordenanza Mr exige construcción con materiales de primera calidad, se considera tomar el coeficiente 1,60 correspondiente a la tipología constructiva residencial, "viviendas colectivas de carácter urbano en manzana cerrada categoría 1" (1.1.2.1), establecido en la norma 20 del citado RD 1020/1993, por tanto el coste de construcción de uso residencial para el año 2008 es de **1.040,00 €/m²**.

El coste de construcción para el uso comercial, a 6 de marzo de 2008, partiendo del Módulo Básico de la Construcción (sobre la base del Módulo M), correspondiente a Las Palmas de Gran Canaria es de **650,00 €/m²**. Como la ordenanza Mr exige construcción con materiales de primera calidad, se considera tomar el coeficiente 1,95 correspondiente a la tipología constructiva comercios en edificio mixto, "locales comerciales y talleres categoría 1" (4.1.1.1), establecido en la norma 20 del citado RD 1020/1993, por tanto el coste de construcción de uso residencial para el año 2008 es de **1.267,50 €/m²**.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa

124

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

124



F.1.2) Coste de la construcción del Colegio de arquitectos:

Obtenemos el coste de ejecución material empleando los baremos del colegio de Arquitectos de Canarias, siendo el coste prototipo medio aplicable a la provincia de Las Palmas en el año 2008 de **590,09 €/m²**.

El coste unitario orientativo de construcción, es una aproximación al coste real de ejecución material, lo obtenemos aplicando la siguiente fórmula:

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_T \times Q \times P$$

Siendo para viviendas:

C_p = Coste del prototipo medio provincial (**590,09 €/m²**)

Z = Coeficiente Zonal, (Gran Canaria zona centro **1,00**)

M = Coeficiente moderador ($S < 500$ m² **1,05**)

U_T = Coeficiente de uso y tipología, (plurifamiliar aislada **1,30**)

Q = Coeficiente de calidad (superior al estándar **1,20**)

P = Coeficiente de Ponderación (Viviendas con S entre 130 - 70 m², **1,00**)

Por tanto, para viviendas $C_o = 590,09 \times 1,00 \times 1,05 \times 1,30 \times 1,20 \times 1,00 = 966,57 \text{ €/m}^2$

Este coste es de ejecución material. Para hallar los costes de ejecución por contrata deberemos incrementar los costes de ejecución material con un porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial del constructor que se fija en un 22 %.

Coste de ejecución por contrata vivienda = coste de ejecución material $\times 1,22 =$
 $= 966,57 \times 1,22 = 1.179,22 \text{ €/m}^2$

Siendo para locales comerciales:

C_p = Coste del prototipo medio provincial (**590,09 €/m²**)

Z = Coeficiente Zonal, (Gran Canaria zona centro **1,00**)

M = Coeficiente moderador ($S < 500$ m² **1,05**)

U_T = Coeficiente de uso y tipología, (comercial en edificios de viviendas **0,65**)

Q = Coeficiente de calidad (superior al estándar **1,20**)

P = Coeficiente de Ponderación (otros **1,00**)

Para locales comerciales $C_o = 590,09 \times 1,00 \times 1,05 \times 0,65 \times 1,20 \times 1,00 = 483,28 \text{ €/m}^2$

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpCesmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpCesmchPXP6sJJa



125

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

125



Este coste es de ejecución material. Para hallar los costes de ejecución por contrata deberemos incrementar los costes de ejecución material con un porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial del constructor que se fija en un 22 %.

Coste de ejecución por contrata vivienda = coste de ejecución material x 1,22 =
= 483,28 x 1,22 = **589,60 €/m²**

F.1.3) Costes de la construcción: media aritmética resultados F.1.1) y F.1.2):

Coste construcción vivienda = (1.040,00 + 1.179,22) / 2 = **1.109,61 €/m²**

Coste construcción local comercial = (1.267,50 + 589,60) / 2 = **928,55 €/m²**

m²c vivienda = 108 m² construidos

m²c local comercial = 54 m² construidos

Presupuesto de ejecución por contrata y de ejecución material:

Presupuesto de ejecución por contrata vivienda = 1.109,61 x 108 = 119.837,88 €

Presupuesto de ejecución por contrata comercio = 928,55 x 54 = 50.141,70 €

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA TOTAL = 169.979,58 €

Presupuesto Ejecución Material = Presupuesto Ejecución por contrata menos 22%

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL = 139.327,52 €

F.2) Honorarios facultativos:

Se estiman los porcentajes sobre el coste de ejecución que se basan en los criterios de los correspondientes colegios profesionales:

Honorarios de proyecto y dirección de obras (H): 8,70 % P.E.M.

NOTA: Los criterios, orientativos, se basan en unos coeficientes a multiplicar por el PEM:

-coeficiente Cs sobre la superficie total construida (hasta 200 m² **0,087**), esto es, el **8,7% del P.E.M.** Por tanto: (139.327,52 x 0,087) = 12.121,49 €

Honorarios Arquitecto Técnico dirección de obras 30 % (H) (12.121,49 x 0,30) = 3.636,45 €

Honorarios por Seguridad y Salud 35 % Honorarios dirección de obras (3.636,45 x 0,35) = 1.272,76 €

Honorarios de Ingeniero por Proyecto y Dirección 0,50 % P.E.M (139.327,52 x 0,005) = 696,64 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



La ordenanza Mr prevé, en primera línea de fachada, un estudio de detalle que abarque, entre otros aspectos, soluciones de enlace que resuelvan las diferencias de altura de los edificios existentes en una manzana, así como un estudio de medianerías, con inclusión de su tratamiento en caso que quedaran vistas. Así pues procede incluir los honorarios de estudio de detalle para una superficie de una manzana de las que dan al paseo de Las Canteras. Se toma una superficie media en hectáreas de 0,2 ha. En consecuencia, aplicando la fórmula de los baremos del colegio de arquitectos para 2008, resulta:

$S = 0,2$ ha (superficie de suelo ordenado, se ha calculado la media aritmética de cinco manzanas que dan al paseo de Las Canteras, dando $1.782,77 \text{ m}^2$, unas $0,178277$ ha, que redondeando se estiman en $0,2$);

$C_s = 28$ (coeficiente según superficie, hasta 1 ha);

$C_c = 1,3$ (variable de complejidad, el estudio de detalle completa los volúmenes);

$C_A = 1,15$ (coeficiente de actualización)

$H = S \times C_s \times 210 \times C_c \times C_A = 0,2 \times 28 \times 1,30 \times 1,15 = 1.762,71 \text{ €}$

$5 \% \text{ IGIC } \Sigma \text{ Honorarios} = 974,50 \text{ €}$

Total Honorarios = 20.464,55 €

F.3) Gastos de gestión:

Se estiman los siguientes datos:

F.3.1) Compra del solar

Se estima que el módulo medio de valor de repercusión de suelo a los efectos de la liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados = 5.000 €/m^2 . Superficie del solar: 54 m^2 . $5.000 \times 54 = 270.000,00 \text{ €}$.

$6,5 \% \text{ pago Transmisiones por compra del solar} = (270.000,00 \times 0,065) = 17.550,00 \text{ €}$

$0,25 \% \text{ de Notaría por la compra del solar} (270.000,00 \times 0,0025) = 675,00 \text{ €}$

$0,10 \% \text{ de Registro por la compra del solar} (270.000,00 \times 0,0010) = 270,00 \text{ €}$

Gastos por la compra del solar = 18.495,00 €

F.3.2) Obra nueva

Coste de Ejecución Material = 139.327,52 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 27/98





0,75 % Actos Jurídicos Documentados Declaración Obra Nueva (139.327,52 x 0,0075) = **1.044,96 €**
 0,25 % de Notaría por la Declaración Obra Nueva (139.327,52 x 0,0025) = **348,32 €**
 0,10 % de Registro por la Declaración Obra Nueva (139.327,52 x 0,0010) = **139,33 €**
Gastos por la Declaración de Obra Nueva = 1.532,61 €

F.3.3) División Horizontal

División horizontal = 139.327,52 + 270.000,00 = 409.327,52 €
 0,75 % Actos Jurídicos Documentados Declaración Obra Nueva (409.327,52 x 0,0075) = **3.069,96 €**
 0,40 % Notaría por Declaración División Horizontal (409.327,52 x 0,0040) = **1.637,31 €**
 0,25 % Registro por la Declaración División Horizontal (409.327,52 x 0,0025) = **1.023,32 €**
Gastos por la Declaración de División Horizontal = 5.730,59 €

F.3.4) Seguro Decenal

Seguro decenal 1% ejecución material (139.327,52 x 0,01) = **1.393,28 €**
 Inspección Técnica (OCT) 1% ejecución material (139.327,52 x 0,01) = **1.393,28 €**
Gastos por seguros en la obra = 2.786,56 €

F.3.5) Licencia de obras

Tasas e impuestos de construcciones e instalaciones conforme a las Ordenanzas Fiscales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria a fecha de 2008, 3,30% del P.E.M. =
 = 139.327,52 x 0,033 = 5.091,51 €
Total Licencia de obras = 4.597,81 €

F.3.6) Otros gastos.

Estudio geotécnico, trámites en las empresas suministradoras y de control de calidad 1% de la ejecución material (139.327,52 x 0,01) = **1.393,28 €**

TOTAL GASTOS DE GESTIÓN = 34.535,85 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJa

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



F.4) GASTOS FINANCIEROS:

Se estiman los siguientes factores:

- Se solicitará una financiación ajena por el coste de construcción: **139.327,52 €**
- 2 años de plazo de ejecución de la promoción.
- En el primer año se solicitará la mitad del dinero y el segundo año el resto del dinero.
- Préstamo al promotora 30 años, con un interés del 4,5 % fijo los dos primeros años, y los dos primeros años de carencia, en que sólo se abonarán intereses y no se amortizará préstamo.

En consecuencia se estiman los siguientes gastos financieros:

Año	Cantidad del préstamo solicitada (€)	Interés %	Capital
Primero	69.663,76	4,5	3.134,87 €
Segundo	139.327,52	4,5	6.269,74 €
Gastos financieros			9.404,61 €

TOTAL GASTOS FINANCIEROS = 9.404,61 €

F.5) GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN:

Se estiman en 1% del presupuesto de ejecución material: $0,01 \times 139.327,52 = 1.393,28 €$

TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN = 1.393,28

PAGOS NECESARIOS

Es la suma de las cifras correspondientes a los anteriores epígrafes:

F.2) Honorarios facultativos: _____ 20.464,55 €

F.3) Gastos de gestión: _____ 34.535,85 €

F.4) Gastos financieros: _____ 9.404,61 €

F.5) Gastos de comercialización: _____ 1.393,28 €

TOTAL PAGOS NECESARIOS: _____ 65.798,29 €

(10,34 % respecto al valor total de ventas).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FKwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FKwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJJa



129

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

129



G) VALOR DEL TERRENO:

Aplicando la fórmula recogida en la Orden ECO/805/2003:

$$F = VM \times (1-b) - \Sigma C_i$$

F: Valor del terreno

VM: Valor en venta de las viviendas **4.494,97 €/m²c**

b: Margen o beneficio neto del promotor para vivienda tanto por uno **0,18**

ΣC_i. Sumatoria de cada uno de los pagos necesarios considerados

Coste de la construcción = **1.109,61 €/m²c**

Gastos 10,34 % precio de venta = 0,1034 x 4.494,97 = **464,78 €/m²c**

TOTAL GASTOS vivienda = 1.109,61 + 464,78 = 1.574,39 €/m²c

Por lo tanto:

F vivienda = 4.494,97 x (1-0,18) - 1.574,39 = 2.111,49 €/m²c

m²c vivienda = 108 m² construidos

F total vivienda = 2.111,49 x 108 = 228.040,92 €

Aplicando la misma fórmula para locales comerciales, donde:

F: Valor del terreno

VM: Valor en venta de los locales comerciales **2.791,33 €/m²c**

b: Margen o beneficio neto del promotor para vivienda tanto por uno **0,24**

ΣC_i. Sumatoria de cada uno de los pagos necesarios considerados

Coste de la construcción = **928,55 €/m²c**

Gastos 10,34 % precio de venta = 0,1034 x 2.791,33 = **288,62 €/m²c**

TOTAL GASTOS local comercial = 928,55 + 288,62 = 1.217,17 €/m²c

Por lo tanto:

F local comercial = 2.791,33 x (1-0,24) - 1.217,17 = 904,24 €/m²c

m²c local comercial = 54 m² construidos

F total comercio = 904,24 x 54 = 48.828,96 €

F total = 228.040,92 + 48.828,96 = 276.869,88 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhhpcEsmchPXP6sJJJa

130

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

130



Valor total del suelo = 276.869,88 €

Y el valor por metro cuadrado de superficie es $276.869,88 / 54 = 5.127,22 \text{ €/m}^2$ s

Por lo anteriormente expuesto asciende la valoración de la superficie a expropiar de la finca situada en la calle Perú n.2 TM Las Palmas de Gran Canaria a la cantidad de **doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (276.869,88 €).**"

V.- Las hojas de aprecio que constan en el expediente no se aceptan por los motivos expuestos por el técnico en su informe de valoración:

"Hoja de aprecio del solicitante:

- La hoja de aprecio establece como superficie a efectos de valoración la totalidad de la finca (190,75 m²), lo que es erróneo pues se debe sustraer la parte de la finca ocupada por dominio público marítimo terrestre, como considera el informe jurídico.
- La edificabilidad utilizada en la hoja de aprecio, de 5 m²/m², es aplicada solo para uso de vivienda, cuando la ordenanza relativa a manzana cerrada (M) prohíbe uso de vivienda en la planta primera sobre rasante, y establece uso comercial. Además no tiene en cuenta que el ámbito homogéneo de los terrenos que estimamos más correcto en todo el frente del paseo de Las Canteras implica la ordenanza Mr, que a su vez, al aplicarse sobre una superficie inferior a la mínima establecida, se termina aplicando la ordenanza B3.
- La información de mercado se ha basado en precios de ofertas, mientras que se considera más ajustada a la realidad la información recabada en escrituras de compraventa efectivamente realizadas: así se estima se cumple mejor lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 22 de la Orden ECO/805/2003 (el subrayado es nuestro):
"Se analizará el segmento del mercado inmobiliario de comparables y, basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales y ofertas firmes apropiadamente corregidas en su caso, se obtendrán precios actuales de compraventa al contado de dichos inmuebles".
- Los costes de la Construcción que se consignan en la hoja de aprecio son según diversos porcentajes. Es criterio de la Comisión de Valoraciones emplear como Coste de la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNb+FkwugeX/ZbMhnpCEsmchPXP6sJJJa



0WNb+FkwugeX/ZbMhnpCEsmchPXP6sJJJa



131

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

131



Construcción una media entre el coste de la construcción del Catastro y el del Colegio de Arquitectos.

Hoja de aprecio del Ayuntamiento:

- *Manifiesta el Ayuntamiento que los 3,25 m²/m² utilizados en su hoja de aprecio resultan de aplicar "el mismo aprovechamiento que las parcelas circundantes que fueron objeto de expropiación"; se considera que debe aplicarse el artículo 24. Valoración en el suelo urbanizado del Texto Refundido de la Ley 8/2007, que establece tomar la edificabilidad prevista en el planeamiento en vigor. Por ello, como ya se ha expuesto en este informe, al comprobarse en el planeamiento en vigor que el terreno objeto de expropiación no tiene asignada edificabilidad ni uso privado, procede aplicar la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. Se ha considerado que el ámbito espacial homogéneo de la finca se identifica con la primera línea de edificaciones que linda con el paseo de Las Canteras en el entorno de dicha finca, lo que permite establecer las edificabilidades en juego (se estima que es la resultante de aplicar las determinaciones establecidas para la ordenanza Mr del Plan General de Ordenación aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de 9 de marzo de 2005, según se adelantó en el apartado 5.3) **Edificabilidad prevista a efectos de valoración** de este informe).*
- *La hoja de aprecio escoge solo cinco testigos, y la Orden ECO establece seis como mínimo.*
- *Así mismo, la hoja de aprecio tiene solo en cuenta el uso de vivienda, cuando, como se ha explicado en las observaciones a la hoja de aprecio del particular, cuando la ordenanza relativa a manzana cerrada (M) prohíbe uso de vivienda en la planta primera sobre rasante, y establece varios usos, entre los que se encuentra el comercial.*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPXP6sJJa



132

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

132



También la hoja de aprecio utiliza como beneficio para el promotor un 21,50 %, cifra que se estima debe justificarse, pues la Orden ECO establece un mínimo del 18 % para viviendas.”

Por lo expuesto,

SE ACUERDA que el justiprecio de la parcela situada en la calle Perú nº 2, ocupada por la ampliación del Paseo de las Canteras sea de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (276.869,88 €), cifra a la que hay que añadirle el 5% en concepto de premio de afección, por lo que asciende el justiprecio a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (290.713,38€).**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer por los particulares afectados recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que considere pertinente

Por parte de la Administración afectada por el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar que la aprobación del acta no se incluyó en el orden del día de esa sesión, por lo que su aprobación está pendiente de la próxima sesión de la Comisión.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Rosa Martínez Díaz

M^a Guayarmina Quintana López

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ELENA MARTINEZ DIAZ MARIA GUAYARMINA QUINTANA LOPEZ	Fecha: 03/07/2014 - 11:09:38 Fecha: 03/07/2014 - 10:22:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPKP6sJJa	 0WNB+FkwugeX/ZbMhpcEsmchPKP6sJJa
La presente copia ha sido descargada el 03/07/2014 - 12:22:39	

133

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/98
			
qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			

133



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/MJHR/ogh
Expte.: 03068 (EXP)-Fase O
Trámite: Resolución O

Resolución de la Directora General de Urbanismo de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente al pago de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de la finca situada en la calle Perú nº 2.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable 220200035687, que incluye el importe correspondiente a la OPA contabilizada en este expediente por 30.851,53 euros; y con fecha 14 de octubre de 2020 se contabiliza Retención de Crédito con número de operación 220200041510 por la cantidad de 124,03 euros, sumando ambas el total a tramitar, correspondiente a Intereses demora en el expediente expropiatorio de la finca situada en la calle Perú n.º 2.
- 2.- La Intervención General emite informe de fiscalización de conformidad de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a Intereses demora en el expediente expropiatorio de la finca situada en la calle Perú n.º 2.
- 3.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, se aprueba Autorizar y Disponer el gasto en concepto de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de la finca situada en la calle Perú nº 2, por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.975,56 €).
- 4.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se realizan los documentos contables AD/RC, en concepto de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de la finca situada en la calle Perú nº 2.
- 5.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 la Intervención General emite informe de fiscalización de conformidad sobre el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II.- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- III.- Decreto 21615, de 9 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/12/2020 07:37
CARMEN NIEVES MARTIN PEREZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 09:34
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 11:01

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/98



E:006754ad1281608e2407e5201090025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad1281608e2407e5201090025Z>

DECRETO

2020 - 43901

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

11/12/2020 11:08



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/MJHR/ogh
Expte.: 03068 (EXP)-Fase O
Trámite: Resolución O

IV.- Decreto del alcalde número 29036, de 26 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

V.- Decreto del alcalde número 30451, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

VI.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2020, por la que se procede al nombramiento de la Directora General de Urbanismo, publicado en el BOP número 94, de 5 de agosto de 2020.

Visto los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los referidos Decretos de delegación de competencias,

RESUELVE

ÚNICO.- RECONOCER Y LIQUIDAR la siguiente obligación de pago, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF		IMPORTE (euros)
01005/93400/352.00	[REDACTED]	[REDACTED]	7.743,89
	[REDACTED]	[REDACTED]	1.290,65
	[REDACTED]	[REDACTED]	1.290,64
	[REDACTED]	[REDACTED]	129,07
	[REDACTED]	[REDACTED]	232,32
	[REDACTED]	[REDACTED]	232,32



L006754ad1191a083307e4030dc1236m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad1191a083307e4030dc1236m>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

E:006754ad1191a083307e4030dc1236m

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/12/2020 07:37
CARMEN NIEVES MARTIN PEREZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 09:34
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 11:01

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 35/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

DECRETO
2020 - 43901
LIBRO
11/12/2020 11:08
RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/MJHR/ogh
Expte.: 03068 (EXP)-Fase O
Trámite: Resolución O

			232,32
			232,32
			232,30
			348,47
			793,75
			793,75
			1.935,97
			1.935,97
			1.935,98
			7.743,89
		TOTAL	30.975,56
CONCEPTO: Intereses demora en el expediente expropiatorio de la finca situada en la calle Perú n.º 2.			

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Urbanismo
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 30 de julio de 2020)
CARMEN NIEVES MARTIN PEREZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



L006754ad1191a083307e40300c1236m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad1191a083307e40300c1236m)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

E006754ad1281608e2407e520109025Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/12/2020 07:37
CARMEN NIEVES MARTIN PEREZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 09:34
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 11:01

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

DECRETO	
2020 - 43901	11/11/2020 11:08
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/MJHR/ogh
 Expte.: 03068 (EXP)-Fase O
 Trámite: Resolución O

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

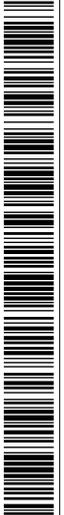
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
 La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
 MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



E:006754ad1281608e2407e5201090e25Z



L:006754ad1191a083307e40300c1236m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad1191a083307e40300c1236m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/12/2020 07:37
CARMEN NIEVES MARTIN PEREZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 09:34
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/12/2020 11:01

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



Sección: E
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVO Nº 1
 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3º)
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 11 61 44
 Fax.: 928 42 97 11
 Email.: conten1pgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 0000020/2021
 Proc. origen: Procedimiento ordinario
 Nº proc. origen: 0000353/2017
 NIG: 3501645320170002140
 Materia: Expropiación forzosa
 IUP: LC2021010684

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:
 Demandante: [Redacted] Elena Henríquez Guimera
 Demandado: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D. /Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGO ALONSO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2021.

Con el precedente escrito, fórmese autos de ejecución, regístrese en el libro de los de su clase.

Se tiene por solicitada la ejecución forzosa de la resolución Sentencia firme dictada y a tal fin, únase a la pieza formada testimonio de aquélla, que servirá de encabezamiento a la presente ejecutoria y que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la LJCA, al tratarse de una condena al pago de la cantidad de **61.759,93 euros** y en consecuencia, requiérase a la Administración demandada en la persona de su representante legal en autos, a fin de que, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento en la forma señalada en el artículo 106.1 LJCA con el incremento señalado en el párrafo 2 o en su caso, las razones que lo hubieran impedido por si procediera la aplicación de los intereses punitivos del artículo 106.3 del mismo cuerpo legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición, en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso o a través de medios electrónicos podrá llevarse a cabo sin perjuicio de la asociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGO ALONSO - Letrado de la Adm. de Justicia	20/05/2021 - 13:23:32
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35961d3b60488f6a2a1973006e61621513592498	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2021 12:26:32	

1

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1

DOÑA ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de **DON [REDACTED]** quien a su vez actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de herederos de [REDACTED] cuya representación tengo acreditada en los autos del procedimiento ordinario nº 353/2017 de referencia, ante el Juzgado, respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que habiendo transcurrido más de tres meses desde la declaración, mediante Diligencia de Ordenación de 4 de febrero de 2021, de la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos, sin que conste en autos la total ejecución de la sentencia, estando pendiente el pago efectivo de parte de los intereses expropiatorios debidos, por medio del presente escrito, y al amparo del art. 106.3 en relación con el art. 109 de la Ley Jurisdiccional, solicito su ejecución forzosa, con fundamento en las siguientes alegaciones

ALEGACIONES

ÚNICAS.- Del error en la liquidación de intereses de demora en la fijación del justiprecio practicada por la Administración demandada respecto al dies a quo considerado a estos efectos (art. 56 LEF) e intereses pendientes de pago en cumplimiento de la sentencia dictada en los presentes autos.

A fin de fijar los intereses correspondientes, hemos de recordar los siguientes hitos fundamentales:

1.- Por parte de Don [REDACTED] actuando en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de Herederos de [REDACTED] se interpone recurso contencioso administrativo núm. 236/03 contra desestimación presunta de la solicitud de fecha **19 de junio de 2003** de inmediata incoación y tramitación del correspondiente expediente expropiatorio del solar de que se trata, sito en la calle Perú nº 2, en el barrio de Guanarteme, del que es cotitular,

Signature Not Verified
ELENA, HENRIQUEZ GUIMERA DNI 2046222Z

n/ref. 6708

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

E:006754ad1281608e2407e5201090225Z

7006754ad10b1a0108307e52910501a1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

ocupado por la ampliación del Paseo de Las Canteras; solar que no había sido en el expediente expropiatorio incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo de las obras de "Ampliación de Paseo de Las Canteras, tramo Cicer-El Rincón".

2.- Con fecha 15 de abril de 2005, recae **Sentencia firme núm. 223 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia, que estima el recurso contencioso núm. 2364/03, reconociendo el derecho a la incoación del expediente expropiatorio solicitada con fecha 19 de junio de 2003**, quedando enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 21 de julio de 2005, continuando dicha corporación municipal con la tramitación del expediente incoado, iniciando la pieza separada para la fijación y pago del justiprecio del solar que ya había sido previamente ocupado en ejecución de sentencia.

3.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008, se acordó la determinación de la hoja de aprecio municipal para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa de la finca de que se trata en la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉTNIMOS (202.702,50 €), notificando a los interesados del trámite de alegaciones y/o para alcanzar un acuerdo mutuo

4.- Con fecha 16 de abril de 2008, núm. de registro general de entrada 64821, la propiedad presentó alegaciones en tiempo y forma a la hoja de aprecio municipal donde manifiestan su total desacuerdo con la superficie considerada como objeto de expropiación por la Administración y su disconformidad con los criterios de valoración y la legislación de aplicación utilizados por la Administración.

5.- Por la Unidad de Gestión Urbanística, se emitieron informe jurídico e informe técnico que dieron lugar a la elaboración de una nueva propuesta de hoja de aprecio municipal por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉTNIMOS (227.737,79 €).

6.- Comoquiera que la finca ya había sido ocupada para la realización de las obras de ampliación del Paseo de Las Canteras, con fecha **1 de julio de 2009** se celebró el **Acta de Ocupación y Pago de una primera parte por importe de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉTNIMOS (202.702,50 €)**,



E:006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



7:006754ad10b1a0108307e52910501aE0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

procediéndose con fecha **21 de agosto de 2009** a celebrar **Acta Complementaria de pago por importe de VEINTICIONCO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.035,29 €)**, de la diferencia entre el importe de la Hoja de Aprecio municipal (227.737,79 €) y la parte abonada en el Acta celebrada el 1 de julio de 2009 (202.702,50 €).

7.- Por acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19 de junio de 2014 se fijó el justiprecio del solar de que se trata por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (290.713,38 €), incluido el 5% del premio de afección.

8.- Por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de fecha 6 de septiembre de 2018 dictada en los presentes autos, se condenó al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a pagar la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (62.976,09 €)**¹, que aún se adeudaba en concepto de justiprecio, **más los intereses correspondientes**.

9.- Con fecha 24 de enero de 2019 se procedió al pago mediante transferencia de la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SENTENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.975,59 €)**, que restaban por abonar en concepto de justiprecio.

10.- Con fecha 15 de octubre de 2020, la Jefa de Negociado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realiza informe sobre cálculo de intereses expropiatorios de demora en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de la finca que nos ocupa por importe total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.975,56 €)**, que ya han sido también abonados a mis representados.

Adjunto acompaño copia del informe o liquidación de intereses practicada por la Administración como **documento nº 1**, incurriendo sin embargo dicha liquidación

¹ En realidad, SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SENTENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.975,59 €), que comprende la diferencia entre la cantidad que les había sido abonada mediante Actas de Pago de 1 de julio y 21 de agosto de 2009 (227.737,79 €) y el justiprecio fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19 de junio de 2014 (290.713,38 €).



EN06754ad1281608e2407e5201090c25Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



7006754ad10b1a0108307e52910501a1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

practicada en error respecto al dies a quo considerado para la cuantificación de los intereses en la fijación del justiprecio (art. 56 LEF), objeto de la presente ejecutoria.

Así pues, a efectos del cómputo de intereses expropiatorios hemos de diferenciar entre:

- a) Intereses de demora en la fijación del justiprecio (art. 56 LEF)
- b) Intereses de demora en el pagu del justiprecio (art. 57 LEF).

a) Intereses de demora en la fijación del justiprecio (Art. 56 LEF)

Los intereses de demora en la fijación del justiprecio en el presente supuesto, al tratarse efectivamente de una expropiación ordinaria habrán de computarse desde que transcurrieron seis meses desde la iniciación del expediente expropiatorio hasta la fijación del justiprecio, de acuerdo con el art. 56 LEF,

“Artículo cincuenta y seis.

Quando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado.”

como se reconoce en el propio Informe de Cálculo de Intereses realizado por la Administración, habiéndose considerado como fecha inicial de devengo de estos intereses el 16 de octubre de 2008 -transcurridos seis meses desde la presentación de la hoja de aprecio de la propiedad el 16 de abril de 2008, por entender que el expediente expropiatorio se inició con la presentación de dicha hoja de aprecio-, obteniendo así unos intereses por importe de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.889,65 €)**, según los siguientes cálculos:

Fecha inicio: 16/10/2008 (6 meses siguientes a la presentación Hoja de Aprecio)
Fecha final: 19/06/2014 (Acuerdo de la CVC)

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

Pagos realizados

Fecha	Importe
01-07-2009	202.702,50
21-08-2009	25.035,29

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
16-10-2008	31-12-2008	77	290.713,38	5,5	3.363,86
01-01-2009	31-03-2009	90	290.713,38	5,5	3.942,55
01-04-2009	01-07-2009	92	290.713,38	4	2.931,03
02-07-2009	21-08-2009	51	88.010,88	4	491,90
22-08-2009	31-12-2009	132	62.975,59	4	910,99
01-01-2010	31-12-2010	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2011	31-12-2011	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2012	31-12-2012	366	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2013	31-12-2013	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2014	19-06-2014	170	62.975,59	4	1.173,24
Total Intereses					22.889,65

sin tener en cuenta, sin embargo, que en el presente caso el expediente expropiatorio no se inició con la presentación de la hoja de aprecio de la propiedad el 16 de abril de 2008 como se ha considerado erróneamente de contrario, sino con la solicitud de incoación del expediente presentada por la propiedad el 19 de junio de 2003 -vide **Sentencia firme núm. 223 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia, que estima el recurso contencioso núm. 2364/03 interpuesto por la propiedad contra la desestimación presunta de su solicitud-**, que es la que en este supuesto determina por tanto la iniciación del expediente expropiatorio, sin perjuicio de la obligación por parte de la Administración de proseguir con la debida tramitación del mismo, iniciando la pieza separada para la fijación y pago del justiprecio del solar que ya había sido previamente ocupado en ejecución de sentencia que es distinto; una cosa es la iniciación del expediente expropiatorio, que se produce con la solicitud presentada por la propiedad el 16 de abril de 2008 al haberse estimado por el TSJC su recurso, que es la que ha de considerarse a efectos de fijación los intereses del art. 56 de la LEF, y otra distinta la de la pieza separada para la fijación de justiprecio que es a la que determina el momento al que ha de ir referida la valoración, cuando no se alcanza el mutuo acuerdo y se requiere a la propiedad para que formule su Hoja de Aprecio (arts. 24 y ss. de la LEF).

De manera que, en el presente caso los intereses de demora en la fijación del justiprecio habrán de computarse no desde el 16 de octubre de 2008, sino desde el 19

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/98



E:067542d128f608e2407e5201090225Z

70067542d10b1a0108307e52910501a1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

de diciembre de 2003 -transcurridos seis meses desde la incoación del expediente expropiatorio el 19 de junio de 2003-, lo que supone un total, s.e.u.o. por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.649,58 €)**, según los siguientes cálculos:

Fecha inicio: 19/12/2003 (6 meses siguientes a la iniciación del expediente expropiatorio)
Fecha final: 19/06/2014 (Acuerdo de la CVC)

Pagos realizados

Fecha	Importe
01-07-2009	202.702,50
21-08-2009	25.035,29

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-12-2003	31-12-2003	13	290.713,38	4,25	440,05
01-01-2004	31-12-2004	366	290.713,38	3,75	10.901,75
01-01-2005	31-12-2005	365	290.713,38	4	11.628,54
01-01-2006	31-12-2006	365	290.713,38	4	11.628,54
01-01-2007	31-12-2007	365	290.713,38	5	14.535,67
01-01-2008	31-12-2008	366	290.713,38	5,5	15.989,24
01-01-2009	31-03-2009	90	290.713,38	5,5	3.942,55
01-04-2009	01-07-2009	92	290.713,38	4	2.931,03
02-07-2009	21-08-2009	51	88.010,88	4	491,90
22-08-2009	31-12-2009	132	62.975,59	4	910,99
01-01-2010	31-12-2010	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2011	31-12-2011	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2012	31-12-2012	366	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2013	31-12-2013	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2014	19-06-2014	170	62.975,59	4	1.173,24

Total Intereses **84.649,58**

frente a los VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.889,65 €), que fueron calculados por la Administración, al entender indebidamente que el "dies a quo" de tales intereses era el del transcurso de los seis meses siguientes a la presentación de la hoja de aprecio, en lugar de los seis meses siguientes a la incoación del expediente de expropiación que es la que ha de tenerse en cuenta a estos efectos de acuerdo con el art. 56 de la LEF.



E:006754ad1281608e2407e5201090d25Z



7006754ad10b1a0108307e52910501a1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

b) Intereses de demora en el pago del justiprecio (Art. 57 de la LEF)

Estos intereses de demora en el pago del justiprecio se devengan efectivamente como hace la propia Administración una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que por la Comisión de Valoraciones de Canarias se fijó definitivamente el justiprecio hasta el pago total efectivo, con deducción de las cantidades que, en su caso, se hubiesen ido pagando a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 de la LEF, lo que supone un total de intereses de demora en el pago del justiprecio de **OCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (8.085,91 €)**, según los mismos cálculos realizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con los que estamos de acuerdo:

Fecha inicio: 19/12/2014 (6 meses siguientes al acuerdo CVC de 06/07/2016)

Fecha final: 24/01/2019

Pagos realizados

Fecha	Importe
24-01-2019	62.975,59

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-12-2014	31-12-2014	13	62.975,59	4	89,72
01-01-2015	31-12-2015	365	62.975,59	3,5	2.204,15
01-01-2016	31-12-2016	366	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2017	31-12-2017	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2018	31-12-2018	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2019	24-01-2019	24	62.975,59	3	124,23

Total Intereses **8.085,91**

Así pues, los intereses expropiatorios de demora en la fijación y pago del justiprecio en el presente expediente ascienden a un total s.e.u.o. por importe de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92.735,49 €)**, según el siguiente desglose:

a) De demora en la <u>fijación</u> del justiprecio:	84.649,58 €
b) De demora en el <u>pago</u> del justiprecio:	<u>8.085,91 €</u>
TOTAL:	92.735,49 €

7

145

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

145

E:006754ad1281608e2407e5201090225Z

7006754ad10b1a0108307e52910501a e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

De manera que habiéndose procedido ya por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al pago de la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.975,56 €), de acuerdo con la liquidación de intereses practicada por esa Administración, aún quedaría un resto pendiente de abonar a mis mandantes una vez corregido el error advertido en la fecha inicial considerada para el cómputo de intereses de demora en la fijación del justiprecio del art. 56 LEF, por importe de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.759,93 €)**, en concepto de intereses expropiatorios, que habrán de repartirse del mismo modo entre los propietarios en función de su cuota de participación.

1			1/4	15.439,98
2			1/6 * 1/4	2.573,33
3			1/6 * 1/4	2.573,33
4			1/6 * 1/4	2.573,33
5			1/6 * 1/4	2.573,33
6			1/6 * 1/4	2.573,34
7			Usufructo: 10% de 1/6 + 1/4	257,33
8			1/5 * 1/4 * 1/6 - usufructo/4	463,20
9			1/5 * 1/4 * 1/6 - usufructo/4	463,20
10			1/5 * 1/4 * 1/6 - usufructo/4	463,20
11			1/5 * 1/4 * 1/6 - usufructo/4	463,20
12			1/5 * 1/4 * 1/6 - usufructo/4	463,21
13			Usufructo: 18% de 1/4 de 1/4	694,80
14			1/2 * 1/4 * 1/4 - usufructo/2	1.582,60
15			1/2 * 1/4 * 1/4 - usufructo/2	1.582,60
16			1/4 * 1/4	3.859,99
17			1/4 * 1/4	3.859,99
18			1/4 * 1/4	3.859,99
19			1/4	15.439,98
TOTAL				61.759,93

Diferencia esta que aún se adeuda y que, por consiguiente, habrá de hacerse efectiva a la propiedad en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 6 de septiembre de 2018, dictada en los presentes autos, más, en su caso, los intereses de demora correspondientes por el retraso en el pago de dichas cantidades adeudadas desde la presente reclamación, en aplicación de los arts. 24 de la Ley General Presupuestaria y 1.100 y 1.108 del Código Civil, según tiene también reconocido el Tribunal Superior de Justicia de Canarias entre otros muchos, en Auto de fecha 13 de marzo de 2020, dictado

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

en el procedimiento ordinario nº 118/1996, pieza. Incidente en fase de ejecución-04, de acuerdo con el criterio jurisprudencial mantenido por el Tribunal Supremo,

"conviene traer a colación el criterio jurisprudencial que sobre este concreto asunto expone el Alto Tribunal en su Sentencia de fecha 13 de febrero de 1999 (entre otras):

«TERCERO.- Cuestión diferente es la de si el defecto de pago de los intereses, al momento de abonarse el justiprecio, genera nuevos intereses.

Al respecto ha declarado esta Sala y Sección del Tribunal Supremo en sus Sentencias de 15 de febrero de 1997 (recurso de apelación 12.863/1991, fundamento jurídico tercero), 22 de septiembre de 1997 y 19 de enero de 1998, que los intereses de demora en la fijación y pago de justiprecio constituyen, al momento de abonarse éste, una deuda de cantidad líquida, que, de no pagarse, ha de generar, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.101 del Código civil, una obligación de indemnizar daños y perjuicios si se hubiese incurrido en mora, cuya indemnización ha de consistir (salvo pacto en contrario), al tratarse de una obligación dineraria, en el interés legal según dispone el artículo 1.108 del Código civil.

Al no existir pacto ni norma expresa (a diferencia de lo que sucede con la demora en la tramitación y pago del justiprecio), **se incurre en mora, según lo dispuesto por el artículo 1.100 del mismo Código civil, desde que el acreedor de la indemnización por intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio exija judicial o extrajudicialmente a la Administración expropiante o al beneficiario, según los casos, el cumplimiento de su obligación de pagar tales intereses de demora.**

La liquidación de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio es una operación aritmética, cuyos elementos de cálculo, tiempo de cómputo y tipo, vienen establecidos legalmente (...)» (la cursiva es añadida).

Por lo tanto, no es obstáculo a la "iliquidez" de la deuda de intereses de demora la existencia de pleito sobre la misma, como aquí ocurrió, por estar en todo caso su fijación supeditada a una simple operación aritmética.

...

Lo que acaba de señalarse nos obliga a recordar una conocida línea jurisprudencial del Tribunal Supremo en relación con el abono de los intereses de los intereses, que se puede resumir del siguiente modo: **la obligación de pagar el interés legal por el impago de los intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio no nace desde que se efectúa el pago del justiprecio sino desde que se incurra en mora en el pago de tales intereses, que será cuando, conforme a lo dispuesto en el art. 1100 del Código Civil, el acreedor de aquella obligación de pago de intereses exija judicial o extrajudicialmente**

9

147

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

147

E:006754ad1281608e2407e5201090c25z

7006754ad1281608307e52910501a e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

su abono una vez satisfecho el justiprecio (véanse, entre otras muchas, las SSTs de 10 de febrero de 2001 y 9 de marzo de 2002).

O dicho de forma más escueta: los intereses de los intereses requieren una cantidad líquida (o liquidable fácilmente en función de los elementos ya conocidos) y una reclamación. Si no concurren ambos requisitos no es su posible su devengo. El primer requisito se cumple sin duda alguna, como se razonó con anterioridad; respecto del segundo, habrá que determinar la fecha de la reclamación (y si esta existió). Pues bien la indispensable reclamación previa se produjo y tuvo lugar, como se encarga de precisar la Corporación local ejecutada, con el escrito de fecha 4 de abril de 2018, «en donde por primera vez, tras cuantificar [la parte ejecutante] la deuda en los 780.127,97 euros, reclama dicho importe "más los intereses correspondientes"».

Auto de 7 de marzo de 2019, dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº procedimiento 26/2017,

"e) Otra cosa es una vez se paga el justiprecio, pero siguen pendientes de abono los intereses devengados, en cuyo caso se continuarán devengando intereses legales de los intereses moratorios hasta su completo pago conforme a lo establecido en el artículo 1.108 del Código Civil, esto es, la cantidad debida por intereses de demora en el momento en el que se abona el justiprecio constituye una suma líquida que, de no abonarse en ese momento, genera intereses legales, sin que pueda calificarse dicho devengo como anatocismo sino como un supuesto de impago de una obligación líquida y vencida que genera intereses indemnizatorios, (...)"

y Auto de 29 de julio de 2019, dictado en el procedimiento también de ejecución de títulos judiciales nº procedimiento 318/2015

"e) Otra cosa es una vez se paga el justiprecio, pero siguen pendientes de abono los intereses devengados, en cuyo caso se continuarán devengando intereses legales de los intereses moratorios hasta su completo pago conforme a lo establecido en el artículo 1.108 del Código Civil, esto es, la cantidad debida por intereses de demora en el momento en el que se abona el justiprecio constituye una suma líquida que, de no abonarse en ese momento, genera intereses legales, sin que pueda calificarse dicho devengo como anatocismo sino como un supuesto de impago de una obligación líquida y vencida que genera intereses indemnizatorios, (...)"

que "mutatis mutandis", resulta de aplicación y determinan la procedencia asimismo de los intereses por el retraso en el pago de los intereses expropiatorios que aún están

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

E:006754ad1281608e2407e5201090c252

7006754ad10b1a0108307e52910501a e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

pendientes y que debieron haberse abonado en el mismo momento de hacer efectivo el justiprecio o principal y, en todo caso, desde la presente reclamación

En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, en unión del documento adjunto, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que contiene a los efectos oportunos y en definitiva se acceda a la ejecución forzosa solicitada ordenando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al pago inmediato de la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.759,93 €)**, aún adeudada en concepto de intereses expropiatorios (de demora en la fijación del justiprecio), en cumplimiento de la sentencia dictada en los presentes autos, más en su caso los intereses correspondientes por demora en el pago de esos intereses desde la presente reclamación. Es de justicia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2021



7006754ad10b1a0108307e5291050a1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E006754ad1281608e2407e5201090e25Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha y hora: 12.05.2021 17:39:02

11

Firmado digitalmente por: NOMBRE [Redacted]
Fecha y hora: 12.05.2021 14:03:07

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
 Ref.: MLD.FM.JHR
 Exp.: 03068 (EXP)

**ASUNTO: INFORME CÁLCULO DE INTERESES DE DEMORA
 EXPROPIACIÓN FINCA SITUADA EN LA C/ PERÚ N.º 2, OCUPADA POR LA
 “AMPLIACIÓN DE DEL PASEO DE LAS CANTERAS”**

Por parte de los expropiados se interpuso recurso contencioso administrativo núm. 2364/2003 contra la desestimación presunta de la solicitud presentada con fecha 19 de junio de 2003, de inmediata incoación y tramitación del correspondiente expediente expropiatorio de la finca sita en la calle Perú nº 2, ocupado por la ampliación del Paseo de Las Canteras; y mediante Sentencia de fecha 15/04/2005, se reconoció el derecho de la parte actora a la incoación del correspondiente expediente expropiatorio. Posteriormente, la propiedad formula su hoja de aprecio con fecha 16/04/2008.

Por tanto, al tratarse de una expropiación ordinaria, es de aplicación los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa.

1.- INTERESES DE DEMORA EN LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO (art. 56 LEF)

- **Base de cálculo (justiprecio): 290.713,38 euros**
Justiprecio fijado mediante Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19/06/2014.
- **Fecha inicial de devengo: 16/10/2008**
Fecha de presentación de la hoja de aprecio de la propiedad (16/04/2008), fecha de inicio legal del expediente expropiatorio, más los seis meses establecidos en art. 56.
- **Fecha final de cómputo: 19/06/2014**
Fecha de fijación definitiva del justiprecio mediante Acuerdo de la CVC.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
16-10-2008	31-12-2008	77	290.713,38	5.5	3.363,86
01-01-2009	31-03-2009	90	290.713,38	5.5	3.942,55
01-04-2009	01-07-2009	92	290.713,38	4	2.931,03
02-07-2009	21-08-2009	51	88.010,88	4	491,90
22-08-2009	31-12-2009	132	62.975,59	4	910,99
01-01-2010	31-12-2010	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2011	31-12-2011	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2012	31-12-2012	366	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2013	31-12-2013	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2014	19-06-2014	170	62.975,59	4	1.173,24
					22.889,65

Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta
 35033 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928440265 / 928 446866

Código Seguro de verificación: JHSPDvkYrcMKo+qUmI7d6v== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Marie Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	15/10/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3
 JHSPDvkYrcMKo+qUmI7d6v==			

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

2.- INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO (art. 57 LEF)

- Base de cálculo (justiprecio): 290.713,38 euros

- Fecha inicial de devengo: 19/12/2014

Fecha de fijación definitiva mediante Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19/06/2014 más los seis meses establecidos en art. 57.

- Fecha final de cómputo:

Pagos realizados:

01/07/09	202.702,50 €	Acta de Ocupación y Pago
21/08/09	25.035,29 €	Acta complementaria
24/01/19	62.975,59 €	Transferencia bancaria

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-12-2014	31-12-2014	13	62.975,59	4	89,72
01-01-2015	31-12-2015	365	62.975,59	3,5	2.204,15
01-01-2016	31-12-2016	366	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2017	31-12-2017	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2018	31-12-2018	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2019	24-01-2019	24	62.975,59	3	124,23
					8.085,91

TOTAL INTERESES: 22.889,65 + 8.085,91 = 30.975,56 euros

Esta liquidación de intereses se realiza dentro del límite de conformidad, que es el justiprecio fijado por Acuerdo CVC de 19/06/2014, el cual fue recurrido por los expropiados en el procedimiento 131/2014, cuya Sentencia dictada con fecha 03/12/2018 ordenó dictar nueva valoración por parte de la Comisión de Valoraciones, y que fijó nuevo justiprecio en ejecución de dicha sentencia mediante Acuerdo de fecha 28/05/2019 por la cantidad de 398.436,00 euros.

Este nuevo Acuerdo de la Comisión de Valoraciones ha sido recurrido por este Ayuntamiento en el procedimiento 170/2019, y actualmente está pendiente de resolución judicial.

A los efectos de tramitar el abono de los intereses de demora por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.975,56 €), se relaciona a continuación el reparto entre los titulares expropiados de la finca sita en la calle Perú nº 2, en concordancia con los porcentajes aplicados en el reparto del justiprecio.

E:006754ad1281608e2407e5201090e25z

C006754ad1281608e2407e5201090e25z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: FESFUVKYZcMKc-gUmJ7AGv==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesús Hernández Ruiz (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	16/10/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 FESFUVKYZcMKc-gUmJ7AGv==			

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/98
 qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
 Ref.: MLDF/MJHR
 Exp.: 03068 (EXT)

1			1/4	7.743,89
2			1/6 * 1/4	1.290,65
3			1/6 * 1/4	1.290,65
4			1/6 * 1/4	1.290,65
5			1/6 * 1/4	1.290,65
6			1/6 * 1/4	1.290,64
7			Usufructo:10% de 1/6 * 1/4	129,07
8			1/5 * 1/4 * 1/6 – usufructo / 4	232,32
9			1/5 * 1/4 * 1/6 – usufructo / 4	232,32
10			1/5 * 1/4 * 1/6 – usufructo / 4	232,32
11			1/5 * 1/4 * 1/6 – usufructo / 4	232,32
12			1/5 * 1/4 * 1/6 – usufructo / 4	232,30
13			Usufructo: 18% de 1/4 de 1/4	348,47
14			1/2 * 1/4 * 1/4 – usufructo / 2	793,75
15			1/2 * 1/4 * 1/4 – usufructo / 2	793,75
16			1/4 * 1/4	1.935,97
17			1/4 * 1/4	1.935,97
18			1/4 * 1/4	1.935,98
19			1/4	7.743,89
TOTAL				30.975,56

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

LA JEFA DE NEGOCIADO
 M.ª Jesús Hernández Ramírez

3

Código Seguro de verificación: F1SFUVvYxcMKo+qJmL/66w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Marije Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MJR)	FECHA	15/10/2020
ID_FIRMA	afirma.redsara.es F1SFUVvYxcMKo+qJmL/66w==	PÁGINA	3/3
 F1SFUVvYxcMKo+qJmL/66w==			

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA	52/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

E:006754ad1281a0443807e5168030aey

Código Seguro de verificación: E:006754ad1281a0443807e5168030aey

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

**ASUNTO: Diligencia Ordenación 20/05/2021.
Proc. Origen 353/2017. Proc. Ejec. Tit. Jud. 20/2021**

Vista la Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2021, correspondiente al procedimiento ordinario 353/2017 y proc. ejecución títulos judiciales 20/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1, mediante la cual se requiere justificación sobre la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, se informa lo siguiente:

- Mediante Sentencia de fecha 6 de septiembre de 2018 se declara la inactividad de este Ayuntamiento y se condena a abonar a la parte recurrente la diferencia entre el justiprecio fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 19/06/2014 (290.713,38 €) y las cantidades ya abonadas (227.737,79 €), resultando la cantidad de **62.975,59 euros**; procediéndose al pago de dicho importe mediante transferencias bancarias a favor de los expropiados con fecha 24 de enero de 2019. Se adjunta justificación de los asientos contables del pago.

- Asimismo, el abono de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio, por la cantidad de **30.975,56 euros**, según informe sobre el cálculo de intereses emitido con fecha 15 de octubre de 2020, se realizó también a través de transferencias bancarias de fechas 20 y 29 de enero y 26 de febrero de 2021. Se adjunta justificación de los asientos contables del pago.

- No obstante, visto el escrito de alegaciones presentado por la parte recurrente en ese Juzgado, y una vez revisado los intereses de demora en la fijación del justiprecio, este Servicio de Urbanismo muestra su conformidad al referido escrito, ya que tal como establece el artículo 56 de la LEF, los intereses deben aplicarse "transcurrido seis meses desde la **iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado el justiprecio**", y en este caso, el inicio del expediente se produce en la fecha en que la parte expropiada presenta la solicitud de incoación del expediente expropiatorio, el **19 de junio de 2003**, cuyo derecho fue reconocido en la sentencia dictada en el recurso 2364/2003.

- Por lo expuesto, se adjunta nuevo informe sobre cálculo de intereses, resultando una cantidad total de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92.735,49 €)**, quedando pendiente de abonar la cantidad **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.759,93 €)**, en concepto de diferencia de intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE NEGOCIADO
María Jesús Hernández Ramírez

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Plaza de la Constitución, 2.ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446863 / 928 446864

1

Código Seguro de verificación: tqYTQLGBoLS1a1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tqYTQLGBoLS1a1Bq+xbUhw==	PÁGINA 1/1
 tqYTQLGBoLS1a1Bq+xbUhw==			

153

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA 53/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			

153

E:006754ad1281608e2407e5201090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**ASUNTO: INFORME CÁLCULO DE INTERESES DE DEMORA
EXPROPIACIÓN FINCA SITUADA EN LA C/ PERÚ N.º 2, OCUPADA POR LA
“AMPLIACIÓN DEL PASEO DE LAS CANTERAS”**

Por parte de los expropiados se interpuso recurso contencioso administrativo núm. 2364/2003 contra la desestimación presunta de la solicitud presentada con fecha 19 de junio de 2003, de inmediata incoación y tramitación del correspondiente expediente expropiatorio de la finca sita en la calle Perú nº 2, ocupada por la ampliación del Paseo de Las Canteras; y mediante Sentencia de fecha 15/04/2005, se reconoció el derecho de la parte actora a la incoación del correspondiente expediente expropiatorio. Posteriormente, la propiedad formula su hoja de aprecio con fecha 16/04/2008.

Por tanto, al tratarse de una expropiación ordinaria, es de aplicación los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF).

1.- INTERESES DE DEMORA EN LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO (art. 56 LEF)

- **Base de cálculo (justiprecio): 290.713,38 euros**
Justiprecio fijado mediante Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19/06/2014.
- **Fecha inicial de devengo: 19/12/2003**
Fecha de la solicitud de incoación del expediente expropiatorio (19/06/2003), fecha de iniciación legal del expediente expropiatorio, más los seis meses establecidos en art. 56 de la LEF (19/12/2003)
- Pagos realizados del justiprecio:
01/07/2009 202.702,50 € *Acta de Ocupación y Pago*
21/08/2009 25.035,29 € *Acta complementaria de la celebrada el 01/07/2009*
- **Fecha final de cómputo: 19/06/2014**
Fecha de fijación definitiva del justiprecio mediante Acuerdo de la CVC.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-12-2003	31-12-2003	13	290.713,38	4.25	440,05
01-01-2004	31-12-2004	366	290.713,38	3.75	10.901,75
01-01-2005	31-12-2005	365	290.713,38	4	11.628,54
01-01-2006	31-12-2006	365	290.713,38	4	11.628,54
01-01-2007	31-12-2007	365	290.713,38	5	14.535,67
01-01-2008	31-12-2008	366	290.713,38	5.5	15.989,24
01-01-2009	31-03-2009	90	290.713,38	5.5	3.942,55
01-04-2009	01-07-2009	92	290.713,38	4	2.931,03
02-07-2009	21-08-2009	51	88.010,88	4	491,90
22-08-2009	31-12-2009	132	62.975,59	4	910,99
01-01-2010	31-12-2010	365	62.975,59	4	2.519,02

Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446863 / 928 446864

1

Código Seguro de verificación: eYngB5HB0piIUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eYngB5HB0piIUpHS4t1W1A==	PÁGINA 1/2
 eYngB5HB0piIUpHS4t1W1A==			

154

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 54/98
 qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			

154

E:06754ad1281608e2407e5201090225Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

01-01-2011	31-12-2011	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2012	31-12-2012	366	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2013	31-12-2013	365	62.975,59	4	2.519,02
01-01-2014	19-06-2014	170	62.975,59	4	1.173,24
					84.649,58

2.- INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO (art. 57 LEF)

- Base de cálculo (justiprecio): **290.713,38 euros**

- Fecha inicial de devengo: **19/12/2014**

Fecha de fijación definitiva mediante Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19/06/2014 más los seis meses establecidos en art. 57.

- Fecha final de cómputo:

Pago realizado de la diferencia de justiprecio:

24/01/2019 62.975,59 € *Transferencia bancaria*

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-12-2014	31-12-2014	13	62.975,59	4	89,72
01-01-2015	31-12-2015	365	62.975,59	3.5	2.204,15
01-01-2016	31-12-2016	366	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2017	31-12-2017	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2018	31-12-2018	365	62.975,59	3	1.889,27
01-01-2019	24-01-2019	24	62.975,59	3	124,23
					8.085,91

TOTAL INTERESES: 84.649,58 + 8.085,91 = **92.735,49 euros**

Intereses abonados (20 y 29 ene 2021 y 26 feb 2021): 30.975,56 euros

INTERESES PENDIENTES DE ABONAR: 61.759,93 euros

Esta liquidación de intereses se realiza dentro del límite de conformidad, que es el justiprecio fijado por Acuerdo CVC de 19/06/2014, el cual fue recurrido por los expropiados en el procedimiento 131/2014, cuya Sentencia dictada con fecha 03/12/2018 ordenó dictar nueva valoración por parte de la Comisión de Valoraciones, y que fijó nuevo justiprecio en ejecución de dicha sentencia mediante Acuerdo de fecha 28/05/2019 por la cantidad de 398.436,00 euros.

Este nuevo Acuerdo de la Comisión de Valoraciones ha sido recurrido por este Ayuntamiento en el procedimiento 170/2019, y actualmente está pendiente de resolución judicial.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE NEGOCIADO
María Jesús Hernández Ramírez

2

Código Seguro de verificación: eYnqB5HB0piIUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eYnqB5HB0piIUpHS4t1W1A==	PÁGINA 2/2
 eYnqB5HB0piIUpHS4t1W1A==			

155

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 55/98
 qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			

155

E:006754ad1281608e2407e5201090252

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Sección: E
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVO Nº 1
 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3º)
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 11 61 44
 Fax.: 928 42 97 11
 Email.: conten1pgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 000020/2021
 Proc. origen: Procedimiento ordinario
 Nº proc. origen: 0000353/2017
 NIG: 3501645320170002140
 Materia: Expropiación forzosa
 IUP: LC2021010684

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]		Elena Henríquez Guimera
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La procuradora Elena Henríquez Guimera, en nombre y representación de la parte ejecutante, D. [REDACTED] presentó escrito el día 12 de mayo de 2021 interesado la ejecución de la sentencia y solicitando el abono de 61.759,93 euros en concepto de intereses devengados después de la sentencia. Por diligencia de ordenación de 20 de mayo de 2021 se acordó dar traslado al Ayuntamiento de Las Palmas para que en el plazo improrrogable de diez días contestara lo que estimara conveniente y, en fecha 9 de junio de 2021 la Administración demandada presentó escrito de alegaciones registrado al nº 1823/2021, mostrando conformidad con la liquidación de intereses solicitada por la ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 714 de Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en esta Jurisdicción establece que si el deudor se conforma con la relación de daños y perjuicios y su importe, la aprobará el Secretario Judicial responsable de la ejecución mediante decreto y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria, señalando el apartado segundo que se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados por el ejecutante si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limite a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

SEGUNDO.- En el presente caso, el demandante aportó a los autos escrito con el cálculo de la liquidación de los intereses devengados y concedido el preceptivo traslado con la advertencia señalada en el apartado 2 del citado precepto legal, la Administración demandada no se opone, por lo que procede aprobar la liquidación de intereses aportada por la demandante.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso no implicará responsabilidad alguna por parte de la Administración de Justicia. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGO ALONSO - Letrado de la Adm. de Justicia	16/06/2021 - 14:06:09
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35ff50023cde20b83a26c29123d1623849015990	
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2021 13:10:16	

1

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

EN06754ad1281608e2407e5201090d25Z

W006754ad1371516a1b07e5003060c23J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito presentado por la Letrada de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas, únase a los presentes autos y dese a las copias el destino legal.

Se aprueba la liquidación de intereses en la cantidad de sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (61.759,93 euros) que corresponde abonar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a favor de D. [REDACTED]

Contra la presente resolución cabe recurso de revisión ante el Magistrado-Juez, en el plazo de cinco días, debiendo ingresar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3507 0000 95 0020 21 la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir.

Lo acuerdo y firmo Dña. MARIA DE LOS ANGELES LAGO ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto dictado en el proceso no interesada a partes no interesadas en el proceso podrá prevalecer sobre e reservarse a las personas que los datos de carácter personal que los mismos contuvieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DE LOS ANGELES LAGO ALONSO - Letrado de la Adm. de Justicia	16/06/2021 - 14:06:09
En la dirección https://sede.justiciacnarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35ff50023cde20b83a26c29123d1623849015990	
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2021 13:10:16	

2

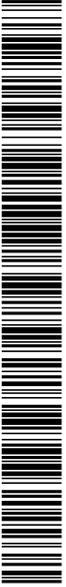
Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

E:006754ad1281608e2407e5201090c25Z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

W:006754ad1281608e2407e5201090c25Z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Asunto.- Firmeza del Decreto que aprueba intereses dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1, en el Procedimiento Ordinario 353/2017, a instancia de don [REDACTED].

Se ha notificado Decreto, de fecha 16/06/2021, dictado en la pieza de Ejecución de Títulos Judiciales 20/2021 dimanantes del procedimiento ordinario 353/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1, que fija en 61.759,93.-€ los intereses a abonar al ejecutante don [REDACTED]; por lo que, siendo ese el importe de los intereses reclamados, habiéndose confirmado su importe por servicio de Urbanismo y presentada su conformidad por esta representación legal ante el Juzgado, debe entenderse que deviene firme por la ausencia de motivos de ninguna de las parte para impugnarlos.

Consecuentemente el Decreto, de fecha 16/06/2021 debe ser ejecutado, urgente y preferentemente, con el alcance antes mencionado, en evitación de que se produzcan más gastos a esta administración, de instarse ejecución de estos intereses de cuantía tan elevada.

Es cuanto cabe informar, salvo opinión mejor fundada, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

El Letrado,

Miguel A. Rodríguez Santiago

SERVICIO DE URBANISMO

Código Seguro de verificación:4k57iNqgfiiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Miguel Rodríguez Santiago	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 4k57iNqgfiiwqeX/zhKqQ==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			

E:006754ad1281608e2407e5201090225Z

0006754ad11a171386307e57f606027U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Sección: E
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVO Nº 1
 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 11 61 44
 Fax.: 928 42 97 11
 Email.: contenen1pgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 0000020/2021
 Proc. origen: Procedimiento ordinario
 Nº proc. origen: 0000353/2017
 NIG: 3501645320170002140
 Materia: Expropiación forzosa
 IUP: LC2021010684

Intervención: Demandante	Interviniente: [REDACTED]	Abogado:	Procurador: Elena Henríquez Guimera
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES LAGO ALONSO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2021.

Siendo firme el Decreto de fecha 16 de junio de 2021 que aprueba la liquidación de intereses practicada en el presente procedimiento y queden las actuaciones pendientes de que la parte ejecutante inste lo que a derecho convenga.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición, en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Do y fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**RECEPCION 7 DE JULIO 2021
 NOTIFICACION 8 DE JULIO 2021**

**ELENA HENRIQUEZ GUIMERA
 PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DE LOS ANGELES LAGO ALONSO - Letrado de la Adm. de Justicia	06/07/2021 - 13:29:18
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-354d9ca077e3b5269a7f850f7521625574605531	
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2021 12:30:05	

1

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

E006754ad1281608e2407e5201090025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

DECRETO

2020 - 20527

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

11/06/2020 08:28



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MJR/ogh

Expte.: AN77-Intereses

Trámite: Resol O

Resolución del Director General de Urbanismo por la que se dispone reconocer y liquidar la obligación de pago de la diferencia de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa del inmueble ubicado en la esquina de la calle León y Castillo nº 108 con la calle Aguadulce nº 11.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de abril de 2020, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable 220200007839, por la cantidad de 42.501,39 euros, correspondiente a la diferencia de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa del inmueble ubicado en la esquina de la calle León y Castillo nº 108 con la calle Aguadulce nº 11.

2.- La Intervención General emite informe de fiscalización de conformidad de fecha 15 de mayo de 2020, relativo a la fase de autorización y disposición del gasto.

3.- Mediante cesión celebrada el 28 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprueba Autorizar y Disponer el gasto en concepto de diferencia de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa del inmueble ubicado en la esquina de la calle León y Castillo nº 108 con la calle Aguadulce nº 11, por importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (42.501,39 €).

4.- Consta documento contable AD/RC, de fecha 29 de mayo de 2020, con número de operación 220200017088, en concepto de diferencia intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa del inmueble situado en la esquina de la calle León y Castillo nº 108 con la calle Aguadulce nº 11.

5.- Con fecha 8 de junio de 2020 la Intervención General emite informe de fiscalización de conformidad sobre el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Table with 2 columns: Documento firmado por, Fecha/hora. Lists signatories: JOSE MANUEL SETIEN TAMES, JAVIER DORESTE ZAMORA, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ with their respective dates.

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Row 1: Heliodora Garvia Arrogante, afirma.redsara.es, 28/10/2021, 60/98.



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

E:006754ad1281608e2407e520109025Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



F:006754ad1056a0f65407e40d303012e30

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=006754ad1056a0f65407e40d303012e30

DECRETO	
2020 - 20927	11/06/2020 08:28
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JSTM/JHR/ogh
 Expte.: AN77-Intereses
 Trámite: Resol O

III.- Decreto 21615/2015 de 9 de julio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

IV.- Decreto del alcalde número 29036, de 26 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

V.- Decreto del alcalde número 30451, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Visto los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los referidos Decretos de delegación de competencias,

RESUELVO:

ÚNICO.- RECONOCER Y LIQUIDAR la siguiente obligación de pago, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
01005/934.00/352.00	[REDACTED] [REDACTED] CONCEPTO: Diferencia intereses de demora en el expediente de expropiación de un inmueble en la calle León y Castillo, núm. 108 esquina calle Agüadulce, nº 11.	42.501,39

Las Palmas de Gran Canaria.

El Director General de Urbanismo
 (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
 El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0009754ad1281608e2407e5201090025Z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/06/2020 15:11
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/06/2020 07:46
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/06/2020 08:20

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

DECRETO	
2020 - 20527	11/06/2020 08:28
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/MJHR/ogh
 Expte.: AN77-Intereses
 Trámite: Resol O

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

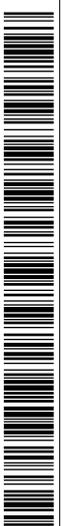
El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 El OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
 JOSE MANUEL SETIEN TAMES



E:006754ad1281608e2407e520109025Z



F:006754ad106a0f5e407e4003060200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=006754ad106a0f5e407e4003060200)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/06/2020 15:11
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/06/2020 07:46
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/06/2020 08:20

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

idLexNet	202110421723962
Asunto	Procedimiento Ordinario
Remitente	Órgano JDO. CONTENCIOSO/ADM.TVO. N. 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501645002]
Destinatarios	Tipo de órgano OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADM.TVO [3501645000] Asesoría Jurídica Ayuntamiento ENRIQUEZ SANCHEZ, ANTONIO JAIME [207] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G. Canaria
Fecha-hora envío	28/06/2021 18:41:23
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: 941c303eb0e618118101ecaba51318469321260e32186dc2551b570736cfa8
Datos del mensaje	Adjunto_L.pdf (Anexo) Hash del Documento: a2c6aaff8194075a6e221b1321bcb3ed11c05e087d457e7d449e90a575f2e9 Procedimiento Ordinario Nº 0000287/2020 NIG 3501645320200001743

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
29/06/2021 11:43:23	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVIÁ EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET



J006754ad100051127307e50f7071205Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

E006754ad1281608e2407e52b1090b25Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



REMITENTE: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2. Las Palmas de Gran Canaria

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Antonio Jaime Enriquez Sanchez	207	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3501645320200001743
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000287/2020

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

SENTENCIA TEXTO LIBRE

E:006754ad1281608e2407e5201090025Z

J:006754ad100051127307e507071205Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:
 DAVID PEÑA NÚÑEZ - Letrado/a de la Administración de Justicia 28/06/2021 - 09:28:23
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 2
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 56
Fax.: 928 42 97 12
Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000287/2020
NIG: 3501645320200001743
Materia: Expropiación forzosa
Resolución: Sentencia 000200/2021
IUP: LC2020012808

Intervención:	Interviente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	[REDACTED]	Cesar Olano Espinosa	Antonio Jaime Enriquez Sanchez
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2021.

Visto por el Ilmo. Sr. D. ANGEL TEBA GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, el presente Procedimiento ordinario 0000287/2020, tramitado a instancia de [REDACTED] representada por el procurador D. ANTONIO JAIME ENRIQUEZ SANCHEZ y asistida por el abogado D. CESAR OLANO ESPINOSA; y como demandado el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representado y asistido por la ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, versando sobre Expropiación forzosa, ascendiendo la cuantía del procedimiento a 113.487,73 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la representación de la parte actora se interpuso recurso contencioso-administrativo frente a:

“Acuerdo del Director General de Urbanismo de 11.06.2020 (dictado por delegación del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental) por la que se reconoció parcialmente la solicitud de intereses y se liquidó la obligación de pago de tan solo 42.501,39 € en concepto de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa del inmueble ubicado en la esquina de la calle León y Castillo no 108 con la calle Aguadulce no 11”.

Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente y convocar a las partes al acto del juicio.

SEGUNDO. Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración demandada para que la contestara, lo cual verificó. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes, con el resultado que obra en autos, y tras las conclusiones, se declararon los autos conclusos para Sentencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL TEBA GARCÍA - Magistrado-Juez	25/06/2021 - 08:59:38
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-352343a756309e5a727b45615c21624608007475	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 8:00:07	

1



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso o a personas que no han sido notificadas en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.
personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que han sido notificadas en esta resolución o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

J006754ad115050858907e51f1071205w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso o en el que ha sido dictada podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos, siempre que se garantice la identidad de las personas que las reciban y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que sufran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



TERCERO. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales a excepción del plazo para dictar Sentencia como consecuencia de la llevanza de dos juzgados simultáneamente por quien suscribe (art. 211.2 de la LEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. [REDACTED] por mor del suplico de su demanda, exhorta al dictado de una Sentencia en cuyo Fallo, con estimación del recurso contencioso-administrativo presentado, se:

1º.- Anule y deje sin efecto el Acuerdo del Director General de Urbanismo de 11.06.2020 (dictado por delegación del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental) por la que se reconoció parcialmente la solicitud de intereses devengados por el incremento de justiprecio acordado por la Comisión de Valoraciones.

2º.- Reconozca que el "dies a quo" de devengo de los intereses por los 190.682,95 € de incremento de justiprecio, es a partir del 18/08/1999 (fecha del acta de ocupación) y el "dies a quem" es el 13.12.2019 (fecha en que se pagaron los 190.682,95 € de incremento de justiprecio).

3º.- Declare que la liquidación de intereses presentada en esta demanda es ajustada a derecho y se reconozca que los 190.682,95 € de incremento de justiprecio han devengado en favor de la actora unos intereses de 155.989,12 €, condenando a la Administración demandada al pago de 113.487,73 € (155.989,12 € menos los 42.501,39 € pagados a cuenta el 22.6.2020)" (Folios 30 y ss del escrito rector).

La Administración interesó la inadmisión del recurso contencioso-administrativo y, en su defecto, su desestimación.

SEGUNDO. Señala la STSJ de Madrid de 1 de diciembre de 2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Ponente: SANTIAGO DE ANDRES FUENTES:

"Así las cosas convendrá recordar, como punto de partida del análisis, que para una adecuada resolución de la cuestión planteada es necesario significar que, en materia de inadmisibilidad, "hay que tener en cuenta, (así se destaca por reiteradísima doctrina Jurisprudencial inconcusa que arranca, entre otras, de la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Mayo de 1985), los criterios informantes del sistema - artículo 24 de la Constitución y Exposición de Motivos de la Ley de la Jurisdicción - criterios de flexibilidad y apertura para lograr una completa garantía Jurisdiccional por parte de todos los litigantes", de tal manera que las causas de inadmisibilidad han de interpretarse con carácter restrictivo sin que puedan ser aplicados criterios hermenéuticos analógicos siendo preciso, en el caso de que emerja la más mínima duda sobre la concurrencia o no de las que se aleguen, decantar la solución en favor de un pronunciamiento de fondo en aplicación del principio "pro actione" y del Derecho Fundamental que a los ciudadanos otorga nuestra Carta Magna a obtener una tutela judicial efectiva".

Principia la Administración por invocar causa de inadmisibilidad con fundamento en lo previsto en el artículo 69 letra c) en relación con 25, ambos de la LJCA, al considerar que nos encontramos ante un acto de trámite. Tal esquema argumental no puede obtener pábulos judiciales por más que la Resolución objeto de recurso hurte indicación alguna sobre el régimen de recursos que cabía o no frente a la misma. Como se indica certeramente por la parte

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL TEBA GARCÍA - Magistrado-Juez	25/06/2021 - 08:59:38
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-352343a756309e5a727b45615c21624608007475	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 8:00:07	

2

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

E:006754ad1281608e2407e5201090252Z

J006754ad115050858907e51f1071205w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

idLexNet	202110428745584
Asunto	Procedimiento Ordinario
Remitente	Órgano JDO. CONTENCIOSO/ADM.TVO. N. 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501645002]
Destinatarios	Tipo de órgano JDO. DE LO CONTENCIOSO Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADM.TVO [3501645000] Asesoría Jurídica Ayuntamiento Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501606E00] ENRIQUEZ SANCHEZ, ANTONIO JAIME [207] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G. Canaria 28/07/2021 16:27:25
Fecha-hora envío	
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: 2ef00bda363d994a00b030ab69a39311f05adeee9657c5aa1a64984c1892c0
Datos del mensaje	Adjunto_L.pdf (Anexo) Hash del Documento: f6d971bb860a6a4f998261b26230ef3ed864088a360e4a3df4807893021fad Procedimiento Ordinario Nº 0000287/2020 NIG 3501645320200001743

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
29/07/2021 07:16:21	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVIÁ EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET



P006754ad1131d0136507e5383071221c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E006754ad1281608e2407e52b1090b25Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA	69/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



REMITENTE: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2. Las Palmas de Gran Canaria

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Antonio Jaime Enriquez Sanchez Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria	207	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3501645320200001743
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000287/2020

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

DILIG. ORD. DEVOLVIENDO EXPEDIENTE

E:006754ad11281608e2407e5201090025Z

P:006754ad1131d038507e5383071221c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:
 DAVID PEÑA NÚÑEZ - Letrado/a de la Administración de Justicia 28/07/2021 - 13:58:19
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ORDEN DE INICIO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

172

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

172

Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos

Examinada la solicitud de modificación de crédito remitida por el Servicio de Urbanismo, para hacer frente a los siguientes gastos:

- Sentencias e intereses de demora derivados de expedientes expropiatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 01005 15101 60000, por importe de 2.970.796,64 euros y a la aplicación presupuestaria 01005 93400 35200, por importe de 383.112,90 euros

Y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, acuerdo el inicio del expediente de modificación de créditos mediante **Créditos Extraordinarios**, a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Clasificación Orgánica	GASTOS	Aplicación Presupuestaria	Importe
01005	ALTA	01005 15101 60000	2.970.796,64 €
01005	ALTA	01005 93400 35200	383.112,90 €
	INGRESOS	Subconcepto de Ingresos	Importe
	ALTA	87000	3.353.909,54€

TOTAL ALTA GASTOS:	3.353.909,54 €
TOTAL ALTA INGRESOS:	3.353.909,54 €

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro de verificación: hey6oWz51qAvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)	FECHA	14/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hey6oWz51qAvnGk0kBT9qw==	PÁGINA 1/1
 hey6oWz51qAvnGk0kBT9qw==			173

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 73/98
 qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			173



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DOCUMENTACIÓN NUMERADA

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/10

Crédito Extraordinario

174

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 74/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

174

DECRETO

2021 - 20153

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

14/06/2021 12:54



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura , de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2020 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 11 de mayo de 2021 ha emitido informe al respecto.
- Informe de la Intervención General municipal firmado con fecha 2 de junio de 2021 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 11 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 (B.O.P. de Las Palmas 31/2019, de 13 de marzo).



K006754ed11f0b0824907e504c060c0d2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ	11/06/2021 13:51
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ	14/06/2021 12:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 12828/2020, de 31 de marzo, y 33511/2017, de 11 de octubre,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
1	Impuestos directos	134.507.017,15	134.507.017,15	135.381.965,44	103.824.111,75	31.557.853,69
2	Impuestos indirectos	63.995.610,37	63.995.610,37	42.717.318,17	42.418.278,81	299.039,36
3	Tasas y otros	31.399.696,46	31.399.696,46	19.693.456,76	12.738.661,88	6.954.794,88
4	Transferencias Corrientes	139.928.581,86	142.668.852,89	143.140.609,39	143.140.540,27	69,12
5	Ingresos Patrimoniales	696.467,09	696.467,09	499.094,23	463.327,64	35.766,59
6	Enajenación de Inversiones	652.692,92	652.692,92	-	-	-
7	Transferencias de Capital	31.752.061,74	34.051.072,01	24.166.733,17	24.166.733,17	-
8	Activos Financieros	656.398,70	77.352.431,79	820.620,42	619.313,06	201.307,36
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
Suma Total Ingresos		403.588.526,29	485.323.840,68	366.419.797,58	327.370.966,58	39.048.831,00

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de Personal	134.309.398,67	134.525.996,71	121.154.642,70	118.583.960,24	2.570.682,46
2	Gastos en bienes ctes y ss	124.033.023,65	145.607.118,36	104.526.559,11	84.530.098,40	19.996.460,71
3	Gastos Financieros	5.161.373,80	7.762.080,27	5.092.146,37	1.830.284,77	3.261.861,60
4	Transferencias Corrientes	51.332.828,44	58.718.675,30	49.252.269,01	46.170.542,97	3.081.726,04
5	Fondo de contingencia	600.000,00	300.000,00	-	-	-
6	Inversiones Reales	44.568.998,58	88.741.087,53	43.215.139,60	22.504.557,04	20.710.582,56
7	Transferencias de Capital	24.584.806,25	29.770.785,61	10.626.895,67	9.132.577,66	1.494.318,01
8	Activos Financieros	2.465.000,00	3.365.000,00	2.462.057,23	2.462.057,23	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-	-
Suma Total Gastos		387.055.429,39	468.790.743,78	336.329.709,69	285.214.078,31	51.115.631,38



K006754ed11f0b08246076504c00c0d7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ	11/06/2021 13:51
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ	14/06/2021 12:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

C) El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	341.432.443,99	280.025.617,19		61.406.826,80
b. Otras operaciones no financieras	24.166.733,17	53.842.035,27		-29.675.302,10
1. Total operaciones no financieras (a+b)	365.599.177,16	333.867.652,46		31.731.524,70
c. Activos financieros	820.620,42	2.462.057,23		-1.641.436,81
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	820.620,42	2.462.057,23		-1.641.436,81
I- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	366.419.797,58	336.329.709,69		30.090.087,89
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG(+)			30.654.330,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)			1.937.087,63	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)			16.025.227,13	
II- Total ajustes			16.566.191,44	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				46.656.279,33

D) El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Fondos Líquidos	363.212.801,24
2. Derechos Pendientes de Cobro + del Presupuesto Corriente + del Presupuesto Cerrado + de Operaciones no Presupuestarias	287.651.618,18
3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto Corriente + del Presupuesto Cerrado + de Operaciones no Presupuestarias	74.091.166,46
4. Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-45.349.296,42
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	531.423.956,54
II. Saldo de Dudoso Cobro	195.831.123,66
III. Exceso de financiación afectada	19.664.091,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	315.928.741,84

Documento firmado por: MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	Fecha/hora: 11/06/2021 13:51 14/06/2021 12:14 14/06/2021 12:34
---	---

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

K006754ad11f0b08249076504c000c00z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

DECRETO

2021 - 20153

LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

14/06/2021 12:54



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

Segundo: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
ENCARNACION GALVAN GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

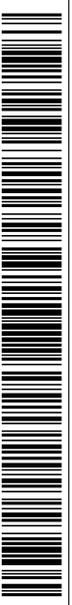
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiero

NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ



K006754ed11f0b08249076504c060c0d7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ	11/06/2021 13:51
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ	14/06/2021 12:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA
Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	28/10/2021
ID. FIRMA	PÁGINA
afirma.redsara.es	78/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN CONTABLE

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

179

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 79/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

179

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Expediente: **P2021/19** Fecha: **14/10/2021** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **EXPTE. M.C. URBANISMO SENTENCIAS EXPROIACIONES E INTERESES DE**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL			
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
3.- GASTOS FINANCIEROS		383.112,90	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES		2.970.796,64	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.353.909,54	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		3.353.909,54	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.353.909,54	

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente: **P2021/19** Fecha: **14/10/2021** Grupo Apunte
 Texto Explicativo: **EXPTE. M.C. URBANISMO SENTENCIAS EXPROIACIONES E INTERESES DE**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS</u>	<u>Importe EURO</u>
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.353.909,54
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	
F) BAJAS POR ANULACION	
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	3.353.909,54
<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS</u>	
A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	3.353.909,54
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	3.353.909,54

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/98



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **P2021/19** Fecha: **14/10/2021** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **EXPTE. M.C. URBANISMO SENTENCIAS EXPROPIACIONES E INTERESES DE DEMORA**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	01005 15101 60000 INVERSIÓN EN TERRENOS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		2.970.796,64	EXPTE. P2021/19; SOL. 099/2021
G	01005 93400 35200 INTERESES DE DEMORA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		383.112,90	EXPTE. P2021/19; SOL. 099/2021
I	87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		3.353.909,54		EPTE. P2021/19; SOL. 099/2021
Suma Total						3.353.909,54	3.353.909,54	

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME OGP

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

183

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 83/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

183



INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número **P2021/19**, en el Presupuesto de **2021**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**.

ANTECEDENTES

I.- Vista la solicitud de modificación de crédito y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo, para hacer frente a los gastos de sentencias e intereses de demora derivados de expedientes expropiatorios, por importe total de 3.353.909,54 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Vista la documentación anexa a la solicitud indicada en el punto anterior, y en particular, en relación con cada uno de los expedientes a la que esta se refiere, la que a continuación se relaciona:

- Expediente de expropiación de las fincas 47, 56 y 69 situadas dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR.04), importe: 2.970.796,64 €:
 - Sentencia número 240/2020, de 22 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se estima el recurso interpuesto por los recurrentes y se condena al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al pago del justiprecio fijado en el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2007, así como a la devolución de la cantidad de 410.672,83 € percibidos por GEURSA en concepto de exceso de adjudicación del aprovechamiento.
 - Hojas de aprecio de las fincas número 47, 56 y 69.
 - Acta de mutuo acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2007.
 - Acta de pago de GEURSA al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de octubre de 2021, en virtud de la sentencia dictado con fecha 22 de octubre de 2020, en el recurso de procedimiento ordinario 279/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.
- Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Tunerillas, número 1, importe 155.894,19 €: auto 264/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba la liquidación de intereses y se fijan los intereses pendientes de abonar en la cantidad 1.031.658,44 €. De este importe ya han sido abonados 875.764,25 € en virtud de la resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, de 27 de diciembre de 2018.
- Expediente de expropiación de la nave industrial situada en la Carretera del Rincón número 29. Importe 51.971,05 €: auto de ejecución de títulos judiciales, de 2 de junio de 2021, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el que se fijan los intereses sobre los intereses devengados a favor de la parte ejecutante, en 51.971,05 €, y se requiere al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su inmediato abono.
- Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Perú, número 2, importe: 61.759,93 €: decreto, de 16 de junio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba la liquidación de intereses a abonar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Expediente de expropiación de la finca situada en la calle Tunerillas número 1, importe 113.487,73: sentencia 200/2021, de 25 de junio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-

C/ León y Castillo n.º 270, 2.ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 67.68 / 63.39 / 70.25 / 70.26 / 70.29 / 87.73
Fax: 928 44 61 57
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==	PÁGINA 1/4
			184
PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 84/98
			184
qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			



Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se estima el recurso interpuesto y se condena al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al abono de la cantidad de 113.487,73 € en concepto de intereses de demora.

III.- Visto que, según los antecedentes presupuestarios y contables consultados por este Órgano de Gestión Presupuestaria, no existe crédito previsto para la financiación del gasto a tramitar con el crédito resultante de la presente modificación.

IV.- Visto que el Coordinador General de Economía y Hacienda, con fecha 14 de octubre de 2021, ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/19, en el presupuesto de 2021, mediante concesión de créditos extraordinarios.

V.- Visto que en la solicitud de modificación de crédito se hace constar que la financiación del presente expediente está prevista con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

VI.- Vista la resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 20153, de fecha 14 de junio de 2021, de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2020 (documento nº 1), según la cual el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de esta entidad a 31/12/20 asciende a 315.928.741,84 €.

VII.- Visto que, hasta la fecha, el remanente de tesorería para gastos generales utilizado en la financiación de otras modificaciones de crédito y el remanente de tesorería para gastos generales a utilizar para la financiación de la presente modificación es:

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020, utilizado en la financiación de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada hasta la fecha	20.297.558,09
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020, utilizado para la financiación del expediente (P2021/03)	37.704.872,79
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 utilizado para la financiación del expediente (P2021/05)	2.341.181,99
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 utilizado para la financiación del expediente (P2021/06)	3.070.802,70
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/08)	757.537,16
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/10)	7.252,27
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/11)	750.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/12)	6.045,44
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/13)	3.831.333,34
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/14)	1.533.082,43
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/15)	230.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/16)	190.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/17)	1.010.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/18)	826.309,07
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del presente expediente (P2021/19)	3.353.909,54
Total	75.909.884,82

Código Seguro de verificación:PKzUboZIk9PnUFTT0LHz0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PKzUboZIk9PnUFTT0LHz0w==	PÁGINA 2/4
			185
PKzUboZIk9PnUFTT0LHz0w==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 85/98
			185
qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			



VIII.- Visto, en consecuencia, la existencia de remanente de tesorería para gastos generales en cantidad suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

IX.- Visto, en cuanto a los efectos de esta modificación de créditos sobre la estabilidad y el gasto computable, lo siguiente:

- La presente modificación, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales, implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto computable en el presente ejercicio de 3.353.909,54 €. No obstante, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, ratificó la suspensión de los objetivos fiscales para el ejercicio 2021, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al apreciar la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante **Créditos Extraordinarios**, del presupuesto municipal de **2021**, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de créditos número P2021/19, por si considera oportuno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==	PÁGINA 3/4
			186
PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 86/98
			186
qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			



PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2021/19** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.970.796,64 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	383.112,90 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		3.353.909,54 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	3.353.909,54 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		3.353.909,54 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.



**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación:PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==	PÁGINA 4/4
			187
PKzUbOZIk9PnUFTT0LHz0w==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 87/98
			187
qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA	88/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

188

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2021/19, en el Presupuesto de 2021, mediante Crédito Extraordinario por importe de 3.353.909,54€.

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 3.353.909,54€.

Vista la solicitud realizada por el Servicio de Urbanismo y documentación anexa, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias en la que se han de consignar los citados créditos para hacer frente al abono de sentencias e intereses de demora derivados de expedientes expropiatorios, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, y que su financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.”.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En el informe de la Intervención General, de fecha 10 de junio de 2021, relativo al análisis de la Estabilidad, de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda en la Liquidación (objetivos suspendidos) del Presupuesto General para el ejercicio 2020, se informa que la capacidad de financiación de la Corporación Local a 31/12/2020 asciende a 7.129.405,00 €.

Dado que se carece de endeudamiento, no es de aplicación lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la obligatoriedad del destino del superávit para reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe total del remanente de tesorería para gastos generales asciende a 315.928.741,84 euros y, vistas las cantidades que hasta la fecha se han utilizado, la cantidad restante es suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 20/10/2021, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación: S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA) Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección-ISB)	FECHA	26/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==	PÁGINA	1/2
 S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==			

189

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA	89/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			

189

006754ad12c1a0698907e51e7a0011e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS(ALTAS)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	383.112,90
SEIS	INVERSIONES REALES	2.970.796,64
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		3.353.909,54

PRESUPUESTO DE INGRESOS(ALTAS)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE €
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	3.353.909,54
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		3.353.909,54

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La presente modificación de crédito, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto computable en el presente ejercicio por importe de 3.353.909,54€. No obstante, en cuanto a las Reglas de Gasto, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera del presupuesto de 2021, éstas quedan en suspenso, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, que aprobó la suspensión temporal durante 2020 y 2021 de las tres reglas fiscales, al concurrir una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 CE y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo aplicable a partir de esa fecha dicha medida de suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Código Seguro de verificación: S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA) Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección-ISB)	FECHA	26/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==	PÁGINA	2/2
 S11awGU/Ki7HVBwi466mdQ==			

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA	90/98
 qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==			

006754ad12c1a066807e51e7a0b11e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CONCLUSO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Concesión de Créditos Extraordinarios

191

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 91/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

191

D^a Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2021/19 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaría, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:CVU1pR9PjdsqzGXxVjNOCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	26/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 CVU1pR9PjdsqzGXxVjNOCw==			

Código Seguro de verificación:062sG1Zdpg9hIUI5JfRV7g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	26/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 062sG1Zdpg9hIUI5JfRV7g==			192

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			192



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Concesión de Créditos Extraordinarios

193

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==	PÁGINA 93/98



qjC6FRZK5T0F0sR/ke6ytA==

193

Expte: Expediente de modificación de crédito nº P2021/19 mediante Créditos Extraordinarios.
Trámite: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2021/19.

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE P2021/19.

El motivo de la urgencia se justifica en la necesidad de aprobar este expediente para disponer del crédito objeto de la modificación en el menor plazo posible, a fin de realizar los gastos previstos en el mismo dentro del presente ejercicio. Para que esto sea posible es necesario que, dados los trámites que requiere el presente expediente, la aprobación inicial del mismo se realice en la sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2021, previa aprobación del proyecto de modificación de crédito por la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:dy54vCE80gpKNvfXSzrRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dy54vCE80gpKNvfXSzrRYg==	PÁGINA 1/1
 dy54vCE80gpKNvfXSzrRYg==			194

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA 94/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			194



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**ACUERDO
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

**Expediente de Modificación de Crédito
P2021/19**

Concesión de Créditos Extraordinarios

195

Código Seguro de verificación: qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/98



qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==

195

PROPUESTA DE ACUERDO

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del **Proyecto de Modificación de Crédito P2021/19**, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 27 de octubre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: **Adopción de acuerdo** (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I.- Solicitud de modificación de crédito y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo, para hacer frente a los gastos derivados de inversión en terrenos, así como por intereses de demora, por importe total de 3.353.909,54 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Visto que, según los antecedentes presupuestarios y contables consultados por este Órgano de Gestión Presupuestaria, no existe crédito previsto para la financiación del gasto derivado de esta sentencia.

III.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/19, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 3.353.909,54 €.

IV.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de octubre de 2021.

V.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 26 de octubre de 2021.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.- Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).

III.- Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

IV.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo 270, 2.ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 67.68 / 63.39 / 70.25 / 87.73
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==	PÁGINA 1/3
 3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==			196

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA 96/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			196

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2021/19, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.970.796,64 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	383.112,90 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	3.353.909,54 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	3.353.909,54 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	3.353.909,54 €

Código Seguro de verificación:3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==	PÁGINA 2/3
 3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==			197

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA 97/98
 qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			197

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2021/19 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 27/10/2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**V.º B.º
EL ALCALDE**

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==	PÁGINA 3/3
			198
3w4QTxlR2BYhoAkaJStrKg==			

Código Seguro de verificación:qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	28/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==	PÁGINA 98/98
			198
qjC6FRZK5T0FOsR/ke6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO PLENO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/19

Créditos Extraordinarios

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **coordinador general de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2021/19, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 29 de octubre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2021/19, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales”.

I. ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo, para hacer frente a los gastos derivados de inversión en terrenos, así como por intereses de demora, por importe total de 3.353.909,54 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/19, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 3.353.909,54 €.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de octubre de 2021.

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 26 de octubre de 2021.

V.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2021/19 mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 27 de octubre de 2021.

Código Seguro de verificación: y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	28/10/2021	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==	PÁGINA	1/4
 y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==				

Código Seguro de verificación: B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==	PÁGINA	1/4
 B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==				
			200	

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III.- En virtud de lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número P2021/19, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	28/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==	PÁGINA 2/4
 y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==			

Código Seguro de verificación:B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==	PÁGINA 2/4
 B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==			
			201

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.970.796,64 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	383.112,90 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		3.353.909,54 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	3.353.909,54 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		3.353.909,54 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación: y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	28/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==	PÁGINA 3/4
 y4u1I8s38a+nBVVpADJooQ==			

Código Seguro de verificación: B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==	PÁGINA	3/4
 B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==				
			202	

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de resolución ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
EL PRESIDENTE



Código Seguro de verificación: y4ulI8s38a+nBVVpADJooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	28/10/2021	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y4ulI8s38a+nBVVpADJooQ==	PÁGINA	4/4
 y4ulI8s38a+nBVVpADJooQ==				

Código Seguro de verificación: B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/10/2021	
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==	PÁGINA	4/4
 B7CLi thPM3d10GmUuN7XQg==				203